

INFORME DE SEGUIMIENTO AL ISP-1/2019
DEL MECANISMO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE
CASAS HOGAR Y CENTROS DE
ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA



CNDH
M É X I C O



Contenido

Glosario, siglas y acrónimos.....	4
I. Presentación	5
II. Introducción.....	6
III. Metodología.....	7
IV. Contexto	10
V. Hallazgos generales de las visitas de seguimiento a Casas Hogar y Centros de Asistencia Social en el Estado de Chihuahua	11
VI. Avance en el cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe de Supervisión ISP-1/2019	19
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.....	20
• Recomendaciones que cumplen parcialmente	20
• Recomendación que no cumple.....	22
VII. Avance en la mitigación de factores de riesgo por Centros de Asistencia Social o Casas Hogar	26
CASA HOGAR DE NIÑAS DE CHIHUAHUA, A.C.	30
• Factores de riesgo atendidos	31
• Factores de riesgo con avance	34
CASA HOGAR EL CAMINO HACIA ADELANTE, A.C. <i>GETSEMANÍ</i>	37
• Factores de riesgo atendidos	38
• Factores de riesgo con avance	38
• Factores de riesgo que persisten	39
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CIUDAD DEL NIÑO, DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.....	43
• Factores de riesgo atendidos	45
• Factores de riesgo con avance	47
• Factores de riesgo que prevalecen	48
CASA HOGAR MARÍA NIÑA, A.C. EN CIUDAD JUÁREZ.....	51
• Factores de riesgo atendidos	52
• Factores de riesgo con avance	54
• Factores de riesgo que prevalecen	56
CASA HOGAR NIÑOS SIEMPRE VICTORIOSOS.....	59



• Factores de riesgo atendidos	60
• Factores de riesgo con avance	62
• Factores de riesgo que prevalecen	65
CASA DE LA ESPERANZA, A.C.....	69
• Factores de riesgo atendidos	70
• Factores de riesgo con avance	76
• Factores de riesgo que prevalecen	79
CASA DE JESÚS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.....	80
• Factores de riesgo atendidos	81
• Factores de riesgo con avance	83
• Factores de riesgo que prevalecen	86
CASA HOGAR DIF DELICIAS.....	88
• Factores de riesgo atendidos	89
• Factores de riesgo con avance	92
• Factores de riesgo que prevalecen	92
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ALBERGUE GRANJA HOGAR DIF	94
• Factores de riesgo atendidos	95
• Factores de riesgo con avance	98
VIII. Conclusiones.....	100
Anexo 1	104
Anexo 2	107



Glosario, siglas y acrónimos

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CNDH o Comisión Nacional: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

COESPRIS: Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua

Constitución Política: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención: Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

DIF ESTATAL: Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

Ley General sobre Tortura o Ley General: Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Mecanismo Nacional de Prevención o MNPT: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

NNA: Niñas, niños y adolescentes

NOM-032-SSA3-2010: NOM-032-SSA3-2010, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua

Protocolo Facultativo: Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes



Informe de Seguimiento al ISP-1/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre Casas Hogar y Centros de Asistencia Social en el estado de Chihuahua

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022

Presentación

1. El MNPT, adscrito a la CNDH, creado en virtud del Protocolo Facultativo, firmado por el Estado mexicano el 23 de septiembre de 2003, aprobado por la Cámara de Senadores el 9 de diciembre de 2004, ratificado el 11 de abril de 2005 y el cual entró en vigor el 22 de junio de 2006; así como en lo establecido en los artículos 102, apartado B, de la CNPEUM ; 6, fracción XI bis, de la Ley de la CNDH; 61 de su Reglamento Interno; 73, 78 y 81 de la Ley General sobre Tortura, y 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del MNPT.
2. De este modo, con motivo de la promulgación de la Ley General, el 26 de junio de 2017, el Mecanismo Nacional de Prevención inició funciones como una instancia independiente de las Visitadurías Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de la libertad en todo el territorio nacional. A fin de cumplir con este mandato, dentro de sus facultades está la de acceder a toda la información sobre el trato y la situación de las personas privadas de la libertad, así como las condiciones de su detención.
3. Por su parte, la CIDH en la *Disposición general de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* señala en la categoría de “persona privada de la libertad”, no sólo a aquellas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y personas mayores¹; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas².
4. La adopción de estas definiciones garantiza que el MNPT visite, además de lugares administrados por el estado, aquellos bajo la responsabilidad de la asistencia privada o particulares (como es el caso de los centros de asistencia social para

¹ Se incluye en lo sucesivo, la referencia a la población sujeto de este informe como personas mayores; lo anterior en consideración del principio *pro persona* y el bloque de constitucionalidad de Derechos Humanos, a partir de los cuales, se retoma la denominación de personas mayores, en lugar de ancianos, o personas adultas mayores, que se desprende de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

² CIDH. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas: Disposición general. Disponible en: www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp



niñas, niños y adolescentes)³, en los que hay razones fundadas para suponer que se encuentran personas privadas de la libertad, permitiendo una mayor cobertura de la protección a éstas⁴.

5. En esas visitas son observadas las instalaciones, se realizan entrevistas con las autoridades y se revisó la situación de las personas privadas de la libertad, a fin de detectar las causas y factores de riesgo que pudieran generar actos de tortura o malos tratos y, a partir de ello, establecer las medidas necesarias para prevenirlos y mejorar las condiciones en que se encuentran las personas privadas de su libertad. Esas medidas se emiten a través de Informes de Supervisión, Seguimiento y Especiales, los cuales presentan recomendaciones puntuales a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.
6. En cumplimiento a esas atribuciones, el MNPT realizó visitas de seguimiento a Casas Hogar y Centros de Asistencia Social en el estado de Chihuahua, con la finalidad de verificar el respeto a los derechos humanos de las personas albergadas, tanto su ingreso y durante su permanencia; ello, en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y las medidas de distanciamiento social dictado por las autoridades de salud.

II. Introducción

7. En septiembre de 2019, el MNPT, emitió el *Informe de Supervisión ISP-1/2019 del MNPT sobre Casas Hogar y Centros de Asistencia Social en el Estado de Chihuahua*, el cual fue enviado a los entonces titulares de los centros visitados, así como a las autoridades responsables del DIF de Chihuahua para que, en el uso de sus atribuciones legales, implementara las acciones necesarias con la finalidad de prevenir actos de tortura o malos tratos en agravio de las personas bajo su resguardo.
8. En el Informe de referencia, y con el objeto de cumplir con la facultad que tiene el MNPT para identificar y señalar factores de riesgo que puedan constituir actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, se identificaron **205 factores de riesgo** durante las visitas de supervisión que se realizaron a las siguientes instituciones: **Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C., Casa Hogar El Camino Hacia Adelante, A.C., Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A.C., Casa Hogar María Niña, A.C. en Ciudad Juárez; Casa Hogar Niños**

³ La CNDH, en el *Informe Especial sobre Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social y Albergues Públicos y Privados de la República Mexicana*, alerta sobre situaciones que vulneran el derecho de estos grupos poblacionales, alojados en 877 Centros de Asistencia Social (CAS) y albergues públicos y privados contabilizados por este Organismo Nacional, a que su interés superior sea la consideración primordial en las decisiones de las autoridades a vivir en familia, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el derecho de prioridad, a una vida libre de violencia, a la seguridad jurídica, a la salud y a la participación. Confr. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/IE-ninas-ninos-adolescentes-centros-albergues.pdf>

⁴ D. Long. (2004). Comentario al Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura de las Naciones Unidas. En D. Long & N. Boeglin Naumovic, *El Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes: Un manual para la prevención*. San José, C.R.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.



Siempre Victoriosos, A.C., Casa de la Esperanza, A.C., Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C., Casa Hogar DIF Delicias y Centro de Asistencia Social Albergue Granja Hogar DIF.

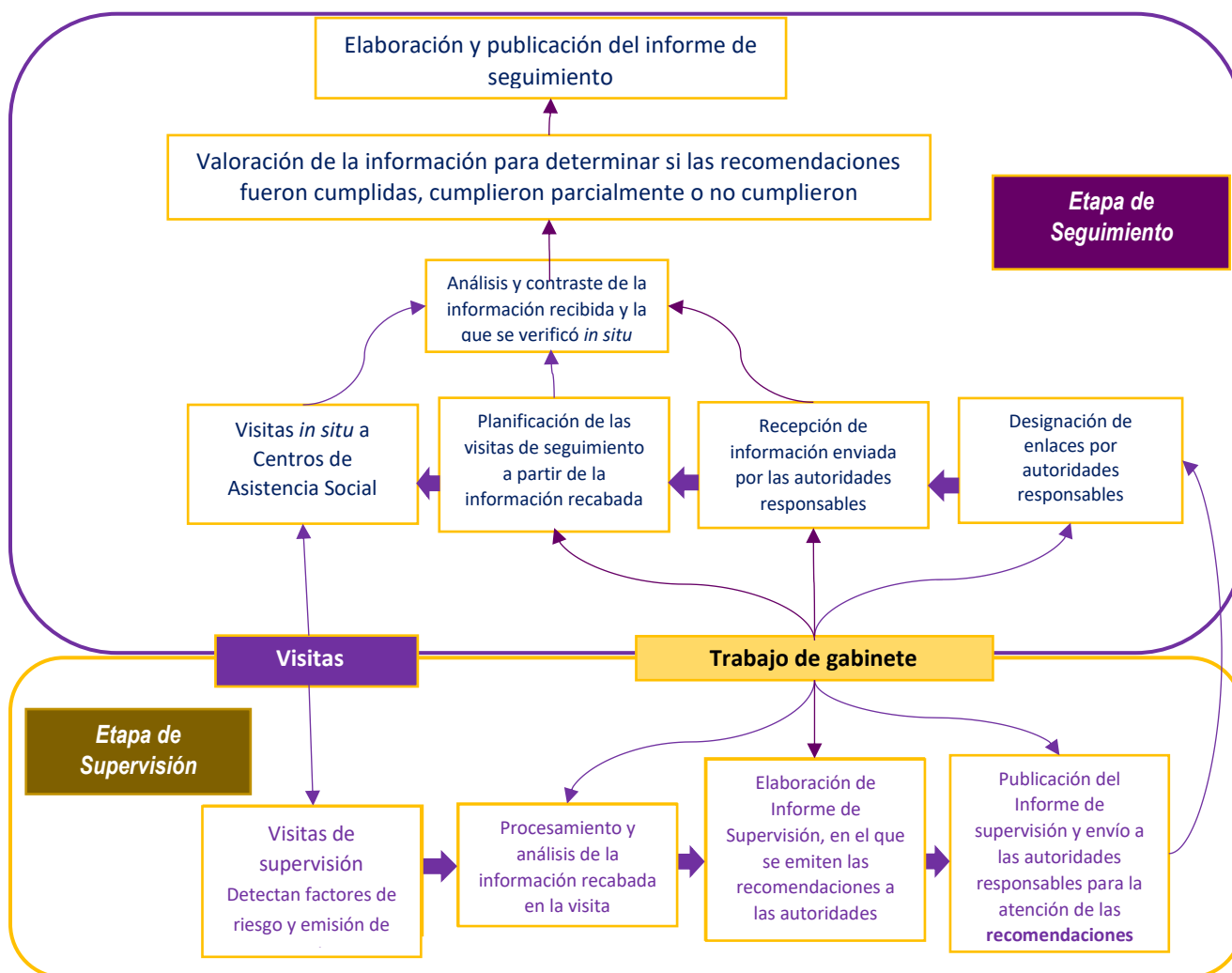
9. Los factores de riesgo mencionados se sintetizan en las **21 recomendaciones** que se incluyeron en el Informe de Supervisión y a las cuales se buscó dar seguimiento a través de la alineación de los factores de riesgo con aquellas. Durante la etapa de seguimiento, personal adscrito al MNPT entabló diálogo con los enlaces designados por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua, respecto a las posibles medidas de aplicación para mejorar el trato y las condiciones de estancia digna de las niñas, niños y adolescentes (NNA) albergadas, y así prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
10. A efecto de verificar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe de Supervisión, que incluyeron factores de riesgo específicos correspondientes a las anteriores, personal adscrito al Mecanismo Nacional de Prevención llevó a cabo visitas de seguimiento, las cuales se realizaron durante los días 16, 17 y 18 del mes de marzo y 5 de abril de 2021.

III. Metodología

11. Conforme a lo establecido en el artículo 81, fracción II de la *Ley General*, en el artículo 43 del *Reglamento del MNPT*, y en los numerales III.3.4, III.4.2, III.5.1, III.5.2 y III.5.3 de los *Lineamientos Generales Relativos a las Modalidades y Procedimientos que deberán seguirse durante las visitas a los lugares de privación de la libertad y elaboración de informes*, las visitas de seguimiento tuvieron como finalidad verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los Informes de Supervisión del Mecanismo Nacional de Prevención.
12. Las visitas de seguimiento contribuyen a examinar el trato, las condiciones y necesidades de las personas privadas de su libertad, al realizar un seguimiento puntual de las recomendaciones emitidas en los Informes de Supervisión. Éstas, se realizaron en cada lugar visitado inicialmente y después se tuvo comunicación constante con los enlaces designados por parte de las autoridades responsables, con quienes se sostuvieron reuniones de trabajo, y se entablaron comunicaciones telefónicas y vía correo electrónico, con la finalidad de que enviaran evidencia de las recomendaciones que se cumplieron, las que presentaron cumplimiento parcial, así como de aquellas que no cumplieron.
13. Según la normatividad señalada, y derivado del análisis de las recomendaciones y su grado de avance, se verifica a través de la visita de seguimiento, el grado de cumplimiento con que se cuenta de manera efectiva en cada centro, y después de un análisis y comparación con la documentación en el MNPT, se realizan los Informes de Seguimiento, en los que se detalla el cumplimiento o incumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Supervisión, conminando a las autoridades responsables a satisfacer plenamente su cumplimiento.



Cuadro 1. Esquema de seguimiento a recomendaciones



14. La clasificación sobre el cumplimiento de las recomendaciones es resultado de la revisión de los distintos rubros o ámbitos que se incluyen en ellas. Para la exposición de los porcentajes de avances en el cumplimiento de recomendaciones y factores de riesgo, se utilizó una metodología mixta derivada de la teoría de los conjuntos difusos y lógica difusa (*Fuzzy Sets*), a través de la cual, se elimina la restricción dicotómica para calificar la presencia o ausencia de una característica que forma parte del conjunto: en este caso, de si cumple o no cumple con los rubros incluidos en las recomendaciones o si se atienden o no los factores de riesgo identificados⁵.

15. En términos porcentuales, se considera que existe “cumplimiento parcial” de una recomendación cuando se tiene entre 30% y hasta 99% de cumplimiento (o la parte proporcional, dependiendo del total en números absolutos) de los rubros que conforman una recomendación, y se cataloga como “no cumplimiento” cuando se

⁵ Para más información, se puede consultar la siguiente liga <http://www.lcc.uma.es/~eva/aic/apuntes/fuzzy.pdf>



tiene de 0 a 29% de acciones realizadas. Se determina como “cumplimiento” cuando se atendió al 100% de rubros que integran las recomendaciones.

16. Respecto a la comunicación que se estableció vía correo electrónico con las distintas Casas y Centros de Asistencia, a continuación, se presenta la relación con que se cuenta en las carpetas de seguimiento de cada uno de los lugares de los albergues, a través de los cuales se recibió la designación de enlaces, así como las evidencias de cada lugar:

Nombre del centro	Acciones realizadas	Fecha de la actuación
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	Directora del DIF Chihuahua designa enlace mediante oficio.	8 de octubre de 2019
	Directora del DIF Chihuahua da respuesta mediante oficio a recomendaciones emitidas por el MNPT.	8 de octubre de 2019
	Jefa de Departamento del Registro, Regulación y Certificación de Centros de Asistencia Social da respuesta mediante oficio a recomendaciones emitidas por el MNPT.	27 de enero de 2020
Casa de la Esperanza, A.C.	Servicio Comunitario Médico Social, A.C. envía datos del enlace por correo electrónico.	10 de octubre de 2019
	Director de la Casa da respuesta al Procurador sobre las recomendaciones emitidas por el MNPT.	14 de octubre de 2019
	MNPT envía al enlace carpeta ejecutiva ⁶ .	19 de noviembre de 2019
Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, A.C.	Director de Casa Hogar envía datos de enlace por correo electrónico.	2 de noviembre de 2019
	MNPT envía carpeta ejecutiva a enlace.	19 de noviembre de 2019
Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C.	MNPT envía carpeta ejecutiva a enlace.	19 de noviembre de 2019
	Mediante correo electrónico envían datos de enlace.	18 de enero 2020
Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A.C.	Mediante correo electrónico envían datos de enlace.	14 de octubre de 2019
	MNPT envía carpeta ejecutiva a enlace.	19 de noviembre 2019
Casa Hogar María Niña, A.C. en Ciudad Juárez.	Mediante correo electrónico envían datos de enlace.	14 de octubre de 2019
	MNPT envía carpeta ejecutiva a enlace.	19 de noviembre de 2019

⁶ Las carpetas ejecutivas fueron el conjunto de condiciones, procesos, situaciones o ausencia de los anteriores, que se consideraron que serían factores de riesgo, las cuales, se identificaron como parte del Informe de Supervisión inicial. Se trata de un documento que se envió a cada centro con el fin de que se diera respuesta y se trabajara para su solventación.



Nombre del centro	Acciones realizadas	Fecha de la actuación
Casa Hogar El Camino Hacia Adelante, A.C.	Mediante correo electrónico envían datos de enlace.	10 de febrero 2020
	MNPT envió carpeta ejecutiva a enlace.	19 de noviembre de 2019
Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C.	Mediante correo electrónico envían datos de enlace.	10 de octubre de 2019
	MNPT envía carpeta ejecutiva a enlace.	19 de noviembre de 2019
	Directora General, envía avances de las recomendaciones emitidas por el MNPT.	26 de marzo de 2020
Casa Hogar DIF Delicias	Mediante correo electrónico envían datos de enlace.	15 de octubre de 2019
	MNPT envía carpeta ejecutiva a enlace.	19 de noviembre de 2019

IV. Contexto

17. En 2019 la CNDH publicó el *Informe Especial sobre Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social y Albergues Públicos y Privados de la República Mexicana*⁷, donde se alerta sobre situaciones que vulneran el derecho de niñas, niños y adolescentes alojados en 193 Centros de Asistencia Social (CAS) y albergues públicos y privados contabilizados por este Organismo Nacional, enfatizando que el interés superior de las niñas y los niños debe ser la consideración primordial en las decisiones de las autoridades, particularmente su derecho a vivir en familia, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el derecho de prioridad, a una vida libre de violencia, a la seguridad jurídica, a la salud y a la participación.
18. En dicho Informe se concluye que, en esos centros prevalece la ausencia de políticas públicas integrales para la atención de población menor de edad; se carece de información precisa y desagregada que permita identificar cuántos son, dónde están y cuál es la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes que residen en ellos; falta trabajar en la prevención de las causas de los ingresos de niñas, niños y adolescentes a los CAS, y las instancias de procuración de justicia no cuentan con registros adecuados sobre la incidencia de delitos cometidos contra la población residente en CAS y albergues, ni de las personas menores de edad que se canalizan a ellos.
19. Además, señala que falta personal especializado, suficiente y con capacitación periódica e idónea, de igual forma, urge fortalecer la supervisión de éstos, ya que el presupuesto destinado para su operación varía considerablemente en las entidades federativas.⁸

⁷ Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/IE-ninas-ninos-adolescentes-centros-albergues.pdf>

⁸ *Ídem*.



20. Al respecto, la CIDH presentó el informe *Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas*, en el cual se analizan las obligaciones estatales derivadas del derecho del niño a la familia, y formula una serie de recomendaciones destinadas a fortalecer la protección de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. En este sentido, analiza en detalle la obligación del Estado de fortalecer las capacidades de las familias de cuidar y criar a sus hijos a través de la elaboración de programas y de la prestación de servicios adecuados, principalmente en el marco de los Sistemas Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, con particular atención en aquellas familias que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad en el goce de sus derechos.⁹
21. La CIDH presenta los parámetros aplicables al cuidado alternativo, así como algunos derechos que deben ser especialmente protegidos en casos de niñez sin cuidados parentales. En el informe se identifican las principales dificultades que representa el modelo de acogimiento en instituciones residenciales para la adecuada protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran internados en ellas. Además, se encontró que el modelo de acogimiento en grandes instituciones residenciales, que mantienen bajo su cuidado a un elevado número de niños y niñas sin muchas posibilidades de prestarles una atención personalizada y que generalmente operan en regímenes de funcionamiento cerrados o que restringen de modo innecesario el contacto con el exterior, no satisfacen el objetivo de preservación y restitución de los derechos de los niños y niñas.¹⁰

V. Hallazgos generales de las visitas de seguimiento a Casas Hogar y Centros de Asistencia Social en el Estado de Chihuahua

22. En el presente Informe se muestran los hallazgos obtenidos por este MNPT en la visita de seguimiento a las casas hogar y centros de asistencia social visitados previamente en el estado de Chihuahua. Cabe señalar que, para los fines de este informe, los factores de riesgo de los que se muestra su atención, avance o prevalencia, están alineados y corresponden a las recomendaciones realizadas en el Informe de Supervisión.
23. En las visitas de seguimiento, se revisó la situación de las personas que se encontraban albergadas en los distintos centros, para indagar sobre las condiciones en que se encontraban esos lugares. La fundamentación metodológica para la realización de dicha revisión se estableció bajo el presupuesto de que las condiciones encontradas para identificar factores de riesgo, después de un largo tiempo transcurrido, habrían cambiado desde la primera visita hasta la de seguimiento. Los factores de riesgo dependen del contexto estructural, organizacional o social que, derivado de la actuación de las autoridades o

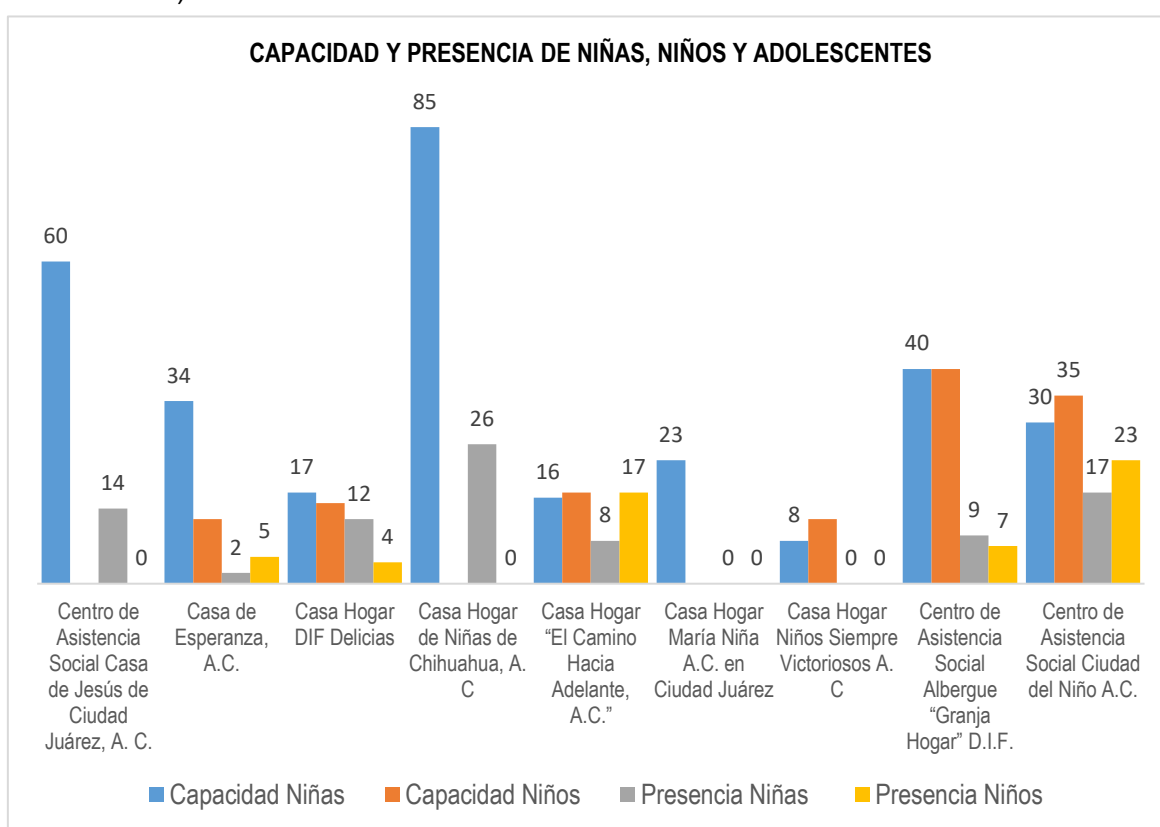
⁹ Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>

¹⁰ *Ídem*.

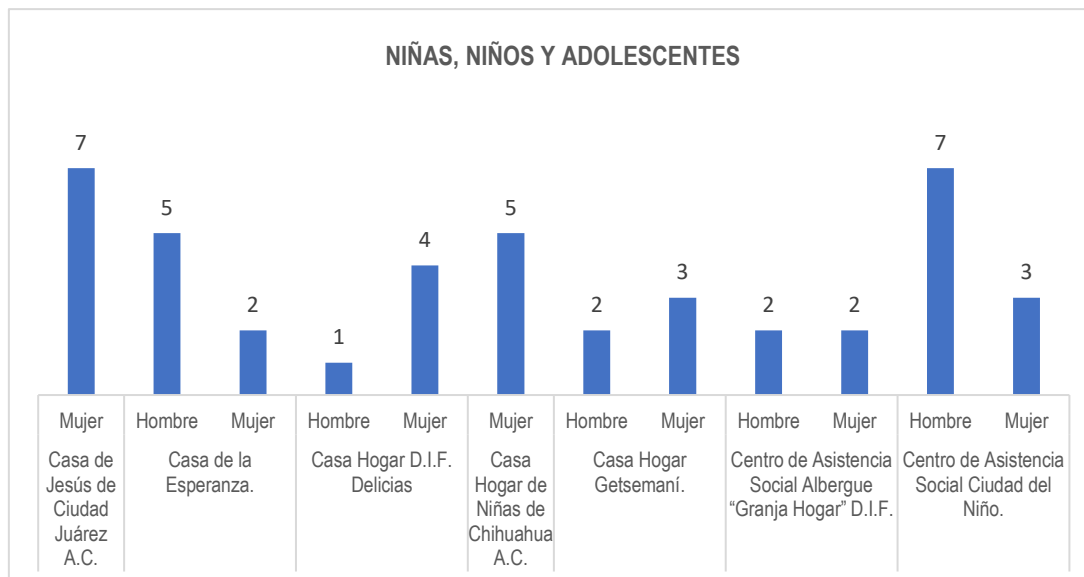


responsables de los lugares de privación de la libertad, son modificados. Es por esta razón que se considera que los factores de riesgo se encuentran en cambio constante. Ya que la misión del MNPT es la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y que el seguimiento de las recomendaciones emitidas para las autoridades es una tarea fundamental de la prevención, se consideró que era necesario realizar la revisión de la situación de las NNA, para actualizar las observaciones inicialmente realizadas.

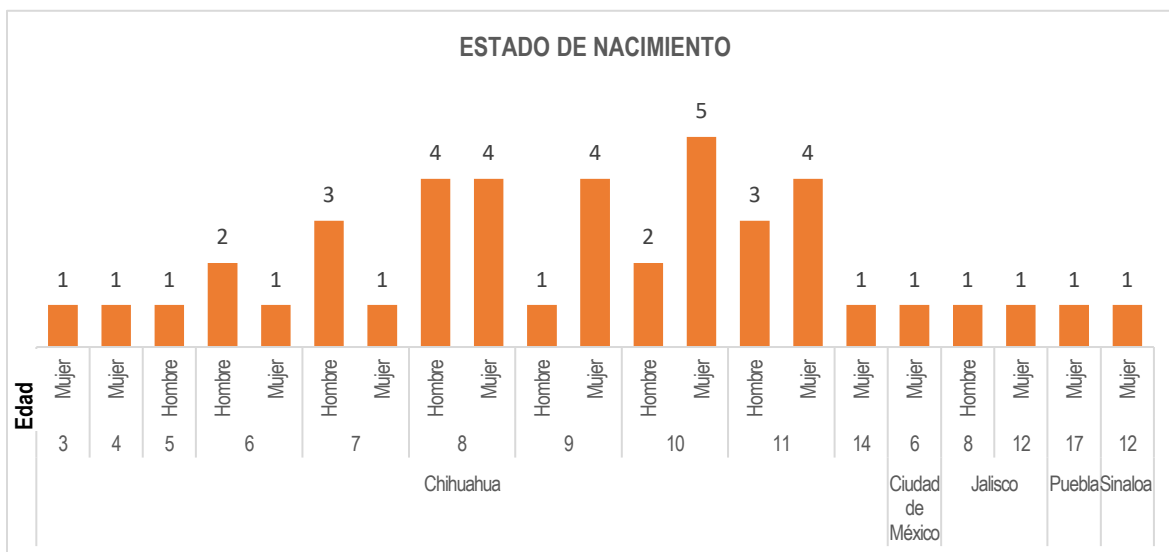
24. Las visitas de seguimiento se realizaron a nueve Casas Hogar y Centros de Asistencia Social. Se constató la capacidad total de los centros, con 313 espacios para niñas y 131 para niños, de los cuales, al momento de la visita se encontraron 88 niñas (28.12% de la capacidad de niñas) y 56 niños (42.45% de la capacidad de niños).



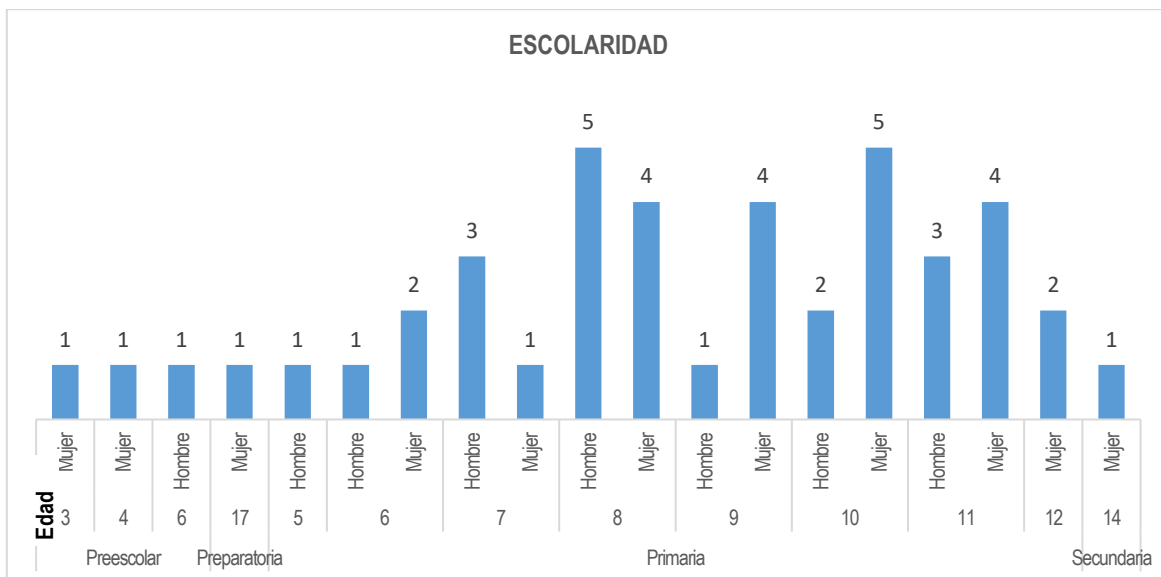
25. Se revisó la situación de 43 niñas, niños y adolescentes. Tal revisión se llevó a cabo en siete lugares, en los que había niñas, niños y adolescentes albergados. Tanto en la Casa Hogar María Niña, A.C., en Ciudad Juárez, como en la Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, no se encontró población de niñas o niños, debido a que en estos lugares se decidió que no se tendría población mientras continuara la contingencia por la COVID-19. En el caso de la Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, sólo el comedor comunitario sigue funcionando como apoyo.



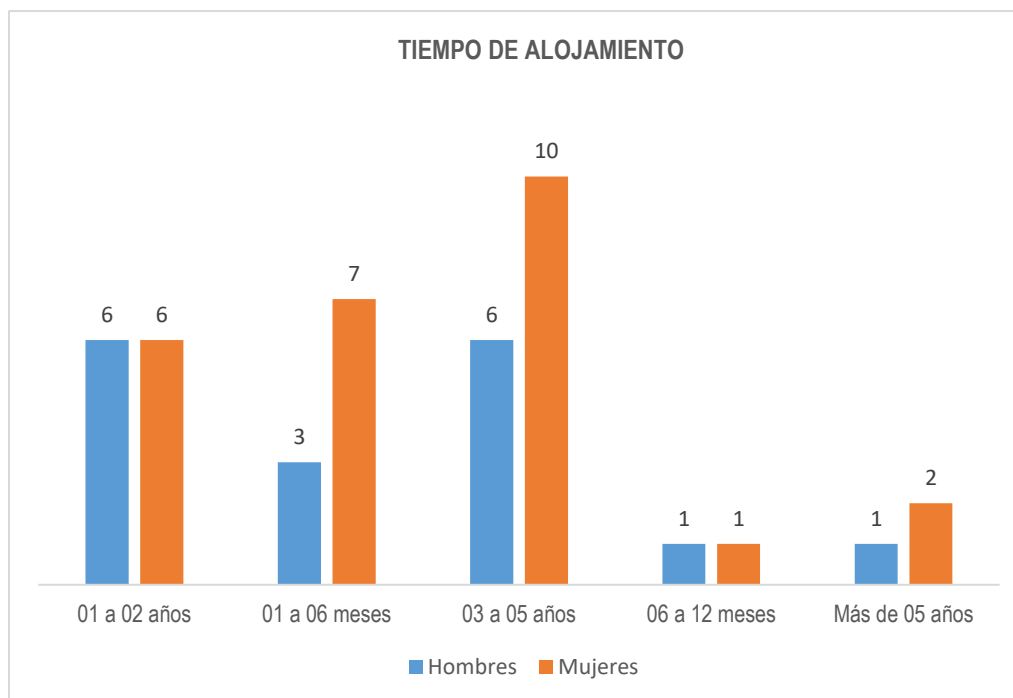
26. De la mencionada revisión de la situación de niñas, niños y adolescentes, se encontró que 38 (88%, 21 niñas y 17 niños) con edades de 3 hasta 14 años, nacieron en Chihuahua, mientras que una niña dijo haber nacido en la Ciudad de México, dos en Jalisco, una en Puebla y otra en Sinaloa.



27. De acuerdo con la información recabada, la mayoría de niños, niñas y adolescentes se encontraba cursando algún grado de la educación primaria, seguido de preescolares y un caso en secundaria y otro en preparatoria.



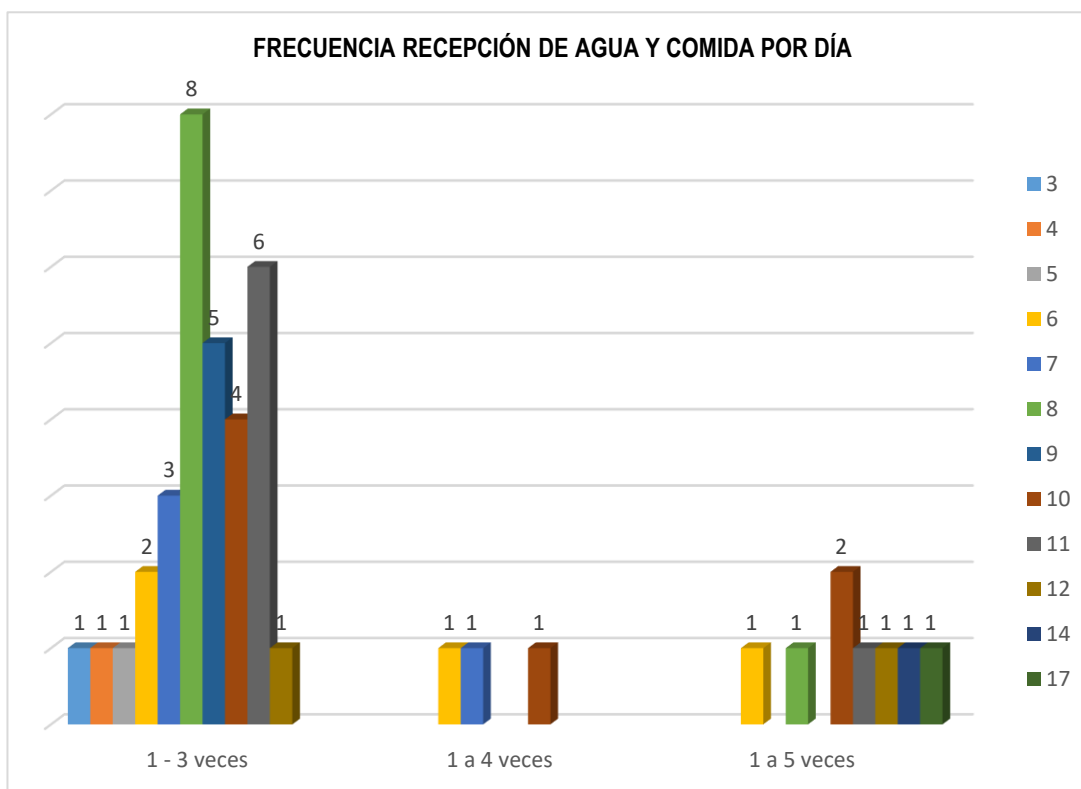
28. El tiempo que llevan viviendo en las Casas y Centros de Asistencia Social, se encuentra comprendido entre un mes y hasta más de 5 años. En este tema, se registró que en el rango de 3 a 5 años hay más niñas con mayor número de años frente al de niños. Por otro lado, existen sólo dos casos en el rango de 6 a 12 meses y tres casos con más de cinco años; las edades de estos últimos niñas y niños, se encuentra entre los 11 y 14 años.





Tiempo de Alojamiento																					
Edad	Niños							Total Niños	Niñas										Total Niñas	Total general	
	5	6	7	8	9	10	11		3	4	6	7	8	9	10	11	12	14	17		
01 a 02 años		1	1	1	1	1	1	6	1	1					2		1		1	6	12
01 a 06 meses	1			1			1	3				1	3		2	1				7	10
03 a 05 años		1	1	3		1		6			2			4	1	2	1			10	16
06 a 12 meses			1					1					1							1	2
Más de 05 años							1	1								1		1		2	3
	1	2	3	5	1	2	3	17	1	1	2	1	4	4	5	4	2	1	1	26	43

29. Respecto a la frecuencia en que reciben agua y alimentación, se obtuvo información acerca de que la mayoría de las personas únicamente reciben de 1 a 3 veces al día sus alimentos; en segundo lugar, de 1 a 5 veces y, en tercer lugar, de 1 a 4 veces. Este fue uno de los aspectos a los que se le dio seguimiento, de acuerdo con lo que establece la NOM-032-SSA3-2010, que se refiere a una nutrición suficiente y balanceada.



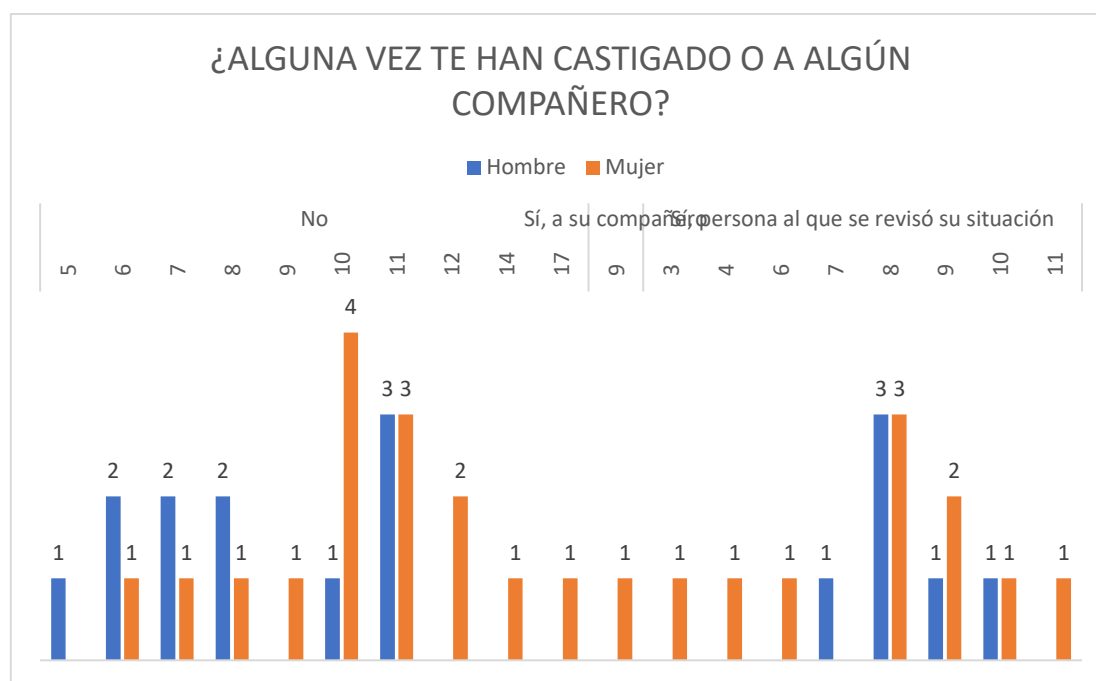
30. Destaca el hecho de que los y las niñas que declararon comer hasta cinco veces al día, son las personas con más edad en las Casas y Centros donde se encuentran.



Frecuencia en la que las personas niñas, niños y adolescentes reciben agua y comida	Edad														Total general
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	14	17			
1 a 3 veces	1	1	1	2	3	8	5	4	6	1					32
1 a 4 veces				1	1			1							3
1 a 5 veces				1		1		2	1	1	1	1		8	
	1	1	1	4	4	9	5	7	7	2	1	1		43	

31. Se obtuvo información acerca de que 74.41% reciben comida de 1 a 3 veces al día, 6.97% reciben de 1 a 4 veces y 18.60% recibe de 1 a 5 veces.

32. A la pregunta de si han sido castigadas o saben de algún compañero que lo haya sido; 60.5% de las y los niños contestaron que no, 37.2% mencionó que sí habían recibido algún tipo de castigo y una niña respondió que a un compañero lo habían castigado. El resto, 3.3%, no sabía. De quienes habían sufrido algún tipo de castigo, 62.5% de los casos se trató de niñas, resultado que se explica en parte porque es mayor la proporción de niñas que se encuentra en las Casas y Centros de Asistencia visitados.



33. Los tipos de castigos que se reciben fueron documentados como sigue:

Tipos de castigos
Advertencia-suspensión de actividades deportivas
Barrer
Hacer planas en el cuaderno



Tipos de castigos
Las ponen a estudiar
Lavar trastes
Dejar de jugar
Les quitan los dulces
No le habla la persona que la cuida
No ver televisión
Parados junto a la pared
Sentarse en el piso
Tareas de limpieza, limpiar la mesa

¿Alguna vez te han castigado o a algún/a compañero/a?

Respuesta/Edad	Hombre	Mujer	Total general
No	11	15	26
5	1		1
6	2	1	3
7	2	1	3
8	2	1	3
9		1	1
10	1	4	5
11	3	3	6
12		2	2
14		1	1
17		1	1
Sí, a su compañero		1	1
9		1	1
Sí, al menor que se entrevista	6	10	16
3		1	1
4		1	1
6		1	1
7	1		1
8	3	3	6
9	1	2	3
10	1	1	2
11		1	1
Total general	17	26	43

34. De la información recabada durante la visita, en particular de la posibilidad de ver a su familia, se obtuvo que 84% de los casos sí han podido verla, mientras que 16% restante indicó que no ha tenido contacto.



¿La niña, niño o adolescente ha podido ver a su familia?			
	Hombre	Mujer	Total general
No	3	4	7
Sí	14	22	36
	17	26	43

35. De estas personas, 80% indicó que pueden ver a su familia cada semana, lo que muestra que, como se podrá ver más adelante, la restricción familiar en estos centros no fue recurrente, a pesar del periodo de pandemia.

En caso afirmativo, ¿cada cuándo puede hacerlo a la semana, mes o año?			
	Hombre	Mujer	Total general
Cada mes	1		1
Cada semana	13	21	34
N/A	1	4	5
No	1	1	2
Una vez al año	1		1
	17	26	43

36. Respecto a los dormitorios, como se puede observar en la siguiente tabla, los cuartos están divididos por género, con cuartos exclusivos para niños y otros para niñas. En el caso de los dormitorios para niñas, hay respuestas que indican que sus dormitorios son compartidos por hasta 15 niñas.

¿Con cuántos niño/as comparte el dormitorio?			
	Hombre	Mujer	Total general
1 niña		1	1
1 niño	1		1
10 niñas		1	1
11 niñas		1	1
14 niñas		8	8
15 niñas		3	3
3 niñas		1	1
3 niños	1		1
4 niñas		3	3
4 niños	3		3
5 niñas		2	2
5 niños	2		2
6 niñas		2	2
6 niños	6		6



7 niñas		4	4
7 niños	2		2
8 niños	1		1
No especificó	1		1
Total general	17	26	43

37. En la visita de seguimiento se pudo verificar que si bien no había población en dos Casas Hogar (Casa Hogar María Niña en Ciudad Juárez y Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos) debido a la contingencia por la pandemia de la COVID-19, la presencia en los demás Centros y Casas continuó con poblaciones de niñas, niños y adolescentes que vivían de manera permanente, en algunos casos por abandono -como se pudo apreciar en el caso de algunas niñas que llevan viviendo hasta 5 años en el centro, con edades de entre 11 y 14 años- sin opciones para trasladarse a otro lugar.
38. Respecto a la recepción de agua y comida, si bien se tuvo el registro de que en todos los lugares se recibía hasta tres veces, pocas personas declararon recibir colaciones. Es importante considerar que en la Primera recomendación del Informe se indica que las raciones deberán ser suficientes y adecuadas, por lo que será necesario considerar aumentar las raciones y agregar colaciones con el fin de cumplir dicha recomendación.
39. De la información recabada durante las visitas, destaca que hay situaciones de castigo que es necesario revisar su aplicación, ya que en algunos casos se trata de sanciones impuestas ante la consideración de posibles faltas. La determinación de este tipo de decisión, como lo señala la recomendación séptima, deberá quedar claramente indicada en los respectivos Manuales de Procedimientos, ya que existe este tipo de prácticas sancionatorias que podrían ser posibles factores de maltrato.
40. Es de resaltar que, si bien la pandemia ha impuesto dificultades para el contacto con las familias, se han realizado las acciones conducentes y necesarias para establecer comunicación, como lo muestra la información recabada durante las visitas y que se confirma con el cumplimiento de la recomendación cuarta que se refiere a este tema, aunque aún se requieren más medios y mecanismos para una mejor comunicación.

VI. Avance en el cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe de Supervisión ISP-1/2019

41. En este rubro, se da a conocer el grado de cumplimiento de las recomendaciones, considerando para tal efecto con los siguientes criterios:
42. **Cumplida:** Cuando todos los centros o casas visitadas hayan cumplido con la recomendación.



Cumple parcialmente: Cuando más de uno de los centros o casas hayan cumplido con la recomendación o cuando haya evidencia que muestre que se está trabajando en dar cumplimiento a la recomendación.

No cumple: Cuando ningún centro o casa haya tenido avance significativo en el cumplimiento de la recomendación.

43. En el caso del seguimiento a las recomendaciones específicas para las Casas o Centros (no para el DIF Chihuahua), es importante resaltar que se pueden conformar de uno o más factores de riesgo, los cuales son a la vez, el desglose de los elementos que integran las recomendaciones. Dichos factores de riesgo, como se puede prever, pueden no estar completamente atendidos, razón por la cual la recomendación que incluya casos de factores de riesgo atendidos y factores de riesgo con avance o sin atender, se consideran recomendaciones que cumplen parcialmente, ya que se consideran como cumplidas únicamente a las recomendaciones que tienen atendidos todos los factores de riesgo que las componen.
44. A continuación, se presenta el grado de cumplimiento de cada una de las instituciones visitadas; comenzando por el Sistema DIF estatal, ya que tuvo recomendaciones específicas distintas a las de las Casas y Centros de Asistencia y posteriormente se muestra el cumplimiento general de las recomendaciones de cada uno de los sitios.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Fachada D.I.F estatal Chihuahua.

Recomendaciones que cumplen parcialmente

45. PRIMERA. *Que implemente las acciones necesarias, para que se tenga un Padrón oficial que contenga el listado de los lugares que albergan a niños, niñas y adolescentes en el Estado de Chihuahua (Registro de Incorporación al Directorio de*



Instituciones de Asistencia Social del DIF); así como el registro de residentes de cada uno de dichos lugares y se informe sobre el calendario y programación mensual o anual de la inspección que realiza a los mencionados establecimientos, integrando al efecto el Acta de Visita debidamente requisitada, dejando copia de dicho documento al Titular del Establecimiento Visitado para que se incorpore a su expediente respectivo.

46. En la visita se proporcionó copia del padrón actualizado al mes de febrero, el cual cuenta con los rubros: municipio, localidad, nombre del centro, giro, objeto social, representante legal, domicilio, número telefónico, correo electrónico, capacidad instalada, número de NNA tuteladas, clasificación como niñas y niños, y capacidad instalada. Se encuentran identificados los centros que se encuentran pendientes de realizar la incorporación al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS) del DIF. Asimismo, no se acreditó contar con el calendario y programación mensual o anual de la inspección que realiza a los mencionados establecimientos.
47. Respecto a la información con que se cuenta en la carpeta de seguimiento en el MNPT, de acuerdo con la información enviada por el DIF Chihuahua y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, se cuenta desde febrero de 2020 con los padrones señalados de los nueve centros, aunque sin la información de calendario o programación de inspecciones para dichos establecimientos.
48. A su vez, se cuenta con las Actas Circunstanciadas y la Notificación a los centros de asistencia de las visitas realizadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en las que se incluyen: documentación legal; situación emocional de los residentes; educación; atención médica; alimentación, salud, higiene y limpieza del personal, de las instalaciones; capacidad; además, las recomendaciones y acuerdos de cumplimiento.
49. Los Centros de los que se cuenta con evidencia de visitas de inspección del DIF son los siguientes:
50. Casa Hogar de Niñas de la Sagrada Familia, A.C.
Centro de Asistencia Social El Camino Hacia Adelante, A.C. *Getsemaní*
Centro de Asistencia Social Casa de Jesús, A.C.
Centro de Asistencia Social Casa Hogar Delicias
Centro de Asistencia Social Niños Siempre Victoriosos, A.C.
Centro de Asistencia Social Servicios Comunitarios Médico Sociales, A.C. (Casa de la Esperanza)
Centro de Asistencia Social Granja Hogar DIF
Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, A.C.
51. SEGUNDA. *Que se tomen las acciones conducentes para que, en la Casa Hogar de Niñas de Chihuahua A.C., en la Casa Hogar Getsemaní, en la Casa Hogar María Niña A. C., en la Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, en la Casa de la Esperanza*



A.C., en la Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C. y en el Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez A.C., cuentan con la Constancia de Registro de Incorporación al Directorio de Instituciones de Asistencia Social del DIF en el Estado de Chihuahua y que los albergues de asistencia social para niños, niñas y adolescentes, ubicados en el Estado de Chihuahua, se incluyan en el Registro de Incorporación al Directorio de Instituciones de Asistencia Social del DIF; asimismo, cuenten con el registro de los residentes por albergue que deben recibir mensualmente en el DIF.

52. En la visita la persona entrevistada indicó que aún no han concluido con el trámite de incorporación, ya que falta la Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, la cual se encuentra en proceso.
53. En la carpeta de seguimiento del MNPT, se cuenta con evidencia documental del proceso a través del cual se realizaron las diligencias por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que los centros de asistencia social verificados por el personal del MNPT, cuenten con la Constancia de Registro de Incorporación al Directorio de Instituciones de Asistencia Social del DIF estatal. La coordinadora del área correspondiente indicó que se realizará por segmentos, encontrándose 15 centros en el primer grupo, destacando El camino Hacia Adelante, A. C. y Niños Siempre Victoriosos, brindando la constancia de autorización de éstos, con fecha del 13 de enero de 2020, con vigencia de 2 años.

Recomendación que no cumple.

54. TERCERA. *Que el Director del DIF estatal y los responsables de las nueve casas hogar visitadas, implementen un procedimiento para hacer frente a casos de tortura o maltrato, en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, para los efectos de su intervención.*
55. En la visita de seguimiento no se obtuvo información respecto al cumplimiento de esta recomendación.
56. Según la información que consta en la carpeta de seguimiento del MNPT, el Procurador de Protección de NNA de Chihuahua solicitó en octubre de 2019, al Subprocurador Especializado del rubro, que elaborara e implementara en los centros de asistencia social de la entidad el procedimiento para hacer frente a los casos de tortura o maltrato, el cual, según se indica en la documental, debía publicarse en la página oficial del Sistema DIF Chihuahua. No obstante, con base en la revisión de los documentos del MNPT, no se tiene evidencia de que se hubiera dado seguimiento a la directriz en comentario.
57. Como se ha descrito, en el resultado de la visita de seguimiento se observa que, de las tres recomendaciones emitidas, en dos se presentan avances encaminados hacia su cumplimiento (67%), mientras que una no fue atendida (33%).



ESTATUS DE LAS RECOMENDACIONES DEL DIF CHIHUAHUA



58. Las recomendaciones anteriores, corresponden a las que se emitieron DIF Chihuahua. En las páginas siguientes, se encontrará la información sobre el cumplimiento de recomendaciones y mitigación de factores de riesgo de las casas hogar y centros.

59. Respecto al cumplimiento de las 21 recomendaciones emitidas en el Informe de Supervisión ISP-1/2019¹¹ para los Centros y Casas Hogar, en la tabla abajo se muestra el estado de cumplimiento que guarda cada una.

RECOMENDACIONES	CASA HOGAR NIÑAS DE CHIHUAHUA, A.C.	CASA HOGAR EL CAMINO HACIA ADELANTE, A.C.	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CIUDAD DEL NIÑO, A.C.	CASA HOGAR MARIA NIÑA, A.C.	CASA HOGAR NIÑOS SIEMPRE VICTORIOSOS, A.C.	CASA DE LA ESPERANZA, A.C.	CASA DE JESÚS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.	CASA HOGAR DIF LICIAS.	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ALBERGUE GRANJA HOGAR DIF	CUMPLIMIENTO GENERAL EN CADA RECOMENDACIÓN
PRIMERA	1	0	1	0	0.5	0.5	0.5	NA	NA	50%
SEGUNDA	0.5	0.5	1	1	0	0.5	1	1	NA	69%
TERCERA	1	1	NA	0.5	0.5	1	1	1	NA	86%
CUARTA	1	0.5	0	1	1	1	0.5	NA	NA	71%
QUINTA	1	NA	NA	NA	NA	1	1	NA	NA	100%
SEXTA	1	0	0	0	0.5	0.5	0.5	NA	NA	36%

¹¹ Para conocer las recomendaciones incluidas en el Informe ISP-1/2019, ver Anexo 1, al final de este documento.



RECOMENDACIONES	CASA HOGAR NIÑAS DE CHIHUAHUA, A.C.	CASA HOGAR EL CAMINO HACIA ADELANTE, A.C.	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CIUDAD DEL NIÑO, A.C.	CASA HOGAR MARIA NIÑA, A.C.	CASA HOGAR NIÑOS SIEMPRE VICTORIOSOS, A.C.	CASA DE LA ESPERANZA, A.C.	CASA DE JESÚS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.	CASA HOGAR DIF LICIAS.	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ALBERGUE GRANJA HOGAR DIF	CUMPLIMIENTO GENERAL EN CADA RECOMENDACIÓN
SEPTIMA	1	0	0.5	0	0	0.5	0.5	1	0.5	44%
OCTAVA	NA	0	1	0	0	1	0.5	1	0.5	50%
NOVENA	1	0	1	0	0	0.5	NA	NA	NA	42%
DÉCIMA	NA	NA	1	0.5	0	0.5	0	NA	NA	40%
DÉCIMA PRIMERA	1	0	0	0.5	0	0.5	1	1	1	56%
DÉCIMA SEGUNDA	1	0	0.5	0.5	0	0.5	1	NA	NA	50%
DÉCIMA TERCERA	1	0	1	0	0	NA	0.5	1	NA	50%
DÉCIMA CUARTA	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	1	0.5	1	1	67%
DÉCIMA QUINTA	1	NA	0	0	0.5	0.5	NA	0.5	NA	42%
DÉCIMA SEXTA	0.5	0	0.5	1	0.5	NA	0.5	NA	NA	50%
DÉCIMA SÉPTIMA	1	0	0	0	0.5	0	0	1	1	44%
DÉCIMA OCTAVA	0.5	0	1	0	1	1	1	0	NA	56%
DÉCIMA NOVENA	0.5	0	0	NA	0	0.5	0.5	0	0.5	25%
VIGÉSIMA	1	0	0.5	0.5	0	1	0	1	1	56%
VIGÉSIMA PRIMERA	1	0	0	0.5	NA	1	0	NA	1	50%
AVANCE EN CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR CENTRO	87%	13%	50%	34%	30%	62%	55%	80%	81%	54%

60. El número **1** indica que la recomendación fue cumplida. El decimal **0.5** representa cumplimiento parcial, y el número **0** señala incumplimiento. Las siglas **NA** (No Asignada) denota que las recomendaciones no se observaron en la etapa de seguimiento, ya que no se incluyeron en las Carpetas Ejecutivas o bien, que no se encontró información de factores de riesgo que se alinearan con alguna recomendación.

61. Únicamente la **Quinta** recomendación se cumplió en su totalidad; a la letra indica: *“Que se implementen las acciones necesarias para que, en la Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C., Casa de la Esperanza A.C. y Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C., les permitan a las NNA recibir vista familiar de sus padres o tutores legales de lunes a viernes.”* Como se muestra más adelante en la descripción de cada una de las casas hogar, se detallan las acciones para su cumplimiento mediante la verificación de la existencia de bitácoras de visitas o la adecuación de espacios abiertos para recepción de familiares, a fin de evitar posibles contagios.

62. **El promedio de porcentaje de cumplimiento general a recomendaciones por parte de Centros y Casas fue de 54%. Por otro lado, la mayor frecuencia de**



casos de recomendaciones de cumplimiento de recomendaciones fue del 50%, caso en el que se encuentran las siguientes seis recomendaciones:

63. **Primera.** *Realizar las gestiones necesarias, para que las NNA albergados en cada uno de los nueve albergues visitados reciban alimentos cuyo valor nutritivo y cantidad, sea suficiente y adecuado para su desarrollo sano, manejando menús establecidos por una nutrióloga.* Respecto a esta recomendación, se cumplió únicamente en la Casa Hogar Niñas de Chihuahua y en el Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez; en tanto que, en la Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, en la Casa de la Esperanza y en Casa de Jesús de Ciudad Juárez, se cuenta con cumplimiento parcial. Mientras que en la Casa Hogar Camino Hacia Adelante y en la Casa Hogar María Niña, prevalecen los factores de riesgo que dieron origen a la recomendación.
64. **Octava.** *Que las personas responsables de la Casa Hogar Getsemaní, de la Casa Hogar DIF Delicias, del Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez A.C., de la Casa Hogar María Niña A. C., de la Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, de la Casa de la Esperanza A.C. y de la Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C., lleven a cabo las acciones necesarias para que los albergues cuenten con su Manual de Organización.* Esta recomendación fue cumplida por el Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, por la Casa de la Esperanza y por la Casa Hogar DIF Delicias. Se cuenta con cumplimiento parcial en la Casa de Jesús de Ciudad Juárez y en el Centro de Asistencia Social Albergue Granja Hogar DIF (a la cual no iba referida esta recomendación, no obstante, se pudo verificar que se tenía cumplimiento parcial en su observancia). Y sin cumplimiento de esta recomendación, la Casa Hogar Camino hacia adelante *Getsemaní*, la Casa Hogar María Niña y la Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos.
65. **Décima segunda.** *Que los responsables de cada una de las nueve casas hogar visitadas, integren un libro de registro, de entrada y salida de las NNA, que al menos cuente con información suficiente que permita saber el nombre del menor (sic), fecha, hora de entrada y salida, adulto que lo acompaña, asunto por el que sale, entre otros.* Se registró el cumplimiento de esta recomendación por parte de la Casa Hogar Niñas de Chihuahua y por la Casa de Jesús de Ciudad Juárez; con cumplimiento parcial en el Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, Casa Hogar María Niña en Ciudad Juárez, y la Casa de la Esperanza, y sin cumplimiento, en Casa Hogar Camino hacia Adelante *Getsemaní* y en Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos.
66. **Vigésima primera.** *Que se lleven a cabo las acciones necesarias para que los albergues visitados cuenten con modificaciones arquitectónicas para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física.* Esta recomendación se cumplió por la Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, la Casa de la Esperanza y el Centro de Asistencia Social Albergue Granja Hogar DIF. Con cumplimiento parcial, en la Casa Hogar María Niña, y sin cumplirse, en Casa Hogar El Camino Hacia

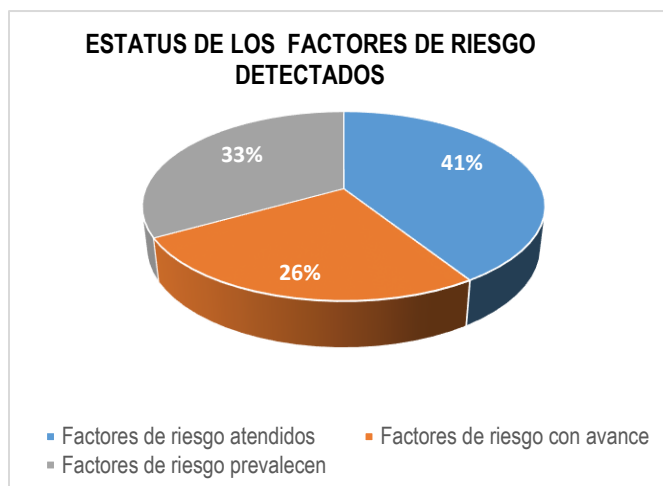


Adelante *Getsemaní*, el Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez y la Casa de Jesús de Ciudad Juárez.

67. **Décima tercera.** *Que las personas responsables del Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez A.C., de la Casa Hogar María Niña A. C., de la Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, de la Casa de la Esperanza A.C. y de la Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C. lleven a cabo las acciones necesarias para que los albergues cuenten con la Constancia de Protección de Riesgos Sanitarios.* Esta recomendación fue cumplida por la Casa Hogar Niñas de Chihuahua, el Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez y la Casa Hogar DIF Delicias.
68. **Décima sexta.** *Que los siete albergues visitados que no pertenecen al DIF estatal cuenten con un botiquín de primeros auxilios que contenga como mínimo lo señalado en la NOM-032-SSA3-2010.* Con cumplimiento únicamente por la Casa Hogar María Niña, A.C.
69. Respecto al avance en cada una de las recomendaciones, cabe destacar que el seguimiento específico que se inició desde 2019, se dio con base en la Carpeta Ejecutiva que se envió a cada una de las Casas Hogar y Centros, la cual incluyó diversos factores de riesgo, que se desprendieron de las recomendaciones, en los que se enfocó la revisión al momento de las visitas de seguimiento, y cuyos resultados se presentan en este informe especificando la recomendación a la que buscan dar cumplimiento.
70. **Cabe señalar que la alineación entre cada factor de riesgo y las recomendaciones se realizó a través de un ejercicio de análisis posterior al proceso de seguimiento con el que se estuvo trabajando durante el año 2019 y 2020, ya que las carpetas ejecutivas enviadas originalmente a cada centro no especificaban a qué recomendación atendían.**

VII. Avance en la mitigación de factores de riesgo por Centros de Asistencia Social o Casas Hogar

71. Respecto a los factores de riesgo a los que se dio seguimiento puntual en cada uno de los Centros y Casas Hogar y como resultado de las visitas de seguimiento realizadas, se constató que, de 205 factores de riesgo observados en los nueve centros visitados, así como en el DIF estatal, 84 (41%) fueron atendidos en su totalidad; 53 (26%) presentaron avances encaminados a su cumplimiento y 68 (33%) factores de riesgo aún persisten.



Centros y Casas Hogar	Atendido	Avance	Prevalece
1. Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C.	17	8	0
2. Casa Hogar El Camino Hacia Adelante, A.C.	2	3	20
3. Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez, A.C.	12	2	12
4. Casa Hogar María Niña, A.C. en Ciudad Juárez	8	8	13
5. Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, A.C.	4	9	13
6. Casa de la Esperanza, A.C.	15	8	1
7. Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C.	8	10	6
8. Casa Hogar DIF Delicias	10	1	2
9. Centro de Asistencia Social Albergue Granja Hogar DIF	8	2	0
10. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	0	2	1
Totales	84	53	68

72. La correspondencia de cada factor de riesgo con las recomendaciones se muestra en la tabla del **Anexo 2**; con la siguiente descripción: el número **1** representa los factores de riesgo atendidos; el decimal **0.5**, representa algún grado de avance y, con el número **0**, indica que el factor de riesgo persiste o que el avance fue mínimo. Las siglas **NA**, se utilizan para indicar que los factores de riesgo no se observaron en la etapa de seguimiento y, por tanto, no formaron parte de las Carpetas Ejecutivas.

73. En la tabla a continuación, se muestra el agregado de los factores de riesgo y el promedio de calificaciones dependiendo del grado de avance.



Factor de riesgo	Promedio de cumplimiento
1. Condiciones de higiene e infraestructura (incluye dormitorios). Con calendario de supervisión diaria.	72%
2. Condiciones de cocina y comedor (infraestructura y distribución de alimentos y salud alimentaria).	76%
3. Evidencia de la norma oficial mexicana NOM-043-SSa2-2012 (servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria).	55%
4. Condiciones de infraestructura en general. (Incluye ampliación y modificaciones para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física).	65%
5. Registro de control de llamadas telefónicas.	64%
6. Registro de control de visitas.	100%
7. Registro de sanciones o control disciplinario (incidencias).	33%
8. Registro de control de residentes. (Incluye ingresos y egresos).	25%
9. Manual de procedimientos (documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada).	63%
10. Programa de trabajo (documento que establece el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios, con los NNA durante un periodo determinado).	33%
11. Manual de organización (documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación entre ellos).	50%
12. Capacitación/constancias de Protección Civil. (Incluye botiquín de primeros auxilios y medicamentos para la atención de las y los menores).	54%
13. Evidencia y expediente administrativo de las NNA (incluye constancias de certificación médica de ingreso).	61%
14. Médico de planta y personal profesional que proporcione atención en actividades educativas, culturales y deportivas, de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud.	44%
15. Capacitación del personal en materia de prevención de la tortura y derechos humanos. (Incluye un protocolo documental).	22%
16. Registro de incorporación al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del DIF.	48%
17. Procedimiento para hacer frente a casos de tortura. (Incluye un protocolo documental).	36%
18. Constancia de protección de riesgos sanitarios.	25%
19. Rendición de cuentas a las autoridades.	60%
20. Supervisión diaria para verificar la integridad física de las NNA.	79%

74. Como se puede observar, el factor de riesgo con menor atención en general (con 22% de cumplimiento promedio), fue el de “Capacitación del personal en materia de prevención de la tortura y en derechos humanos” (alineado a la recomendación décima séptima), atendido únicamente por la Casa Hogar Niñas de Chihuahua, A.C. y el Centro de Asistencia Social Albergue Granja Hogar DIF. El segundo lugar con menor cumplimiento (25%), se ubicó el factor referido a la falta de “Constancia de protección de riesgos sanitarios” (alineado a la recomendación décima tercera), encontrando que únicamente la Casa Hogar Niñas de Chihuahua, A.C. y el Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A.C. contaban con esta.



75. En el siguiente apartado, se presenta la información sobre la situación de los factores de riesgo según recomendación para cada institución y, en su caso, los avances en los que estuvieron trabajando para su cumplimiento.



CASA HOGAR DE NIÑAS DE CHIHUAHUA, A.C.



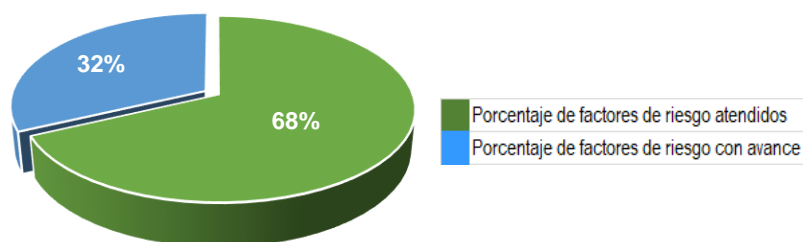
Fachada de la Casa Hogar de Niñas de Chihuahua A.C.

77. De acuerdo con la información proporcionada por la titular de este centro, la capacidad instalada y la población al momento de la visita de seguimiento era la siguiente:

Capacidad		Población	
Personas del sexo femenino	85	Personas del sexo femenino	26
Total	85	Total	26

78. Por otra parte, como resultado de la visita de seguimiento, se encontró que, de los 25 factores de riesgo detectados, 17 fueron atendidos, lo que representa 68%, mientras que en los ocho restantes (32%) hubo avances encaminados hacia su cumplimiento.

ATENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO IDENTIFICADOS





Factores de riesgo atendidos

79. *Factor de riesgo. En el dormitorio de niñas “chicas” se observaron grietas sin reparar en el techo y regulares condiciones de higiene, el estado de tazas sanitarias, regaderas, lavabos e instalaciones hidráulicas es regular pero funcional (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
80. El día de la visita se llevó a cabo un recorrido por las instalaciones, observándose que se repararon las grietas en el techo. El dormitorio de niñas "chicas" se encontró en buenas condiciones de higiene, así como adecuado funcionamiento de las tazas sanitarias, regaderas, lavabos e instalaciones hidráulicas.
81. *Factor de riesgo. La cocina es pequeña para el tamaño de la población y no cuenta con los suficientes utensilios para la preparación y distribución de los alimentos (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
82. Durante el recorrido por las instalaciones, se observó que la cocina se encuentra en buenas condiciones de higiene y espacio, y cuenta con los utensilios necesarios.
83. *Factor de riesgo. El patio, resulta insuficiente para la cantidad de NNA que confluyen en el espacio en un mismo momento y además se encuentra en regulares condiciones de higiene (TERCERA RECOMENDACIÓN).*
84. En la visita de seguimiento se observó que la superficie del patio es adecuada para la capacidad instalada del Centro.
85. *Factor de riesgo. Además de los 3 alimentos proporcionados, se agreguen dos colaciones, tal como lo establece la norma oficial mexicana NOM-043-SSA2-2012. Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. En su numeral 3.16 señala colación o refrigerio: “a la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), y sirve para cumplir las características de una dieta correcta” (PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
86. Se pudo constar que se agregaron dos colaciones, a las 11:00 y a las 15:00 horas, aparte de los tres alimentos que se proporcionan: desayuno, comida y cena.
87. *Factor de riesgo. Carencia de registro de llamadas telefónicas realizadas por las personas NNA (CUARTA RECOMENDACIÓN).*
88. En el recorrido de seguimiento se encontró que en el área de la Dirección sí cuentan con registro de llamadas telefónicas.



89. *Factor de riesgo. No se permite recibir visita familiar a los NNA. Lo cual fue corroborada por el MNPT (QUINTA RECOMENDACIÓN).*
90. Se constató que en el área de Dirección también se cuenta con registro de visitas, de la cual se proporcionó copia, aclarando los encargados que las personas residentes sí se les permite recibir visitas.
91. *Factor de riesgo. Cuando una menor o un menor de edad manifiestan un mal comportamiento, como medida sancionatoria se les asigna realizar limpieza de áreas comunes, sin estar establecido en algún reglamento o manual, que contemple tal circunstancia, por lo que las sanciones impuestas son de manera discrecional. Lo cual se corroboró de la revisión de la situación de niñas, niños y adolescentes (DÉCIMA OCTAVA RECOMENDACIÓN).*
92. Se observó que en dicho reglamento la participación en la limpieza se establece como obligación, no como sanción específica. En el artículo 14 (capítulo de prohibiciones de los NNA) del reglamento, se establecen las sanciones.
93. *Factor de riesgo. No cuenta con el registro de las y los residentes que se debe remitir mensualmente al DIF (DÉCIMA SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
94. El área de Dirección cuenta con un padrón enviado al DIF de fecha 28 de febrero de 2021, del cual se proporcionó copia.
95. *Factor de riesgo. De acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*
96. *Manual de procedimientos: Documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada (SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*
97. En la visita se constató que sí cuentan con Manual de procedimientos, documento que señala en forma metódica las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada; el cual se encuentra en el área de Dirección.
98. *Programa de trabajo: Documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado (NOVENA RECOMENDACIÓN).*
99. En el área de Dirección se observó que sí cuentan con Programa de trabajo, documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención



que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado.

100. *Factor de riesgo. No cuenta con constancia de protección de riesgos sanitarios (DÉCIMA TERCERA RECOMENDACIÓN).*
101. En la visita se encontró en la Dirección una constancia de Protección Civil de fecha 2 de marzo de 2021. Por su parte, en el archivo del MNPT se tiene el envío de un Acta Circunstanciada con número de expediente O.I. 177/2019, emitida el 3 de diciembre de 2019, por la Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la que se describe la verificación realizada a la Casa Hogar y se concluyó que: “Se cumplen todas las medidas de seguridad en materia de protección civil.” Asimismo, se cuenta con copia simple del oficio CEPC/DO/106/2020, en el que le informa la Coordinadora Estatal de Protección Civil, que la Casa Hogar para Niñas de Chihuahua, A.C., ingresó al Programa Interno de Protección Civil.
102. *Factor de riesgo. La integración de los expedientes no cumple con la documentación mínima que deben contener los mismos, de acuerdo al numeral 7.1.5.1 elaborar el expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes; de la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Nota: Se incorpore cada expediente en una carpeta de manera individual y sean foliadas las hojas. Documentación faltante:*
- Póliza de seguro.
 - Ficha de identificación con huellas dactilares.
 - Plan semanal de actividades.
 - Reportes de incidencias.
 - Canalización o solicitud de ingreso requerida debidamente (DÉCIMO PRIMERA RECOMENDACIÓN).
103. De la revisión de los expedientes que obran en el área de Dirección, se pudieron constatar los documentos contenidos en cumplimiento a la NOM-032-SSA3-2010, contra listado proporcionado.
104. *Factor de riesgo. La certificación médica de ingreso de los NNA la realiza un médico particular; la cual debe ser efectuada por una institución pública (SEXTA RECOMENDACIÓN).*
105. El día de la visita se efectuó un recorrido por las instalaciones de la Casa Hogar visitada y en el área de Dirección se constató que los expedientes sí cuentan con la certificación del sector salud.



106. *Factor de riesgo. No cuenta con médico adscrito; si un menor manifiesta algún malestar o presenta algún síntoma, se llama a los padres o tutores para que sean ellos quienes lo lleven a recibir atención médica oportuna (DÉCIMA QUINTA RECOMENDACIÓN).*
107. La Representante legal de la Casa Hogar visitada indicó que cuentan con una médica adscrita de nombre Dra. Bertha Miriam Aranda Vargas, tanto el área Médica como en el área de Dirección.
108. *Factor de riesgo. No cuentan con el personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN).*
109. El día de la visita se efectuó un recorrido por las instalaciones, donde se constató que cuentan con una nutrióloga, un maestro de Educación Física y dos pasantes (de Psicología y en Educación).
110. *Factor de riesgo. No han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura; derechos humanos de la niñez, manejo de conflictos y protección civil (DÉCIMA QUINTA RECOMENDACIÓN).*
111. Se pudo constatar que en la Dirección sí cuentan con diplomas o constancias de los cursos.
112. *Factor de riesgo. No cuentan con modificaciones arquitectónicas para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física (VIGÉSIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
113. En este rubro, se comprobó la existencia de diversas rampas de acceso para personas con alguna discapacidad física. La Representante Legal de la Casa Hogar visitada indicó que al momento no cuentan con NNA con discapacidad.

Factores de riesgo y avances respectivos

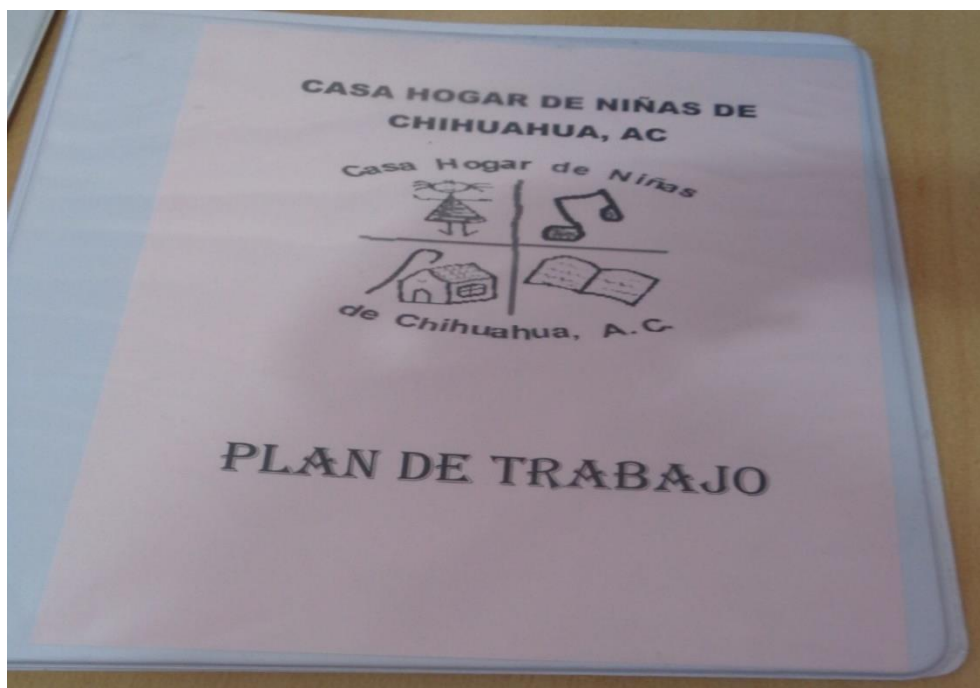
114. *Factor de riesgo. El estado físico de la pintura, pisos, ventilación, iluminación e instalaciones eléctricas en los dormitorios en general, se encontraba en regulares condiciones (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
115. En el recorrido que se llevó a cabo, se observaron reparaciones al drenaje. El estado general de la Casa se observó en buenas condiciones por lo que respecta a la pintura de las instalaciones y pisos de loseta recientemente instalados. Los dormitorios en buenas condiciones de iluminación y mantenimiento.



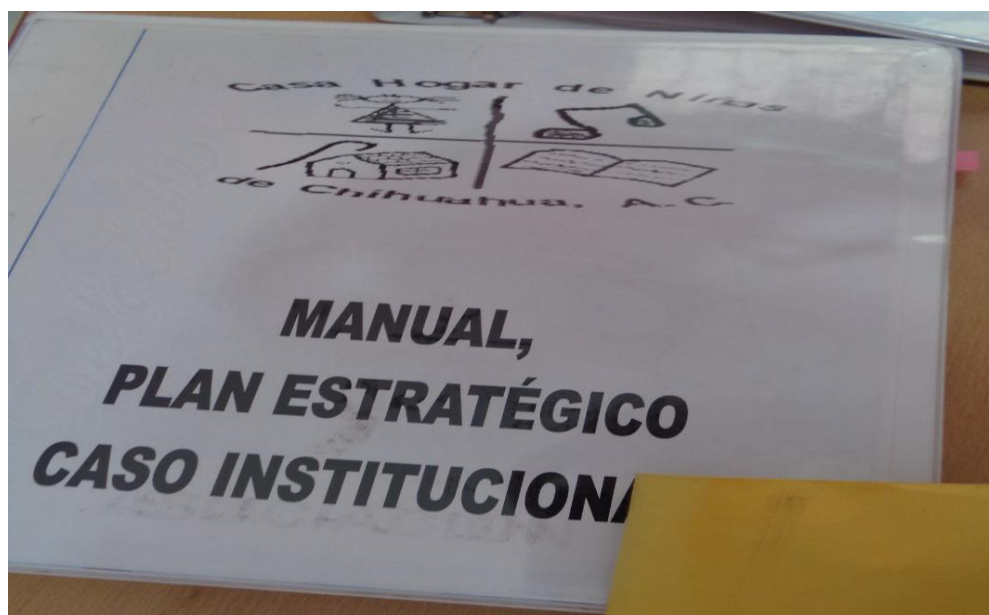
116. *Factor de riesgo. Que su registro se incorpore al directorio nacional de instituciones de asistencia social del DIF (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
117. La Representante Legal de la Casa Hogar nos proporcionó copia del acuse del oficio enviado al DIF estatal de fecha 17 de marzo de 2021, "mediante el cual solicita nuevamente su registro y se le incorpore al directorio nacional de instituciones de asistencia social del DIF".
118. *Factor de riesgo. Se tomen las acciones necesarias para que cuenten con la constancia de registro de incorporación al directorio de instituciones de asistencia social del DIF en el Estado de Chihuahua (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
119. La Representante Legal de la Casa Hogar, nos proporcionó copia del acuse respectivo de un escrito de fecha 17 de marzo de 2021, dirigido al DIF estatal "mediante el cual solicita nuevamente su registro y se le incorpore al directorio de instituciones de asistencia social del DIF"
120. *Factor de riesgo. No rinde informes a ninguna autoridad sobre las actividades de los NNA (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
121. En el área de Dirección sí cuentan con un documento mediante el cual la Casa Hogar visitada lleva un padrón de datos de NNA, sin embargo, no registran las actividades que realizan.
122. *Factor de riesgo. Cuentan con algunos medicamentos, pero no lo mínimo señalado en la normatividad (DÉCIMA SEXTA RECOMENDACIÓN).*
123. En el área médica se constató que sí cuentan con medicamentos, sin embargo, no con la totalidad que se señala en la normatividad, por lo que están trabajando para su abastecimiento, así como en la elaboración de la relación de lo existente.
124. *Factor de riesgo. No existe documento alguno que avale la supervisión que realiza el personal del albergue diariamente por toda la casa, para verificar la integridad física de las NNA (DÉCIMA OCTAVA RECOMENDACIÓN).*
125. La Dirección de la institución lleva el calendario de la supervisión que realiza el personal del albergue diariamente en toda la casa. Se sugirió elaboren una bitácora.
126. *Factor de riesgo. No cuentan con un procedimiento por parte del albergue, para hacer frente a casos de tortura o maltrato en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda (DÉCIMA NOVENA RECOMENDACIÓN).*



127. En el área de Dirección se constató que sí cuentan con capacitación en materia de Derechos Humanos, sin embargo, no con un protocolo documental.
128. *Factor de riesgo. Inexistencia de registro de actividades deportivas, y programas de actividades culturales y recreativas (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN).*
129. Hay un calendario de actividades realizadas en la Dirección, sin embargo, no llevan el registro de las actividades programadas.



Plan de Trabajo Casa Hogar Niñas de Chihuahua.



Plan Estratégico Casa Hogar Niñas de Chihuahua.



CASA HOGAR EL CAMINO HACIA ADELANTE, A.C. *GETSEMANÍ*



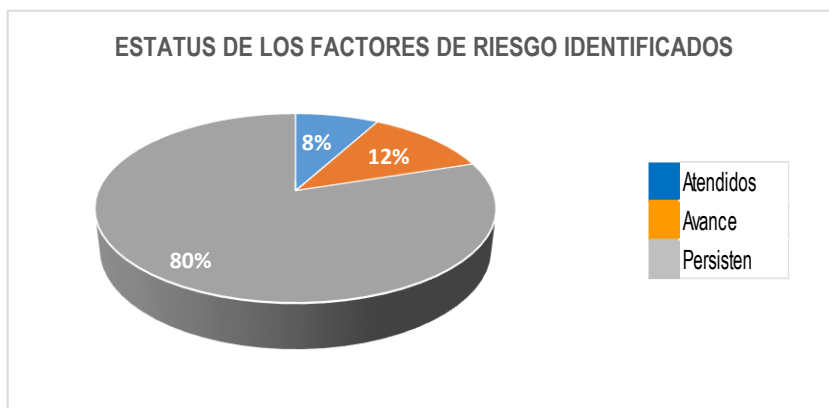
Fachada del Centro El Camino Hacia Adelante, A.C. Getsemaní.

130. En primer lugar, por lo que respecta a la capacidad de las instalaciones y la población al momento de la visita de seguimiento, la titular del centro visitado informó lo siguiente:

Capacidad			Población	
Personas femenino	del	sexo	16	8 niñas
Personas masculino	del	sexo	17	11 niños
				6 adolescentes masculinos
Total			33	25



131. Como resultado de la visita de seguimiento realizada, se observó que, de los 25 factores de riesgo detectados, dos fueron atendidos (8%), en tres se observaron avances encaminados hacia su cumplimiento (12%), mientras que 20 aún prevalecen (80%).



Factores de riesgo atendidos

132. *Factor de riesgo. La cocina y el comedor es insuficiente para el tamaño de la población (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
133. El día de la visita se observó que cuentan con una cocina y un comedor en regulares condiciones de mantenimiento, mismos que son suficientes para dar servicio a la población actual (8 niñas, 11 niños y 6 adolescentes hombres).
134. *Factor de riesgo. Área física con dimensiones suficientes, acorde a los servicios que se proporcionan y al tamaño del establecimiento o espacio. El patio y el área de juegos es insuficiente para la cantidad de NNA que confluyen en el espacio en un mismo momento (TERCERA RECOMENDACIÓN).*
135. En el recorrido por estas áreas, se observó que son suficientes en términos de su capacidad instalada.

Factores de riesgo con avance

136. *Factor de riesgo. La pintura, pisos, ventilación, iluminación e instalaciones eléctricas se encuentran en regulares condiciones de mantenimiento, así como las tazas sanitarias, regaderas, lavabos e instalaciones hidráulicas (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
137. Se llevó a cabo un recorrido por las instalaciones observándose que únicamente se cambiaron dos sanitarios en el baño del dormitorio de los niños, puesto que se apreciaba su reciente instalación. La pintura, pisos, ventilación, iluminación e instalaciones eléctricas, regaderas, lavabos e instalaciones hidráulicas



se encuentran en regulares condiciones de mantenimiento. (Se tomó evidencia fotográfica).

138. *Que su registro se incorpore al directorio nacional de instituciones de asistencia social del DIF (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
139. Se proporcionó evidencia documental de la constancia de autorización emitida el 09 de enero de 2020, con vigencia de 2 años, folio PPNNA/DRRCCAS/CA-003/2020, sin embargo, aún no se encuentra disponible para su consulta en el DNIAS.
140. *Se tomen las acciones necesarias para que cuenten con la constancia de registro de incorporación al directorio nacional de instituciones de asistencia social del DIF en el Estado de Chihuahua (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
141. Se encuentra en proceso la incorporación al directorio de instituciones de asistencia social; estando en espera la conclusión del trámite.

Factores de riesgo que persisten

142. En la visita no se obtuvieron evidencias de los registros de actividades o documentos que permitieran registrar un avance al respecto:
143. *Factor de riesgo. Además de los 3 alimentos proporcionados, se agreguen dos colaciones, tal como lo establece la norma oficial mexicana NOM-043-SSa2-2012: servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. En su numeral 3.16 señala colación o refrigerio: “a la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), y sirve para cumplir las características de una dieta correcta” (PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
144. Se proporcionó evidencia documental de la existencia de colaciones, indicando que se cuenta con naranjas, frutas, frutos secos y granola suficientes para cubrir las necesidades de la población.
A pesar de contar con un menú para la alimentación de las y los residentes, durante la visita se corroboró que éste no se respeta, debido a que los alimentos se preparan con los insumos disponibles, los cuales se obtienen mediante donaciones.
145. *Factor de riesgo. No existe registro de llamadas telefónicas (CUARTA RECOMENDACIÓN).*
146. Si bien se había enviado al MNPT evidencia fotográfica donde se contaba con una bitácora denominada: “Registro de llamadas de los niños a su familia y viceversa”, en la visita de seguimiento no se encontró dicho documento.



147. *Factor de riesgo. Cuando una menor o un menor manifiesta un mal comportamiento, como medida sancionatoria se les asigna realizar limpieza de áreas comunes, sin estar establecido en algún reglamento o manual tal circunstancia, por lo que las sanciones impuestas son de manera discrecional (DÉCIMA OCTAVA RECOMENDACIÓN).*
148. Si bien el capítulo XV del Reglamento Interno, denominado Medidas Disciplinarias, establece sanciones como amonestaciones verbales, reportes en el expediente o la suspensión de la estancia de las niñas y niños en el establecimiento; persisten sanciones de tipo discrecional que no incluyen las anteriores.
149. *Factor de riesgo. No cuenta con el registro de las y los residentes que se debe remitir mensualmente al DIF (DÉCIMA SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
150. Sin registro.
151. *Factor de riesgo: De acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010 asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, la centros deberían contar con documentación básica para su funcionamiento. Sin embargo, estos no cuenta con la siguiente documentación:*
- Manual de procedimientos:** Documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada (SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).
- Programa de trabajo:** Documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado (NOVENA RECOMENDACIÓN).
- Manual de organización:** Documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos (OCTAVA RECOMENDACIÓN).
152. Se proporcionó evidencia, en el anexo 9 del Reglamento interno, de Manuales de protección civil y administración del personal en organizaciones de la sociedad civil, faltando el Manual de Procedimientos, el Programa de Trabajo y el Manual de Organización.
153. *Factor de riesgo. No cuenta con constancia de protección de riesgos sanitarios (DÉCIMA TERCERA RECOMENDACIÓN).*
154. En la visita no se contó con la constancia referida.



155. *Factor de riesgo. Carece de libro de ingresos y egresos de las NNA (DÉCIMA SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
156. En la visita no se tuvo a la vista el libro referido.
157. *Factor de riesgo. No rinde informes a ninguna autoridad sobre las actividades de las NNA (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
158. No se obtuvo información respecto a algún tipo de registro de las actividades.
159. *Factor de riesgo. La integración de los expedientes no cumple con la documentación mínima que deben contener los mismos de acuerdo con el numeral 7.1.5.1 elaborar el expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes; de la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Nota: se incorpore cada expediente en una carpeta de manera individual y sean foliadas las hojas. Documentación faltante:*
- *Credencial de elector (INE) del tutor.*
 - *Comprobante de domicilio.*
 - *Reglamento.*
 - *Ficha de inscripción.*
 - *Fotos.*
 - *Boleta escolar.*
 - *Ficha de identificación con huellas dactilares.*
 - *Ficha o bitácora de ingreso.*
 - *Plan semanal de actividades.*
 - *Reportes de incidencias.*
 - *Canalización o solicitud de ingreso requerida debidamente (DÉCIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
160. En la visita no se encontró la documentación referida ni tampoco ningún registro de su existencia.
161. *Factor de riesgo. La certificación médica de ingreso de las personas NNA la realiza un médico particular; la cual debe ser efectuada por una institución pública (SEXTA RECOMENDACIÓN).*
162. En la visita no se tuvo a la vista la certificación referida, ni siquiera la que se menciona en la visita inicial que se realiza por un médico particular.
163. *Factor de riesgo. No se cuenta con consultorio médico ni con médico adscrito y en caso de que un menor manifieste algún malestar o presente algún síntoma, de inmediato se le llama a los padres o tutores para que sean ellos quienes la lleven a recibir atención médica (DÉCIMA TERCERA RECOMENDACIÓN).*



164. En la visita no se observó su cumplimiento. Las condiciones médicas continúan como cuando se realizó la visita inicial a este centro.
165. *Factor de riesgo. No cuentan con medicamentos, insumos médicos ni material de curación (DÉCIMA SEXTA RECOMENDACIÓN).*
166. En la visita no se observó su cumplimiento. De la misma manera que en el factor de riesgo anterior, no se tienen los insumos médicos ni material de curación.
167. *Factor de riesgo. No cuentan con el personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN).*
168. En la visita no se observó su cumplimiento, continúa faltando personal que proporcione atención en las actividades señaladas en el factor de riesgo.
169. *Factor de riesgo. No han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura; derechos humanos de la niñez, manejo de conflictos y protección civil (DÉCIMA SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*
170. En la visita no se mencionó que se haya recibido capacitación de alguna naturaleza en las materias señaladas o en otras, por lo menos por parte del personal al que se le realizó la entrevista.
171. *Factor de riesgo. No existe documento alguno que avale la supervisión que realiza el personal del albergue diariamente por toda la casa, para verificar la integridad física de las NNA (DÉCIMA OCTAVA RECOMENDACIÓN).*
172. En la visita no se observó su cumplimiento, ya que no se cuenta con registros de esta naturaleza, ni tampoco existen protocolos para verificar la integridad física de las NNA.
173. *Factor de riesgo. No cuentan con un procedimiento por parte del albergue, para hacer frente a casos de tortura o maltrato en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda (DÉCIMA NOVENA RECOMENDACIÓN).*
174. Continua sin contarse con un procedimiento para hacer frente a casos de tortura o maltrato en los que se tenga que dar vista al Agente del Ministerio Público.
175. *Factor de riesgo. Inexistencia de registro de actividades deportivas, y programas de actividades culturales y recreativas (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN).*



176. En la visita no se tuvo acceso al registro de actividades deportivas o programas de actividades culturales.
177. *Factor de riesgo. No cuentan con modificaciones arquitectónicas para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física (VIGÉSIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
178. En la visita no se observó su cumplimiento, ya que no se observaron ningún tipo de modificaciones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.

CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CIUDAD DEL NIÑO, DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.



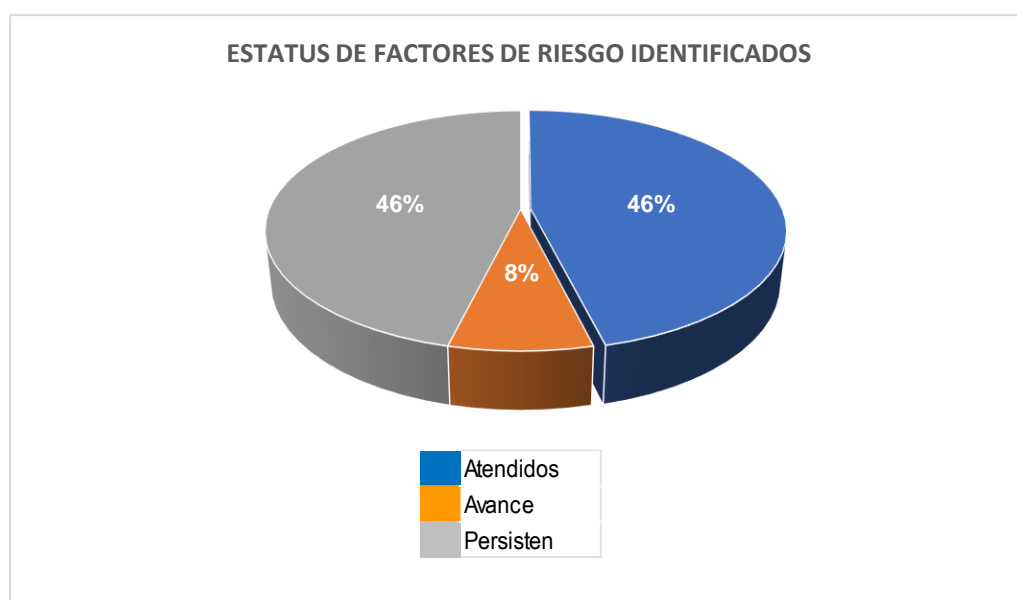


Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez A.C.

180. La capacidad poblacional de las instalaciones de este Centro de Asistencia, de acuerdo a la información proporcionada por su titular, y el número de ocupantes según género al momento de la visita de seguimiento era la siguiente:

Capacidad		Población residente
Personas del sexo femenino	30	17
Personas del sexo masculino	35	23
Total	65	40

181. Como resultado de la visita de seguimiento a esta institución se observó que, de los 26 factores de riesgo detectados, 12 fueron atendidos (46%), en dos se observaron avances encaminados hacia su cumplimiento (8%), mientras que 12 aún prevalecen (46%).





Factores de riesgo atendidos

182. *Factor de riesgo. Los dormitorios se encuentran en deficientes condiciones de mantenimiento en el mobiliario (cajones y armarios), además de la presencia de humedad en techos de los dormitorios y baños (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
183. Durante la visita de seguimiento al recorrer los dormitorios, se encontraron en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, los cajones y armarios se observaron funcionales y no se observó humedad en los techos y baños.
184. *Factor de riesgo. En la casa 4, las tapas de los sanitarios están deterioradas; los lavabos están sostenidos por dos tubos para evitar su posible caída y los techos de los baños tienen filtraciones y pintura descascarada (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
185. Como resultado del recorrido por el dormitorio 4, se observó que se encontraba en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, los lavabos estaban debidamente empotrados para evitar su caída, los techos de los baños sin filtraciones y la pintura en buen estado.
186. *Factor de riesgo. Además de los 3 alimentos proporcionados, se agreguen dos colaciones, tal como lo establece la norma oficial mexicana NOM-043-SSA2-2012. servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. criterios para brindar orientación. En su numeral 3.16 señala colación o refrigerio: “a la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), y sirve para cumplir las características de una dieta correcta” (PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
187. Mediante entrevistas a las cuidadoras y revisión de la situación de NNA residentes, se pudo corroborar que reciben dos colaciones al día, consistentes en cacahuates, frutos secos y frutas de temporada.
188. *Factor de riesgo. De acuerdo a (sic) la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*

Manual de procedimientos: documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada (CUARTA RECOMENDACIÓN).

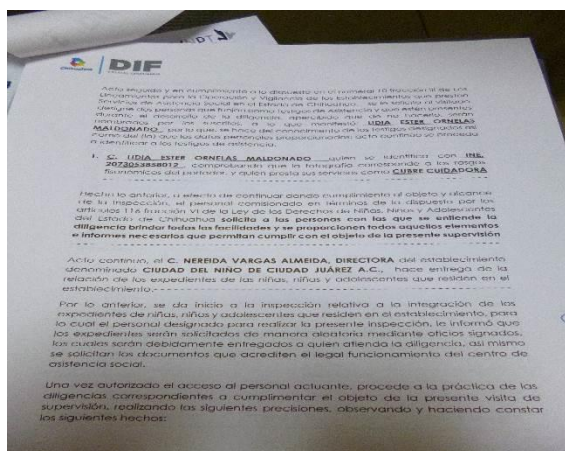
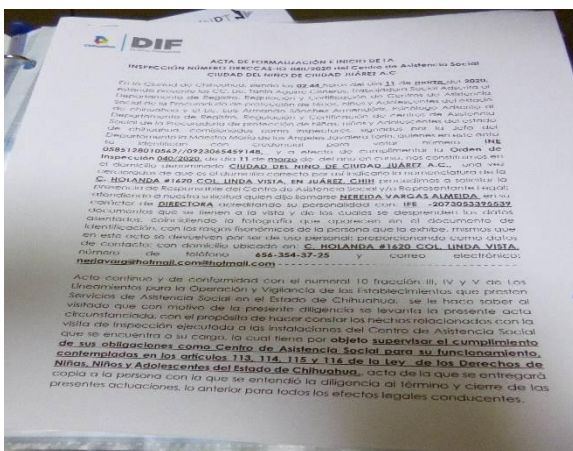


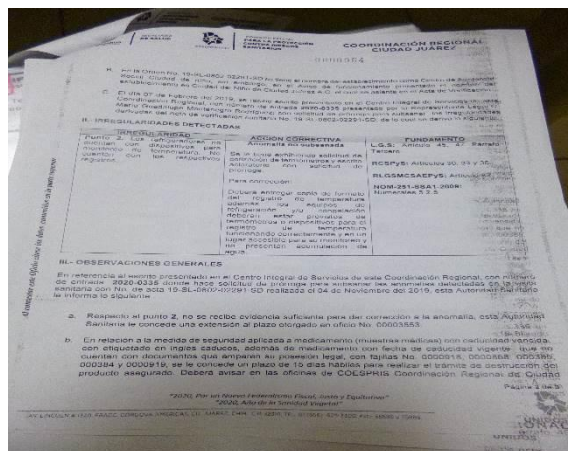
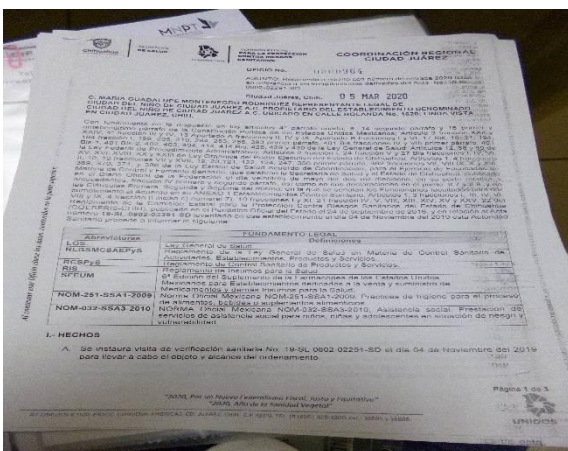
Programa de trabajo: documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado (NOVENA RECOMENDACIÓN).

Manual de organización: documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos.

Programa nutricional: documento que describe el plan de acciones de alimentación y nutrición a llevarse a cabo en los establecimientos o espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes, considerando las costumbres y productos de la región (PRIMERA RECOMENDACIÓN).

- 189. Se tuvo a la vista el Manual y el Reglamento Interior del Centro Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A.C., de su revisión se observó que contiene, entre otros, manual de procedimientos, programa de trabajo, manual de organización y programa nutricional.
- 190. **Factor de riesgo. No cuenta con constancia de protección de riesgos sanitarios (OCTAVA RECOMENDACIÓN).**
- 191. No se expuso dicha constancia en la visita de seguimiento.
- 192. **Factor de riesgo. No cuenta con acta de dictamen de diagnóstico de verificación (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).**
- 193. De acuerdo a lo recopilado en la visita de supervisión, el centro no cuenta con el acta referida.
- 194. **Factor de riesgo. No mostraron acta de conclusiones de supervisión, ya que no rinde informes a ninguna autoridad sobre las actividades de las NNA (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).**
- 195. La titular del centro puso a la vista actas de visita del DIF y COESPRIS realizadas en marzo de 2020, de su revisión se observó que en la última hoja están plasmadas las conclusiones de las supervisiones realizadas.





Actas de supervisión del DIF estatal y COEPSRIS al Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño.

196. **Factor de riesgo. No existe documento alguno que avale las supervisiones que realizan diariamente por toda la casa, para verificar la integridad física de las y los NNA (DÉCIMA OCTAVA RECOMENDACIÓN).**

197. Durante el recorrido se tuvo a la vista en cada casa, una libreta donde se anotan las incidencias que reporta la titular en sus recorridos, adicionalmente la titular mostró su libreta de incidentes donde anota la información que recopila y así da seguimiento a sus recorridos de supervisión.

198. **Factor de riesgo. Carecen de programas educativos y culturales (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN).**

199. Las autoridades responsables mostraron la programación de actividades por cada semana de cada casa.

Programación de actividades del Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño

Factores de riesgo con avance



200. *Factor de riesgo. No cuenta con el registro de las y los residentes que se debe remitir mensualmente al DIF (DÉCIMA SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
201. El día de la visita la titular informó que noviembre de 2020 fue el último mes en que mandaron el registro, pero ya no cuentan con éste, toda vez que el coordinador de psicólogos que lo enviaba ya no labora en el centro y tampoco el DIF se los ha solicitado.
202. *Factor de riesgo. Cuenta con botiquín que contiene medicamentos caducados y material de curación en mal estado (DÉCIMA SEXTA RECOMENDACIÓN).*
203. Durante la revisión se observó material de curación vigente y funcional integrado por gasas, cubre bocas y soluciones, además cuentan con dos botiquines pequeños, mientras que aproximadamente 90% de los medicamentos que se encontraban en el área médica estaban caducados desde 2020, además de tres cajas albendazol en tabletas, las cuales indican que fueron proporcionadas por la Secretaría de Salud estatal, las cuales ingresaron a las instalaciones caducadas.

Factores de riesgo que prevalecen

204. *Factor de riesgo. No pueden realizar ni recibir llamadas telefónicas las NNA (CUARTA RECOMENDACIÓN).*
205. En la visita no se observó su cumplimiento.
206. *Factor de riesgo. Cuando un menor manifiesta un mal comportamiento, se le prohíbe participar en actividades recreativas, el uso de la televisión o incluso suspensión de un día a la semana existiendo en cada casa una bitácora en la que se asientan las incidencias, entre ellas, estas medidas disciplinarias y que a su vez, que son registradas por la cuidadora de la casa respectiva y que la Directora del centro es la que determina de manera discrecional la sanción a imponer, sin estar establecido en algún reglamento o manual. (SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*
207. En el Reglamento del Centro no se incluyen las sanciones a imponerse a las NNA, y todo lo referente al manejo del lugar, o bien, en un Manual de Procedimientos, debidamente autorizado.
208. *Factor de riesgo. Que su registro se incorpore al directorio nacional de instituciones de asistencia social del DIF (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
209. El DIF estatal, deberá realizar el registro correspondiente a través del Departamento de Registro, Regulación y Certificación de Centros de Asistencia Social del Estado de Chihuahua.



210. *Factor de riesgo. Se tomen las acciones necesarias para que cuenten con la constancia de registro de incorporación al directorio de instituciones de asistencia social del DIF en el Estado de Chihuahua (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
211. El DIF estatal, deberá realizar el registro correspondiente a través del Departamento de Registro, Regulación y Certificación de Centros de Asistencia Social del Estado de Chihuahua.
212. *Factor de riesgo. La integración de los expedientes no cumple con la documentación mínima que deben contener los mismos de acuerdo al numeral 7.1.5.1 elaborar el expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes; de la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Nota: Se incorpore cada expediente en una carpeta de manera individual y sean foliadas las hojas. Documentación faltante:*
- *Acta de ingreso.*
 - *Expediente clínico.*
 - *Plan semanal de actividades.*
 - *Reportes de incidencias.*
 - *Canalización o solicitud de ingreso requerida debidamente (DÉCIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
213. Al momento de la visita se estaba en proceso de la integración de expedientes de las NNA, incluyendo acta de ingreso, expediente clínico, plan semanal de actividades, reporte de incidencias y solicitud de ingreso, dicha documentación deberá de encontrarse debidamente requisitada y foliada.
214. *Factor de riesgo. La certificación médica de ingreso de los NNA la realiza un médico particular; la cual debe ser efectuada por una institución pública (DÉCIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
215. Se indicó que todos los expedientes de las NNA cuentan con examen médico, debido a que se solicita a los tutores al ingreso, sin especificar por cuál institución es emitido, aunque no se tuvo a la vista al momento de la visita.
216. *Factor de riesgo. No cuenta con médico adscrito; acude un médico voluntario una vez a la semana, por un espacio de dos horas, y en caso de que un menor manifieste algún malestar se llama a los padres o tutores para que sean ellos quienes lo lleven a recibir atención médica (SEXTA RECOMENDACIÓN).*
217. No se cuenta con apoyo de un médico adscrito a la casa hogar, que acuda con regularidad y en horarios específicos a las instalaciones.
218. *Factor de riesgo. No cuentan con expediente médico de cada menor (DÉCIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*



219. Al momento de la visita, los expedientes se encontraban en proceso de integración.
220. *Factor de riesgo. No cuentan con el personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN).*
221. Al momento de la visita no se contaba con personal especializado en la formación, promoción y autocuidado de la salud.
222. *Factor de riesgo. No han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura; derechos humanos de la niñez, manejo de conflictos y protección civil (DÉCIMA SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*
223. No se cuenta con la capacitación específica de prevención de la tortura o derechos humanos.
224. *Factor de riesgo. No cuentan con un procedimiento por parte del albergue, para hacer frente a casos de tortura o maltrato en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda (DÉCIMA NOVENA RECOMENDACIÓN).*
225. No se cuenta con procedimiento con pasos específicos y acciones a realizar ante un probable caso de tortura o maltrato cometido hacia las menores por parte del personal que labora en la casa hogar, donde se indique el aviso al Agente del Ministerio Público correspondiente.
226. *Factor de riesgo. No cuentan con modificaciones arquitectónicas para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física (VIGÉSIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
227. Al momento de la visita, no se observaron modificaciones para facilitar la movilidad de personas con discapacidad física.



CASA HOGAR MARÍA NIÑA, A.C. EN CIUDAD JUÁREZ



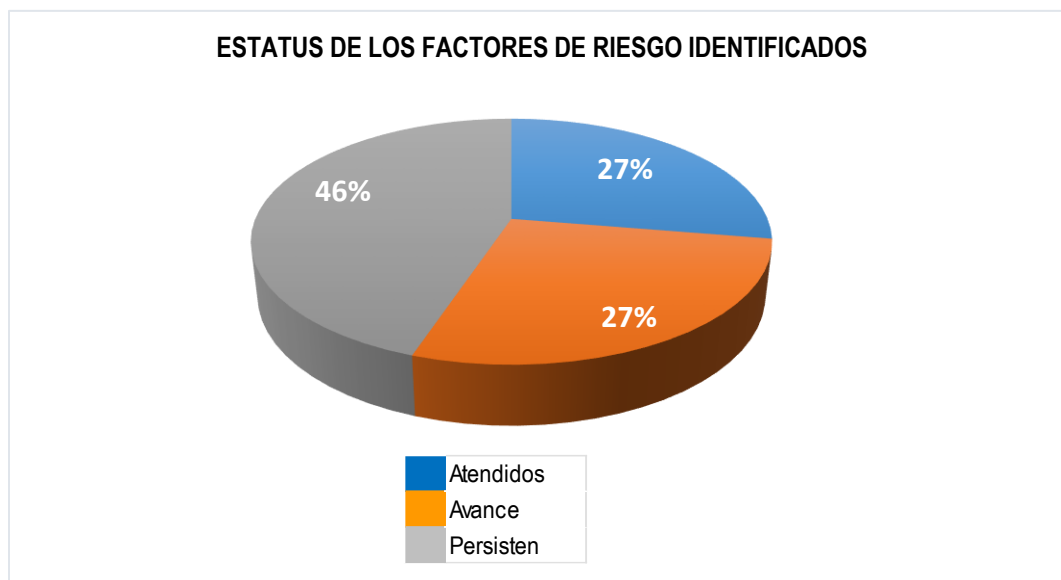
Fachada de la Casa Hogar María Niña, A.C.

228. El día de la visita, el personal del MNPT se constituyó en el domicilio de la institución; sin embargo, después de tocar el timbre por varios minutos, nadie atendió; se observó que las puertas tenían candados y había perros de vigilancia. Acto seguido, se marcó al número particular de la Directora sin que respondiera a la llamada, motivo por el cual se tomó la decisión de retirarse del lugar. Posteriormente se recibió una llamada telefónica de la Directora, la cual manifestó que la casa, por motivos de la actual pandemia generada por la COVID-19, no estaba en operaciones y no contaba con personas alojadas, por lo que se le solicitó trasladarse a las instalaciones de la casa para llevar a cabo la visita de seguimiento, a lo cual accedió.
229. Durante el encuentro con la titular de la Casa Hogar María Niña, a. c, señaló que la capacidad instalada y la población al momento de la visita de seguimiento era la siguiente:



Capacidad		Población
Personas del sexo femenino	23	0
Total	23	0

230. Como resultado de la visita de seguimiento realizada, se observó que, de los 29 factores de riesgo detectados, ocho fueron atendidos (27%), y en ocho se observaron avances encaminados hacia su cumplimiento (27%), mientras que 13 aún prevalecen (46%).



Factores de riesgo atendidos

231. *Factor de riesgo. El comedor y cocina se encuentran en malas condiciones de mantenimiento (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
232. El día de la visita, al realizar el recorrido por la cocina se observaron múltiples reparaciones de carpintería, plomería y pintura; encontrándose en buenas condiciones de mantenimiento e higiene.
233. *Factor de riesgo. La cocina presenta deficientes condiciones de mantenimiento y en los estantes, se observaron algunos alimentos (percederos y no percederos) caducados (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
234. En la revisión de la cocina se observaron los estantes reparados y en buenas condiciones de mantenimiento e higiene; no se observaron alimentos caducados.
235. *Factor de riesgo. Los dormitorios, la iluminación e instalaciones eléctricas tienen regulares condiciones de mantenimiento. En uno de éstos, no funciona la instalación eléctrica (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*



236. El día de la visita se encontraron en buenas condiciones de mantenimiento, higiene y funcionalidad.
237. *Factor de riesgo. Deficientes condiciones de mantenimiento en el mobiliario, paredes y techos (humedad y grietas en paredes), pintura en mal estado, puertas y espejos deteriorados (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
238. Durante el recorrido por la casa, se observaron reparaciones de pintura, albañilería y carpintería, encontrándose en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, el mobiliario se observó también en buenas condiciones. No se encontró humedad ni grietas en paredes o techos. En términos generales la pintura, puertas y espejos estaban en buenas condiciones.
239. *Factor de riesgo. No cuentan con registro de llamadas telefónicas que realizan las NNA (CUARTA RECOMENDACIÓN).*
240. La Directora puso a la vista la bitácora donde se lleva a cabo el registro de las llamadas que realizan las personas alojadas.
241. *Factor de riesgo. Medicamentos caducos (DÉCIMA SEXTA RECOMENDACIÓN).*
242. Durante la visita se constató la existencia de un estante de la cocina marcado como botiquín en el que se tienen medicamentos, tales como: antipiréticos, antiinflamatorios, antibióticos y soluciones antisépticas en diversas presentaciones (gotas, jarabes y tabletas), las cuales se encontraban vigentes.



Botiquín de la Casa Hogar María Niña, A.C.

243. *Factor de riesgo. No existe documento alguno que avale las supervisiones que realizan diariamente por toda la casa, para verificar la integridad física de las NNA (DÉCIMA OCTAVA RECOMENDACIÓN).*
244. El día de la visita se tuvo a la vista la libreta de incidencias y los registros de éstas, que elabora la titular durante los recorridos por las distintas áreas del centro.



245. *Factor de riesgo. No cuenta con el registro de las residentes que se debe remitir mensualmente al DIF.*
246. El enlace de DIF estatal proporcionó al personal de este Mecanismo el padrón de menores otorgado por las autoridades del Centro de Asistencia, correspondiente al mes de enero.

Factores de riesgo con avance

247. *Factor de riesgo. Además de los 3 alimentos proporcionados, se agreguen dos colaciones, tal como lo establece la norma oficial mexicana NOM-043-SSA2-2012, servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. En su numeral 3.16 señala colación o refrigerio: “a la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), y sirve para cumplir las características de una dieta correcta” (DÉCIMA RECOMENDACIÓN).*
248. La persona entrevistada manifestó que el centro de asistencia ya cuenta con una nutrióloga voluntaria la cual elaboró el documento “Menú saludable”, sin embargo, al verificar las dietas y menús hasta marzo de 2020, seguían proporcionándose sólo dos alimentos, los cuales son elaborados dependiendo de los insumos en existencia en la alacena.
249. *Factor de riesgo. Los dos patios se encuentran en deficientes condiciones de mantenimiento y no cuenta con las medidas de seguridad mínimas (TERCERA RECOMENDACIÓN).*
250. Al realizar el recorrido por los patios se observaron reparaciones de albañilería, pintura y carpintería, encontrándose en regulares condiciones de mantenimiento e higiene estos espacios.
251. *Factor de riesgo. En los patios se observaron pedazos de madera, tubos afilados y vigas de madera amontonadas; lo cual representa un riesgo, así como el deterioro de la malla ciclónica, no cuentan con estructuras idóneas para que las menores jueguen, ya que falta mobiliario y juegos adecuados, los jardines se encuentran deteriorados, con estructuras de madera rota, cubierta por la vegetación (enredaderas), bancas sucias, cuentan con una bodega en el jardín trasero llena de juguetes cubiertos por polvo y bicicletas en mal estado, el piso de la palapa se encontraba lleno de excremento de palomas (TERCERA RECOMENDACIÓN).*
252. Los patios se encontraron en condiciones regulares de mantenimiento e higiene, sin embargo, sigue faltando mobiliario y juegos adecuados, lo cual es un efecto de las condiciones que se vivían en esta casa debido a la pandemia.



253. *Factor de riesgo. La integración de los expedientes no cumple con la documentación mínima que deben contener los mismos de acuerdo al numeral 7.1.5.1 elaborar el expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes; de la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Nota: Se incorpore cada expediente en una carpeta de manera individual y sean foliadas las hojas. Documentación faltante: Acta de ingreso. Ficha de inscripción. Clave única de registro de población (CURP) Certificado médico. Expediente clínico. Póliza de seguros. Ficha de identificación con huellas dactilares. Plan semanal de actividades. Reportes de incidencias y Canalización o solicitud de ingreso requerida debidamente (DÉCIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
254. El día de la visita se observó que la casa cuenta con integración de expedientes por cada niña, los cuales se encuentran en carpetas con hojas sueltas contando con: cuestionario de admisión, CURP, certificado médico emitido por un médico particular (farmacia), documento denominado referencia médica, en el que se enuncian alergias, tratamientos y antecedentes médicos; además se tiene una ficha de identificación de huellas decadactilares y un documento denominado autorización guardia y custodia, cabe destacar que el reporte de incidencias se encuentra en una bitácora de manera independiente, así como la póliza proporcionada por la aseguradora.
255. *Factor de riesgo. No cuenta con programas educativos, culturales o deportivos para los niños del albergue (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN).*
256. Durante la visita se tuvo a la vista, pegado en la pared, el calendario de actividades semanales en donde se observaron actividades escolares programadas, sin embargo, no se identificó que tuvieran actividades culturales y deportivas.
257. *Factor de riesgo. No cuentan con libro de ingreso y egreso de las NNA (DÉCIMA SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
258. Se envió al MNPT el registro de entrada y salida de las menores realizado de forma semanal, donde se indica el nombre de la menor, hora de entrada y salida, ambas con el nombre del tutor que acude a las instalaciones. Se recomienda foliarlas para un mejor manejo.
259. *Factor de riesgo. No mostraron acta de conclusiones de supervisión, ya que no rinde informes a ninguna autoridad sobre las actividades de las NNA (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
260. El enlace indicó al MNPT que actualmente se cuenta con el expediente denominado "Seguimiento del DIF estatal", y se tiene evidencia de la documental que se ha remitido a la Procuraduría Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que consta de una carta enviada al DIF Chihuahua, en la que se anexa información



sobre los avances en la atención al Informe de Supervisión ISP-1/2019 del MNPT, sin embargo no se tuvo a la vista en la visita ni se ha remitido al MNPT el acta de conclusiones de supervisión.

261. *Factor de riesgo. No cuenta con modificaciones arquitectónicas para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física (VIGÉSIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
262. Se cuenta con una rampa metálica movable. Se debe de considerar que aun cuando no tengan a personas menores con discapacidad física, es necesario la instalación de rampas para uso de visitantes, personal que ahí labore u otras personas con acceso al interior, realizando las modificaciones arquitectónicas para facilitar la accesibilidad referida en el artículo 3, inciso a, de la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*.

Factores de riesgo que prevalecen

263. *Factor de riesgo. Que su registro se incorpore al directorio nacional de instituciones de asistencia social del DIF (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
264. Se requiere que contacten al DIF estatal, al Departamento de Registro, Regulación y Certificación de Centros de Asistencia Social del Estado de Chihuahua, solicitando informes sobre el registro correspondiente.
265. *Factor de riesgo. Se tomen las acciones necesarias para que cuenten con la constancia de registro de incorporación al directorio de instituciones de asistencia social del DIF en el Estado de Chihuahua (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
266. Se requiere que contacten al DIF estatal, al Departamento de Registro, Regulación y Certificación de Centros de Asistencia Social del Estado de Chihuahua, solicitando informes sobre el registro correspondiente.
267. *Factor de riesgo. De acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-032-Ssa3-2010, asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*

Manual de procedimientos: documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada.

Programa de trabajo: documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado (SÉPTIMA y NOVENA RECOMENDACIÓN).



Manual de organización: documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos (OCTAVA RECOMENDACIÓN).

Programa nutricional: documento que describe el plan de acciones de alimentación y nutrición a llevarse a cabo en los establecimientos o espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes, considerando las costumbres y productos de la región (PRIMERA RECOMENDACIÓN).

268. Del Manual de Procedimientos y el Programa de Trabajo, en la visita no se observó su cumplimiento. Respecto a los demás documentos, se espera contar con reportes de avances de su elaboración a efecto de registrar y dar seguimiento a la atención.
269. *Factor de riesgo. No cuenta con constancia de protección de riesgos sanitarios (DÉCIMA TERCERA RECOMENDACIÓN).*
270. El enlace había indicado que actualmente se cuenta con la respectiva constancia de Protección de Riesgos Sanitarios, pero no se tuvo a la vista al momento de la visita.
271. *Factor de riesgo. No cuenta con acta de dictamen de diagnóstico de verificación (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
272. Una forma de subsanar esta recomendación es contar con las constancias de supervisión por parte de las autoridades correspondientes (DIF estatal y COESPRIS) que den cuenta del resultado obtenido.
273. *Factor de riesgo. La certificación médica de ingreso de las NNA la realiza un médico particular; la cual debe ser efectuada por una institución pública (SEXTA RECOMENDACIÓN).*
274. Los expedientes de las NNA cuentan con expedientes médicos en los que se incluyen certificaciones médicas de instituciones privadas. Se solicita que se realicen las certificaciones en instituciones públicas.
275. *Factor de riesgo. No se cuenta con consultorio médico ni con médico adscrito y en caso de que una menor manifieste algún malestar o presente algún síntoma, de inmediato se le llama a los padres o tutores para que sean ellos quienes la lleven a recibir atención médica (DÉCIMA QUINTA RECOMENDACIÓN).*
276. No se cuenta con un médico adscrito a la casa hogar, que acuda con regularidad a las instalaciones para la adecuada atención de las NNA.
277. *Factor de riesgo. No cuenta con el personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; y*



*actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil
(VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN)*

278. No se cuenta con personal que brinde atención a los servicios de protección civil.
279. *Factor de riesgo. No han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura; derechos humanos de la niñez, manejo de conflictos y protección civil (DÉCIMA SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*
280. Se recomienda que los cursos de capacitación sobre los derechos humanos de la niñez se soliciten al Organismo local de Derechos Humanos y, en materia de manejo de conflictos y protección civil, a la Estación de Bomberos o a la instancia correspondiente.
281. *Factor de riesgo. No cuenta con un procedimiento por parte del albergue, para hacer frente a casos de tortura o maltrato en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda (DÉCIMA NOVENA RECOMENDACIÓN).*
282. Se envió al MNPT un formato de reporte, sin embargo, la recomendación es emitida con el fin de contar con un procedimiento con pasos específicos y acciones a realizar ante un probable caso de tortura o maltrato cometido hacia las menores por parte del personal que labora en la casa hogar, donde se indique el aviso al Agente del Ministerio Público correspondiente.



CASA HOGAR NIÑOS SIEMPRE VICTORIOSOS



Fachada de la Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos

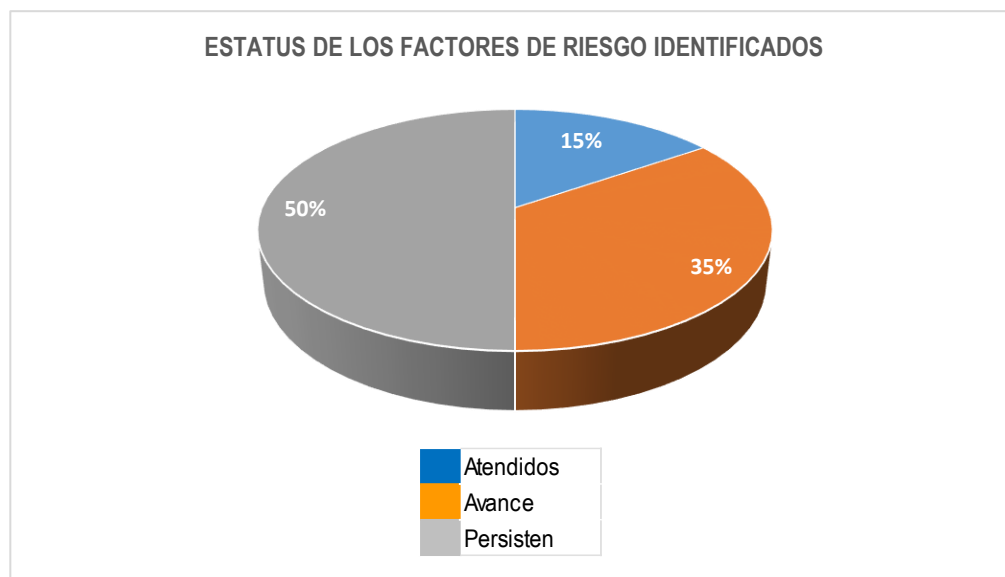
284. Es importante mencionar que el día de la visita no se encontraron personas menores de edad alojadas en el centro, ya que, a dicho del titular, por motivos de la actual pandemia generada por la COVID-19, todos los usuarios se quedaron en sus casas para evitar contagios y reanudarán actividades cuando haya condiciones.

285. En este orden de ideas, el titular del centro visitado señaló que la capacidad instalada y la población al momento de la visita de seguimiento era la siguiente:

Capacidad		Población residente al momento de la visita
Personas del sexo femenino	8	0
Personas del sexo masculino	12	0
Total	20	0



286. Como resultado de la visita de seguimiento realizada, se observó que, de los 26 factores de riesgo detectados, cuatro fueron atendidos (15%), en nueve se observaron avances encaminados hacia su cumplimiento (35%), mientras que 13 aún prevalecen (50%).



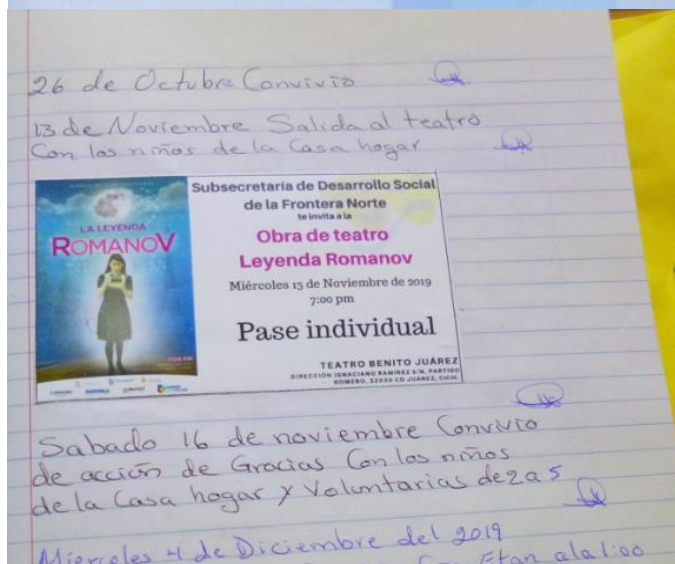
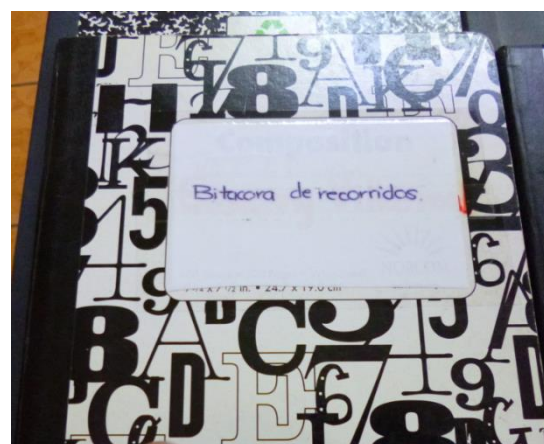
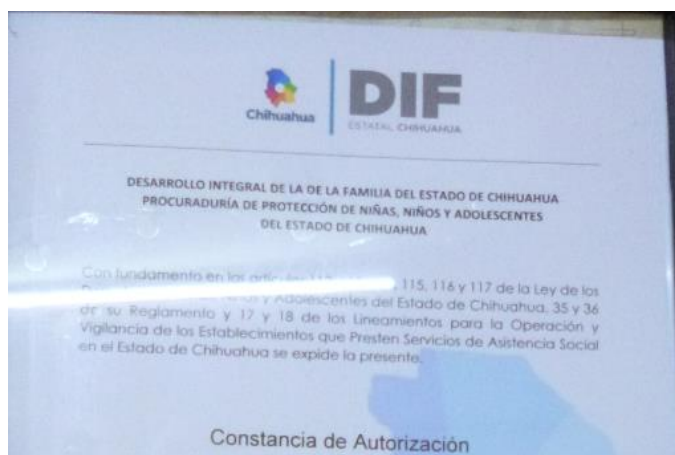
Factores de riesgo atendidos

287. *Factor de riesgo. No se les permite realizar ni recibir llamadas telefónicas a las NNA (CUARTA RECOMENDACIÓN).*

288. El titular puso a la vista la bitácora de llamadas telefónicas adicionando que éstas se realizan en promedio una vez por semana.



289. *Factor de riesgo. No cuenta con aviso de funcionamiento (DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA OCTAVA RECOMENDACIONES).*
290. Se tuvo a la vista el aviso de funcionamiento, de su revisión se observó que su vigencia termina en 2022.
291. *Factor de riesgo. No existe documento alguno que avale las supervisiones que realizan diariamente por toda la casa, para verificar la integridad física de las y las NNA (DÉCIMA OCTAVA RECOMENDACIÓN).*
292. El titular presentó varias bitácoras en donde registran los incidentes que encuentra al realizar sus recorridos por las instalaciones.
293. *Factor de riesgo. Carecen de programas educativos y culturales (DÉCIMA QUINTA RECOMENDACIÓN).*
294. Se observó el rol de actividades, que muestra las actividades educativas y culturales en las que participan las personas alojadas.



Fecha	Nombre	Hora	Motivo	Hora
21-10-19	[Redacted]	6:50	Permisos para	7:30
25-10-19	[Redacted]	12:00	Permisos para	9a3y4a7
25-10-19	[Redacted]	2:00	Permisos para	9a3y4a7
25-10-19	[Redacted]	2:30	Permisos para	9a3y4a7
25-10-19	[Redacted]	2:40	Permisos para	9a3y4a7
21-10-19	[Redacted]	1:30	Permisos para	9a3y4a7
23-10-19	[Redacted]	1:30	Permisos para	9a3y4a7
23-10-19	[Redacted]	1:30	Permisos para	9a3y4a7
25-10-19	[Redacted]	12:45	Permisos para	9a3y4a7
25-10-19	[Redacted]	1:40	Permisos para	9a3y4a7
25-10-19	[Redacted]	1:40	Permisos para	9a3y4a7



Factores de riesgo con avance

295. *Factor de riesgo. Deficientes condiciones de mantenimiento en general, con presencia de humedad en las paredes y techos; una de las tazas sanitarias presentaba fuga de agua; mientras que, de las dos regaderas, sólo una estaba en funcionamiento; además, los lavabos carecen de agua corriente; el baño se utiliza también como cuarto de lavado, con la instalación de lavadoras y conexiones sin ningún tipo de seguridad, lo que puede representar un riesgo para las NNA (TERCERA RECOMENDACIÓN).*
296. El centro de asistencia ha estado cerrado para el público por varios meses; no se observa la presencia de humedad; los servicios sanitarios actualmente son usados sólo para su fin, ya que no se observaron lavadoras o algún otro artículo de línea blanca. Las conexiones se encontraban funcionales y debidamente empotradas a las superficies. Cabe destacar que ambos baños contaban con regaderas funcionales las cuales eran reguladas mediante dos llaves de paso; no así los lavamanos que aún carecían de agua corriente.
297. *Factor de riesgo. La cocina presenta deficientes condiciones de mantenimiento e higiene. Deficiencia en la preparación de alimentos (PRIMERA y TERCERA RECOMENDACIONES).*
298. El día de la visita se observaron adecuadas condiciones de higiene, sin la presencia de malos olores en el área, así como mobiliario en condiciones de mantenimiento adecuadas, ya que fueron cambiadas las estufas y quemadores durante las primeras semanas del año en curso.
299. Se observó la presencia de comida caduca en los refrigeradores y almacén de alimentos, observando algunos vegetales en descomposición y roedores en el almacén. Este es un factor que se explica por la ausencia de población de niños y niñas.
300. *Factor de riesgo. Los patios se encuentran en deficientes condiciones de mantenimiento; no cuenta con las medidas de seguridad mínimas necesarias para salvaguardar la integridad de las NNA, existiendo objetos que pueden representar un riesgo para los mismos (calentador de agua expuesto, tubos, cajas de madera, drenaje expuesto, palas, material de construcción, entre otros). Falta de higiene (TERCERA RECOMENDACIÓN).*
301. Se observaron adecuadas condiciones de higiene en el patio de juegos, ya que se redujo significativamente la cantidad de artículos almacenados en el mismo.



No se observaron herramientas, ni basura, sin embargo, se sigue contando con el calentador de agua de fácil acceso para las NNA.

Cabe destacar que en la parte posterior del patio de juegos se cuenta con un pequeño pasillo donde aún se encontraban almacenadas cajas, bicicletas y herramientas, además de continuar con deficientes medidas de seguridad ya que se cuenta con una puerta trasera la cual dirige al paso peatonal y solo cuenta con un candado convencional.

Se observó falta de higiene en el almacén de comida, donde se encontraban diversos alimentos perecederos en estado de descomposición, y otros caducos en los diversos refrigeradores.

302. *Factor de riesgo. La certificación médica de ingreso de las NNA la realiza un médico particular; la cual debe ser efectuada por una institución pública (SEXTA RECOMENDACIÓN).*
303. Durante la visita de seguimiento se constató el proceso de contratación del médico general Francisco Luis Medina Nevárez, el cual una vez reactivado el servicio en la casa hogar, el Director indicó que se incorporaría a las actividades del centro de asistencia, sin contar a la fecha con un formato o procedimiento para la valoración médica correspondiente.
304. *Factor de riesgo. No se cuenta con consultorio médico ni con médico adscrito y en caso de que una menor manifieste algún malestar o presente algún síntoma, de inmediato se le llama a los padres o tutores para que sean ellos quienes la lleven a recibir atención médica (SEXTA RECOMENDACIÓN).*
305. Actualmente se encuentra en proceso de contratación un médico general, el cual se planea que preste los servicios a la institución de manera regular, para la realización de valoraciones al ingreso, así como para la atención clínica de las NNA. No se cuenta con consultorio médico ni un espacio asignado para tal fin, sin contar con alguna estrategia para la atención de las niñas, niños y adolescentes.
306. *Factor de riesgo. No cuentan con medicamentos, insumos médicos ni material de curación (DÉCIMA SEXTA RECOMENDACIÓN).*



307. Se constató la existencia de material de curación vigente en el botiquín, integrado por curitas, gasas, guantes, soluciones y jeringas, no así con medicamentos adecuados para la población atendida, ya que sólo se observaron analgésicos y antibióticos en tabletas, indicando los entrevistados que al contar con población presencial serían adquiridos, sin proporcionar mayores especificaciones al respecto.



Botiquín de la Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, A.C.

308. *Factor de riesgo. No han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura; derechos humanos de la niñez, manejo de conflictos y protección civil (DÉCIMA SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*
309. El día de la visita el titular puso a la vista constancias obtenidas por haber participado en el curso “Capacitación para los Centros de Asistencia Social” impartido por el DIF estatal con duración de dos horas, el cual abordaba aspectos de protección civil; sin embargo, no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura; derechos humanos de la niñez y manejo de conflictos.
310. *Factor de riesgo. Que su registro se incorpore al directorio nacional de instituciones de asistencia social del DIF (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
311. Actualmente cuenta con Constancia de Autorización para pasar a ser parte del Directorio Nacional.
312. *Factor de riesgo. Se tomen las acciones necesarias para que cuenten con la constancia de registro de incorporación al directorio de instituciones de asistencia social del DIF en el Estado de Chihuahua (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
313. Actualmente cuenta con Constancia de Autorización para pasar a ser parte del Directorio Nacional.



Factores de riesgo que prevalecen

314. *Factor de riesgo. No cuentan con comedor, las NNA consumen sus alimentos en el salón de usos múltiples (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
315. Según lo que se indica en el Numeral 6 de la NOM-032-SSA3-2010 se debe de contar con áreas físicas de dimensiones suficientes, acorde a los servicios que proporcionan y al tamaño del establecimiento. Además, el punto 6.1.4 establece que el área de alimentación deberá de ser iluminada, ventilada, higiénica y organizada funcionalmente para la preparación y distribución de los alimentos.
316. *Factor de riesgo. Además de los 3 alimentos proporcionados, se agreguen dos colaciones, tal como lo establece la norma oficial mexicana NOM-043-Ssa2-2012. servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. En su numeral 3.16 señala colación o refrigerio: “a la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), y sirve para cumplir las características de una dieta correcta” (PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
317. No se cuenta con menús establecidos semanal o mensualmente, con colaciones incluidas, para un mejor manejo nutrimental en el desarrollo de las menores de edad.
318. *Factor de riesgo. Cuando una menor o un menor manifiestan un mal comportamiento, como medida sancionatoria se les asigna realizar limpieza de áreas comunes, sin estar establecido en algún reglamento o manual, que contemple tal circunstancia, por lo que las sanciones impuestas son de manera discrecional. en algunas ocasiones, las cuidadoras los ponen a recoger basura del patio y dormitorios o a barrer (SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*
319. El Centro de Asistencia no cuenta con un Reglamento o un Manual de Procedimientos debidamente autorizado en el que se establezcan las sanciones que se imponga a las NNA.
320. *Factor de riesgo. No existen criterios establecidos, las NNA se distribuyen sólo por sexo (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
321. Se sugiere contar con instalaciones e infraestructura que permita agrupar a las NNA en espacios acordes a edad y sexo, con base al artículo 108 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
322. *Factor de riesgo. No cuenta con el registro de las y los residentes que se debe remitir mensualmente al DIF (DÉCIMA SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*



323. Se recomienda que se elabore un padrón actualizado de las personas menores de edad alojadas e informarlo de manera mensual al DIF estatal, contando con los acuses respectivos a la entrega de información.
324. *Factor de riesgo. De acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*
Manual de procedimientos: documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada. Programa de trabajo: Documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado.
Programa de trabajo: documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado.
Manual de organización: documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos.
Programa nutricional: documento que describe el plan de acciones de alimentación y nutrición a llevarse a cabo en los establecimientos o espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes, considerando las costumbres y productos de la región (SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).
325. Hace falta el Manual de Procedimientos, Programa de Trabajo y de Nutrición.
326. *Factor de riesgo. No cuenta con constancia de protección de riesgos sanitarios (DÉCIMA TERCERA RECOMENDACIÓN).*
327. No se cuenta con dichas constancias, las cuales, se pueden tramitar en el COESPRIS.
328. *Factor de riesgo. No cuenta con acta de dictamen de diagnóstico de verificación (DÉCIMA TERCERA RECOMENDACIÓN).*
329. Una forma de subsanar esta recomendación es contar con las constancias de supervisión de las autoridades correspondientes (DIF estatal y COESPRIS).
330. *Factor de riesgo. No mostraron acta de conclusiones de supervisión, ya que no rinde informes a ninguna autoridad sobre las actividades de las NNA (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
331. Se debe de contar con la documental de las supervisiones periódicas realizadas por las autoridades encargadas a nivel estatal del monitoreo de los



centros de Asistencia Social y Casas Hogar (DIF estatal y Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes), así como respuestas y atenciones de las problemáticas reportadas en cada visita.

332. *Factor de riesgo. La integración de los expedientes no cumple con la documentación mínima que deben contener los mismos de acuerdo al numeral 7.1.5.1 elaborar el expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes; de la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Se incorpore cada expediente en una carpeta de manera individual y sean foliadas las hojas; con la siguiente documentación faltante: acta de ingreso, expediente clínico, póliza de seguro, ficha o bitácora de ingreso, plan semanal de actividades, reportes de incidencias y canalización o solicitud de ingreso. (DÉCIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
333. La adecuada integración de expedientes de las NNA debe contener de manera no limitativa, el acta de ingreso, expediente clínico, plan semanal de actividades, reporte de incidencias y solicitud de ingreso. Dicha documentación deberá tenerse por cada menor de edad, y encontrarse debidamente requisitada y foliada.
334. *Factor de riesgo. No cuentan con expediente médico (DÉCIMA QUINTA RECOMENDACIÓN).*
335. Se planea la integración al expediente general. Se sugiere que este sea integrado individualmente por cada NNA, el cual deberá de contar con ficha de identificación, historia clínica completa, certificado médico, notas médicas de valoraciones, consultas y traslados.
336. *Factor de riesgo. No cuentan con el personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN)*
337. Se sugiere la contratación de personal capacitado para el desarrollo de la personalidad, aptitudes y potencialidades de niñas, niños y adolescentes, como se indica en el artículo 58 de la *Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.
338. *Factor de riesgo. No cuentan con un procedimiento por parte del albergue, para hacer frente a casos de tortura o maltrato en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda (DÉCIMA NOVENA RECOMENDACIÓN).*



339. La recomendación es emitida en el tenor de contar con un procedimiento con pasos específicos y acciones a realizar ante un probable caso de tortura o maltrato cometido hacia las menores por parte del personal que labora en la casa hogar, donde se indique el aviso al Agente del Ministerio Público correspondiente.



CASA DE LA ESPERANZA, A.C.



Fachada de la Casa de la Esperanza, A.C.



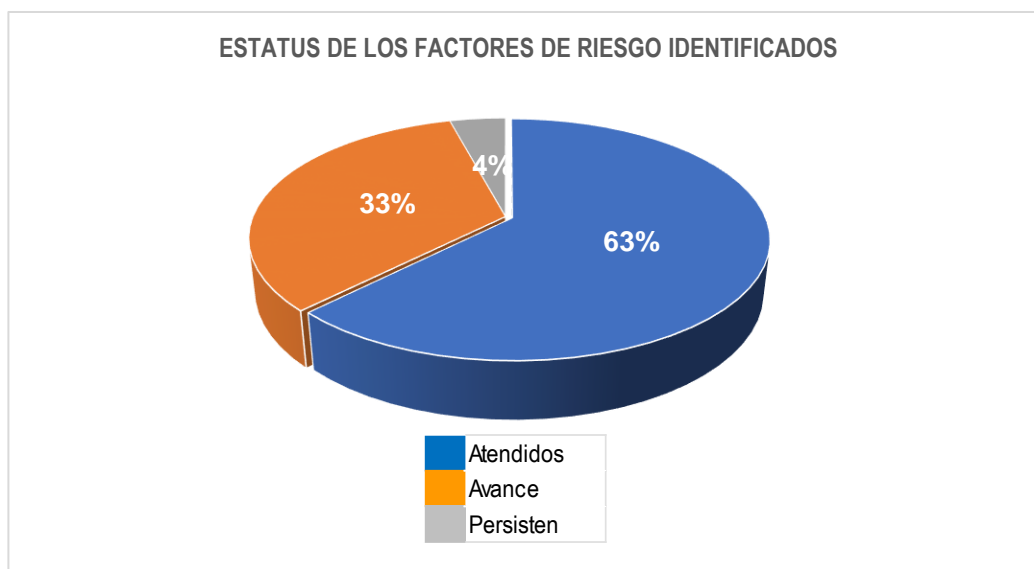
Fachada 2 de la Casa de la Esperanza, A.C.

340. La persona entrevistada del centro señaló que la capacidad instalada y la población al momento de la visita de seguimiento era la siguiente:

Capacidad			Población alojada al momento de la visita	
Personas femenino	del sexo	34	2	
Personas masculino	del sexo	12	5	
Total			46	7



341. Como resultado de la visita de seguimiento realizada, se observó que, de los 24 factores de riesgo detectados, 15 fueron atendidos (63%), en ocho se observaron avances encaminados hacia su cumplimiento (33%) y, finalmente, sólo uno de los factores de riesgo prevaleció (4%).



Factores de riesgo atendidos

342. *Factor de riesgo. No cuenta con comedor para consumir sus alimentos (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
343. El día de la visita se observó que cuentan con un comedor en regulares condiciones de mantenimiento.
344. *Factor de riesgo. Las instalaciones se encontraron en regulares condiciones de mantenimiento e higiene, existen filtraciones de agua en el plafón del dormitorio de niños; el servicio sanitario con humedad en techos y paredes; además, las regaderas sólo cuentan con el tubo que abastece el agua, sin la regadera como tal (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
345. Durante el recorrido por las instalaciones se observaron trabajos de mantenimiento en toda la casa, no se observaron filtraciones de agua en los plafones del dormitorio de niños, los baños no tenían humedad en techos ni paredes y las regaderas estaban completas y funcionales; de acuerdo con lo informado por el personal a cargo, cada seis meses se brinda mantenimiento a las instalaciones, las cuales se encontraron en buenas condiciones de mantenimiento e higiene.
346. *Factor de riesgo. Los patios no cuentan con las medidas de seguridad suficiente para salvaguardar la integridad de las NNA (falta de personal de vigilancia); además se observaron tubos afilados, llantas de automóviles apiladas,*

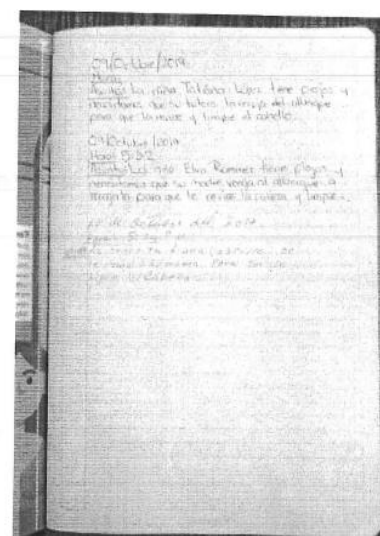


calentador de agua (bóiler) al alcance de los niños y tinaco con agua a nivel de piso (TERCERA RECOMENDACIÓN).

347. Durante el recorrido por las instalaciones, los patios se observaron en buenas condiciones de mantenimiento e higiene; personal del centro manifestó que cuando hay alguna actividad en estas áreas, cuidadoras están al pendiente de la integridad física de las NNA. No se observaron tubos afilados, llantas de automóviles apiladas, el calentador de agua (bóiler) cuenta con una protección para no estar al alcance de los niños y ya no se encontró ningún tinaco a nivel de piso.

348. *Factor de riesgo. No se les permite realizar ni recibir llamadas telefónicas (CUARTA RECOMENDACIÓN).*

349. Durante la visita de seguimiento se verificó la existencia de la bitácora denominada “Llamadas telefónicas”, donde se registra la hora, la fecha, nombre de la niña o niño y asunto, comenzando su uso desde octubre de 2019 a la fecha, informando que regularmente estas llamadas son efectuadas por personal de centro de asistencia y sólo si el menor de edad lo solicita puede comunicarse con sus tutores.



Bitácora de llamadas de la “Casa de la Esperanza A.C.”

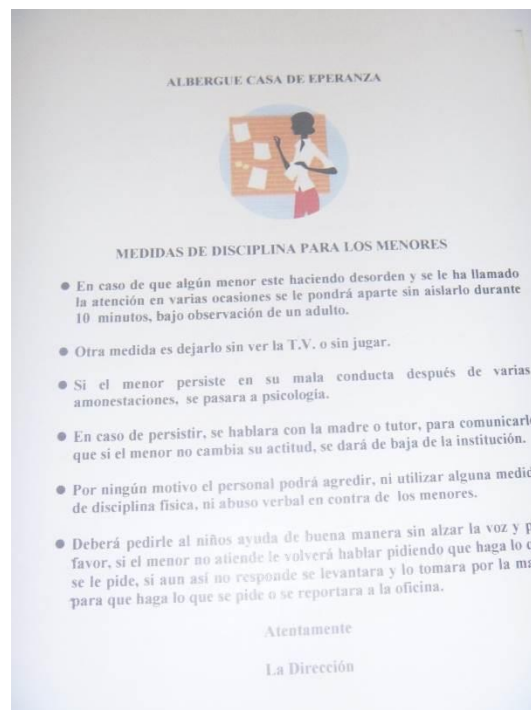
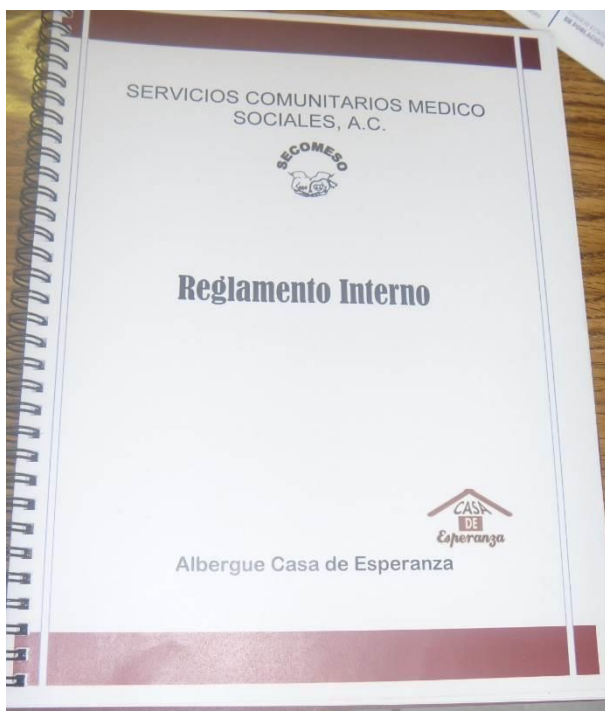
350. *Factor de riesgo. No se les permite recibir visita familiar a las NNA (QUINTA RECOMENDACIÓN).*

351. Durante la visita, se constató la existencia de la bitácora denominada “Visitas de padres de familia”, donde se registra hora, fecha, nombre de la persona tutora de la niña o niño y asunto, comenzando su uso desde octubre de 2019 a la fecha, informando que regularmente estas visitas son efectuadas en las instalaciones del centro de asistencia social, favoreciendo la comunicación y lazos emocionales con las niñas y los niños.

352. *Factor de riesgo. Cuando un menor manifiesta un mal comportamiento, se le retira del área donde sucedió la conducta y se le suspende que vea la televisión por un lapso de uno a dos días. Sin estar establecido en algún reglamento o manual, que contemple tal circunstancia (SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*



353. Se cuenta con el documento denominado “Reglamento Interno” aprobado por el DIF estatal, estableciendo entre otras cosas, las medidas de disciplina para las niñas y niños, el cual indica la suspensión de televisor o de tiempo de juego, donde la primera intervención, se realiza por cuenta de la psicóloga y personal administrativo; lo que fue constatado por este MNPT.

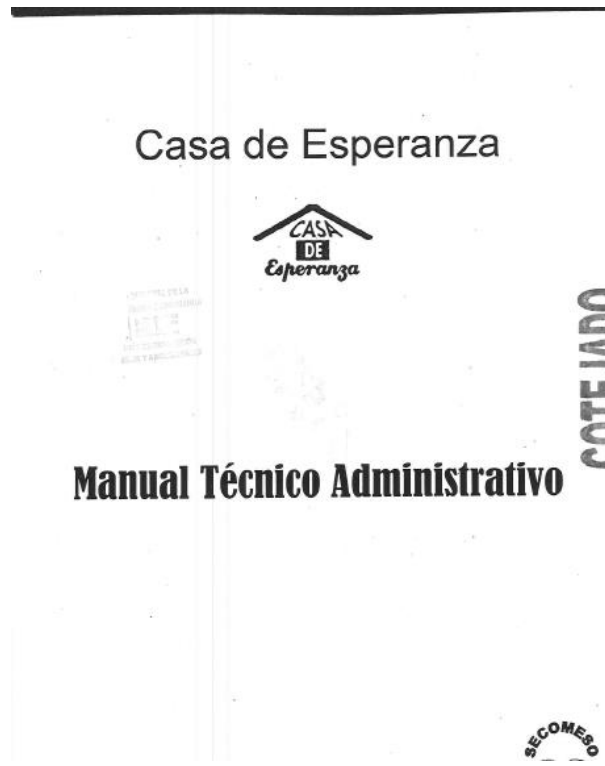


Reglamento interno de la Casa de la Esperanza. A.C.

354. *Factor de riesgo. Que su registro se incorpore al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del DIF (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
355. Se cuenta con el registro, el cual se tuvo a la vista del personal del MNPT.
356. *Factor de riesgo. Se tomen las acciones necesarias para que cuenten con la constancia de registro de incorporación al Directorio de Instituciones de Asistencia Social del DIF en el Estado de Chihuahua (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
357. Durante la visita de seguimiento se tuvo a la vista la constancia de autorización emitida por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua con fecha 13 de enero de 2020, además de la constancia emitida por el Departamento de Registro y Regulación de Centros de Asistencia, con vigencia de dos años de folio PPNNA/DRRCAS/CA-005-2020.



Es importante considerar que, a pesar de contar con el documento referido, el personal administrativo de la institución manifestó que dicha constancia fue proporcionada sin recibir visita alguna de la autoridad reguladora.



Constancia de Autorización y Manual técnico administrativo de la "Casa de la Esperanza A.C."

358. De acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-032-SSa3-2010, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:

Manual de organización: Documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos (OCTAVA RECOMENDACIÓN).

359. Se envió al MNPT el Manual Técnico Administrativo, que incluye el organigrama del Centro con cada una de las unidades responsables, en el que se describen las responsabilidades del Director General, de la Directora, del auxiliar administrativo, de las cuidadoras de niñas, de la cuidadora de niños, de la cocinera, de las afanadoras, del personal de mantenimiento y del vigilante.

360. Factores de riesgo.
No cuenta con acta de dictamen del diagnóstico de verificación (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).



No mostraron acta de conclusiones de supervisión, ya que no rinde informes a ninguna autoridad sobre las actividades de las NNA (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).

361. Se envió al MNPT el Acta Circunstanciada con No. de Expediente 86/12, del 8 de octubre de 2019, en el que personal del Departamento de Registro, Regulación y Certificación de Centros de Asistencia Social y Familias de Chihuahua de la Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, realizó una supervisión con el objeto de verificar la operatividad del establecimiento, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que la ley otorga al organismo. Además, en la visita de seguimiento se proporcionó evidencia documental de las supervisiones realizadas por la Junta de Asistencia Social y Protección Civil, instancias que emitieron observaciones, las cuales fueron atendidas en su totalidad, por lo cual se cuenta con la constancia 8264/2020 emitida en octubre de 2020, con vigencia de un año, la constancia de registro de la Junta de Asistencia Social, la cual solicita un informe anual sobre las actividades realizadas por el centro asistencial, así como la licencia de funcionamiento extendida por el Ayuntamiento el 20 de noviembre de 2020, con vigencia hasta abril de 2022.
362. *Factor de riesgo. No cuentan con libro de ingresos y egresos de las NNA (DÉCIMA SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
363. Se tuvo a la vista durante la visita de seguimiento, la bitácora de ingreso, donde se registran los datos de las NNA que acuden a la institución, así como su egreso, además de estar acompañado de la lista de menores de edad activos en la institución.
364. *Factor de riesgo. No existe documento alguno que avale las supervisiones que realizan diariamente por toda la casa, para verificar la integridad física de las NNA (DÉCIMA OCTAVA RECOMENDACIÓN).*
365. Se observó el registro de las incidencias y observaciones realizadas por la Directora de la institución de manera periódica durante los recorridos, además de indicar de manera detallada el procedimiento a realizar en su ejecución, iniciando su registro desde octubre de 2019, siendo constante hasta la fecha.
366. *Factor de riesgo. Carecen de programas deportivos, educativos y culturales (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN)*
367. Se observó la programación de actividades culturales y deportivas durante 2020, las cuales fueron suspendidas debido a la actual pandemia, por lo cual actualmente se incorporaron de manera paulatina clases de canto, inglés y educación física de manera presencial dentro de las instalaciones.



368. *Factor de riesgo. No cuenta con modificaciones arquitectónicas para facilitar el desplazamiento de personas con algún tipo de discapacidad física (VIGÉSIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
369. Al realizar el recorrido por distintas partes de la casa se observaron rampas, pasamanos y cinta antiderrapante en las escaleras.



Factores de riesgo con avance

371. *Factor de riesgo. Que además de los 3 alimentos proporcionados, se agreguen dos colaciones, tal como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA-2-2012, en su numeral 3.16 señala colación o refrigerio: “a la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), y sirve para cumplir las características de una dieta correcta” (PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
372. El día de la visita, la cocinera informó que a las 11:00 horas las NNA reciben una colación consistente en yogurt, frutas o galletas, lo cual se confirmó al realizar el recorrido y se presencié cómo consumían fruta a la hora que indicó la cocinera. Se constató durante la documental de avisos a los familiares, que se solicita que las niñas y niños, lleven refrigerios o colaciones para consumirlos durante la semana.
373. *Factor de riesgo. No cuenta con el registro de las y los residentes que se debe remitir mensualmente al DIF (DÉCIMA SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
374. Se tuvo a la mano la evidencia documental de la entrega mensual del padrón de niñas y niños, contando con el último acuse de recibo el día 11 de diciembre de 2020, al correo electrónico cas.procuraduria@hotmail.com, indicando que no se continúa con la entrega del primer trimestre del año en curso.

Durante la entrevista, personal del Mecanismo reiteró que a pesar de ser solicitado el padrón de niñas y niños, debe de ser enviado de manera mensual para contar con la documental de su cumplimiento, por lo cual la encargada manifestó el compromiso de realizar el envío correspondiente a los meses en cuestión, proporcionando la evidencia de su envío a las 13:43 horas de este día, sin contar con acuse hasta el momento por parte de la autoridad correspondiente.

375. *Factor de riesgo. De acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-032-SSa3-2010, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*

Manual de procedimientos: documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada (SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).

Programa de trabajo: Documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado (NOVENA RECOMENDACIÓN).



376. Se tuvo a la vista el documento “Reglamento Interno”, donde se establece misión y visión institucional, requisitos de ingreso, formatos de uso interno, reglamento de menores y tutores, así como medidas disciplinarias, faltando el desarrollo del procedimiento de egreso, traslado, visitas, llamada telefónica y aplicación de medidas disciplinarias. Cabe destacar que en este documento se encuentran incorporados los procedimientos realizados durante la estancia de las NNA en la Casa Hogar, en el cual se especifican tareas y responsables de cada uno de los procesos. Además, cuentan con el Manual Técnico Administrativo, integrado por el organigrama y las responsabilidades de cada empleado dentro de la institución.

377. Hace falta el desarrollo del Programa de Trabajo, ya que este debe de contar con el plan institucional para el desarrollo integral de las NNA, pudiendo incorporar la intervención del área de psicología, trabajo social, área médica, así como la ejecución de actividades deportivas, artísticas y culturales.

378. *Factor de riesgo. De acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-032-SSa3-2010, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*

Programa nutricional: documento que describe el plan de acciones de alimentación y nutrición a llevarse a cabo en los establecimientos o espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes, considerando las costumbres y productos de la región (DÉCIMA RECOMENDACIÓN).

379. El día de la visita no se contaba con la aplicación de un programa nutricional, sin embargo, es importante indicar que se cuentan con las solicitudes y apoyo por parte de la licenciada en nutrición Estefany Arellano Medina, con cédula profesional 9024669, la cual proporcionó asesoría nutricional para las niñas y niños que se encontraban en las instalaciones en noviembre de 2019, con el objetivo de llevar un control en la alimentación de la población.

380. *Factor de riesgo. La integración de los expedientes no cumple con la documentación mínima que deben contener los mismos de acuerdo con el numeral 7.1.5.1 elaborar el expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes; de la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010. Nota: Se incorpore cada expediente en una carpeta de manera individual y sean foliadas las hojas. Documentación faltante:*

- Acta de ingreso.
- Cartilla de vacunación.
- Expediente clínico.
- Boleta escolar
- Ficha o bitácora de ingreso.
- Plan semanal de actividades.



- *Reportes de incidencias.*
 - *Canalización o solicitud de ingreso requerida debidamente (SEXTA RECOMENDACIÓN).*
381. Se realizó la revisión de la totalidad de los expedientes, observando la integración de un expediente por cada niña y niño, donde se incluye fichas de ingreso, de cada dactilar, solicitud de ingreso, cartilla de vacunación, boleta escolar y el documento denominado “Contrato de Guarda y Custodia”, donde el tutor solicita el ingreso de la niña o niño, comprometiéndose a cumplir con lo establecido en el reglamento institucional. Cabe destacar que de manera independiente se cuenta con el expediente médico, el cual es resguardado en el consultorio médico, integrado por la historia clínica, notas médicas breves y tratamiento proporcionados. Faltando el Plan Semanal de actividades o la planeación de tratamiento por parte del área psicológica, el cual fue sugerido para subsanar dicha deficiencia.
382. Posterior a la visita en cuestión, fue recibido un documento del correo electrónico institucional semomeso@hotmail.com, denominado plan semanal, en el cual se especifica las actividades recreativas que realizarán los niñas y niñas.
383. *Factor de riesgo. No han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura; derechos humanos de la niñez, manejo de conflictos y protección civil (DÉCIMA SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*
384. Se proporcionó evidencia documental de la capacitación en Derechos Humanos y Tortura a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, con el acuse de recibo de la misma instancia en diciembre de 2019, dirigida a la Mesa de Albergues en Ciudad Juárez, asistiendo siete trabajadores de la institución, entre personal administrativo y operativo, contando con la documental que avala su dicho, sin contar con capacitaciones, hasta el momento, de manejo de conflictos y protección civil.
385. *Factor de riesgo. No cuentan con un procedimiento por parte del albergue, para hacer frente a casos de tortura o maltrato en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda (DÉCIMA NOVENA RECOMENDACIÓN).*
386. Se proporcionó la evidencia documental de la solicitud al Sistema DIF estatal para la asesoría del desarrollo del Procedimiento en casos de tortura o malos tratos, mediante correo electrónico, sin contar con respuesta hasta este momento de dicha instancia.
387. Personal del Mecanismo indicó que la finalidad de dichas acciones es contar con un procedimiento estructurado por parte de ambas autoridades, por lo cual se recomendó la comunicación con DIF estatal para conocer avances o estrategia a



seguir; la entrevistada proporcionó la evidencia documental de la solicitud de colaboración enviada vía correo electrónico a las 13:30 horas.

Factores de riesgo que prevalecen

388. *Factor de riesgo. No existen criterios establecidos, las NNA se distribuyen considerando sólo la separación entre niños y niñas, ya que sólo cuentan con dos dormitorios (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
389. En la visita no se observó su cumplimiento, ya que como se indicó en la visita inicial, sólo se cuenta con dos dormitorios, además de que la población con que cuentan es muy poca.



CASA DE JESÚS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.



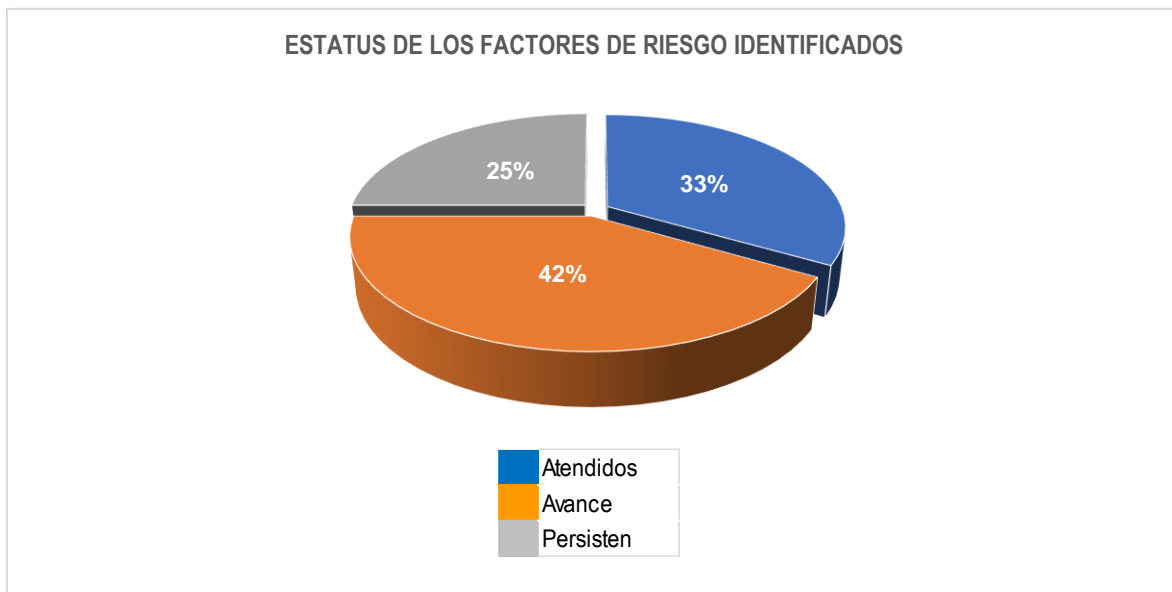
Fachada de la Casa de Jesús de Ciudad Juárez

390. La persona entrevistada del centro visitado señaló que la capacidad instalada y la población al momento de la visita de seguimiento era la siguiente:

Capacidad			Población al momento de la visita	
Personas del sexo femenino		60		14
Total			60	14



391. Como resultado de la visita de seguimiento realizada, se observó que, de los 24 factores de riesgo detectados, ocho fueron atendidos (33%), en 10 se observaron avances encaminados hacia su cumplimiento (42%) y, finalmente, seis de los factores de riesgo prevalecieron (25%).

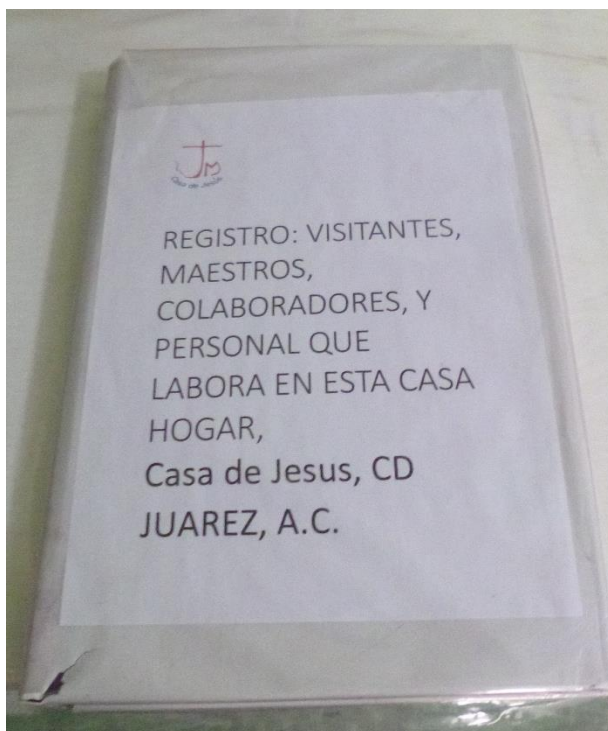


Factores de riesgo atendidos

392. *Factor de riesgo. El comedor se observó en regulares condiciones de mantenimiento (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
393. Durante la visita de seguimiento al realizar el recorrido por el comedor, se observó en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, la pintura de paredes y techos, pisos y mobiliario se encontraron sin desperfectos que afectaran su buen funcionamiento, la religiosa encargada señaló que cada seis meses, personal de intendencia da mantenimiento a las instalaciones.
394. *Factor de riesgo. Deficientes condiciones de mantenimiento en paredes y techos de los dormitorios, con presencia de grietas en la pintura; ausencia de algunos focos, irregulares condiciones de mantenimiento en los baños, y en los ductos de ventilación los cuales presentan grietas y pintura descarapelada (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*
395. Los dormitorios se observaron en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, en las paredes y techos no se encontraron grietas, contaba con todos los focos, los cuales funcionaban de manera correcta, los baños no presentaban desperfectos que afectaran su funcionamiento y los ductos de la ventilación no se observaron con grietas ni pintura descarapelada, a dicho de la titular hace un año se les dio mantenimiento general a ambos dormitorios.



396. *Factor de riesgo. Los patios tienen poca visibilidad y vigilancia (TERCERA RECOMENDACIÓN).*
397. Durante el recorrido por los patios, éstos se observaron en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, se pudo constatar que desde diferentes ángulos se puede tener visión de los mismos y cuando hay alguna actividad, personal del centro vigila la misma, lo cual se corroboró al realizar un recorrido por los patios y al revisar la situación de las NNA.
398. *Factor de riesgo. El mobiliario del área de juegos se encuentra en malas condiciones, la higiene es regular, así como también se requiere atención en el área de tendedores, lavaderos y pasillos (TERCERA RECOMENDACIÓN).*
399. En la supervisión del área de juegos, estos se observaron en buenas condiciones de mantenimiento, pintura en buen estado y funcionando correctamente; el área de tendedores se encontró funcional, así como los lavaderos y los pasillos. No se observaron desperfectos que afectaran su correcto funcionamiento.



Registro de ingreso de la Casa de Jesús

400. *Factor de riesgo. No se les permite recibir visita familiar a las NNA (QUINTA RECOMENDACIÓN).*

401. Personal del centro manifestó que derivado de los cambios institucionales desde el mes de diciembre, la estancia de las niñas es permanente, por lo cual, cada ocho días las menores pueden recibir visita de sus familiares, la cual es llevada a cabo en las canchas, en donde colocan sillas y mesas, pudiendo estar dentro de las instalaciones hasta por un máximo de dos horas; cabe mencionar que si las condiciones climatológicas lo permiten se realiza en el comedor. Las acciones referidas son registradas en el libro de ingreso, al entrar a las instalaciones los familiares.

402. *Factor de riesgo. No cuenta con acta de dictamen de diagnóstico de verificación (DÉCIMA TERCERA RECOMENDACIÓN).*



403. El personal del centro entrevistado mostró el acta de visita de COESPRIS que les realizaron en el mes de septiembre de 2020, en donde consta el dictamen de diagnóstico de verificación.
404. *Factor de riesgo. No cuentan con expediente médico de las NNA (DÉCIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
405. De la revisión al área médica se observó que cada menor hasta 2020, cuenta con un expediente médico el cual se encuentra integrado por prueba serológica de COVID-19, autorización para la evaluación, datos médicos generales, tabla de crecimiento y desarrollo, historial médico completo, cartilla de vacunación y afiliación, documentos elaborados y firmados por la Dra. Jazmín González Ibarra.
406. *Factor de riesgo. No existe documento alguno que avale las supervisiones que realizan diariamente por toda la casa, para verificar la integridad física de las y las NNA (DÉCIMA OCTAVA RECOMENDACIÓN).*
407. Se revisaron las bitácoras de registro de recorridos y registro de incidencias que implementaron, y de su revisión se observó que ahí registran las incidencias que observan cada vez que hacen recorridos al interior de las instalaciones.

Factores de riesgo con avance

408. *Factor de riesgo. Además de los 3 alimentos proporcionados, es necesario que se agreguen dos colaciones, tal como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA-2-2012 en el numeral 3.16 que indica que la colación o refrigerio: “es la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), y sirve para cumplir las características de una dieta correcta (PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
409. A pesar de haberse enviado evidencia documental durante el seguimiento de manera remota, donde se proporcionaba dos alimentos al día, los cuales consistían en desayuno y comida, el día de la visita de seguimiento la titular comentó que se proporcionan tres comidas al día, con desayuno a las 8:00 horas, comida a las 13:00, cena a las 19:00 y un refrigerio consistente en una fruta entre 11:30 a 12:00 horas, versión que corroboró este MNPT. No se proporcionó un plan nutricional ni la programación de menús, manifestando que los alimentos son preparados dependiendo de los insumos con los que se cuenta.
410. *Factor de riesgo. No se les permite realizar ni recibir llamadas telefónicas a las personas menores (CUARTA RECOMENDACIÓN).*
411. Personal del centro entrevistado manifestó que cuentan con un grupo de mensajería instantánea en donde están en comunicación con los padres y que en ocasiones les hacen videollamadas, las cuales son controladas por las madres o



las cuidadoras. Además, las entrevistadas manifestaron que todas las niñas pueden ver a sus familiares el domingo, cuando asisten a las instalaciones y durante la semana tienen la posibilidad de realizar las llamadas que requieran, sin contar con algún registro o bitácora que avale su dicho.

412. *Factor de riesgo. No cuenta con el registro de las y los residentes que se debe remitir mensualmente al DIF (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*

413. La titular puso a la vista un correo electrónico en donde mandaron el último registro de las menores en el mes de noviembre de 2020, sin embargo, ya no lo han mandado argumentando que ya no se los han vuelto a requerir.

414. *Factor de riesgo. De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ssa3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*

Manual de procedimientos: documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada (SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).

415. Se observó el Manual de procedimientos de la Casa de Jesús A.C., en el cual, de su revisión, se pudo observar que no cuenta con un programa nutricional, haciéndoles mención que dicho apartado lo tienen que incluir.

416. *Factor de riesgo. De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ssa3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*

Manual de organización: documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integran la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos (OCTAVA RECOMENDACIÓN).

417. Se revisó el Manual de Procedimientos de la Casa de Jesús A.C., y cuenta con un apartado de organización (Manual de Organización) de la casa y asignación de funciones para los trabajadores de la misma.

418. *Factor de riesgo. No mostraron el Acta de Conclusiones de Supervisión, ya que no rinde informes a ninguna autoridad sobre las actividades de las personas menores (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*



419. Se mostraron dos actas de visita por parte del DIF y COESPRIS de fecha 15 de septiembre que fueron las últimas visitas que les realizaron, y adicionaron que no rinden informes a autoridad alguna.
420. *Factor de riesgo. La certificación médica de ingreso de las NNA la realiza un médico particular; la cual debe ser efectuada por una institución pública (SEXTA RECOMENDACIÓN).*
421. Durante la visita se observó que a pesar de que siguen realizando las certificaciones con apoyo de un médico particular, al ingreso de las menores de edad se les realiza una historia clínica completa por parte de una médica voluntaria, la doctora pediatra Jazmín González Ibarra, los cuales se observaron en los expedientes clínicos de las NNA hasta inicios del 2020, sin continuar con dichos registros ya que la médica cambió de residencia.
422. *Factor de riesgo. No cuentan con médico adscrito; si un menor manifiesta algún malestar o presenta algún síntoma, se llama a los padres o tutores para que sean ellos quienes los lleven a recibir atención médica oportuna (SEXTA RECOMENDACIÓN).*
423. El personal entrevistado señaló que está por incorporarse a la institución una médica que estará de forma permanente, sin embargo, aún no se le ha contratado formalmente, adicionalmente se tuvo a la vista documentación del trámite para designar una persona como responsable sanitaria, siendo la doctora Fabiola Sandoval Díaz, con cédula profesional 1630184.
424. *Factor de riesgo. Escaso material de curación (DÉCIMA SEXTA RECOMENDACIÓN).*
425. De la revisión al área médica se observó la existencia de material de curación y medicamentos, el cual fue proporcionado por la Dra. Jazmín González Ibarra, destacando que, parte de dicho material se encontró caducado.
426. *Factor de riesgo. No cuentan con un procedimiento por parte del albergue, para hacer frente a casos de tortura o maltrato en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda (DÉCIMA NOVENA RECOMENDACIÓN).*
427. Las religiosas manifestaron que en su congregación apenas están en pláticas para crear el área (Comisión para abusos de menores) que la diócesis del Estado les solicitó, adicionaron que ya están buscando a un abogado que las asesore en la materia, para implementar el procedimiento solicitado.



Factores de riesgo que prevalecen

428. *Factor de riesgo. Falta de registro en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del DIF (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*
429. Deberá de contactarse con el DIF estatal, al Departamento de Registro, Regulación y Certificación de Centros de Asistencia Social del Estado de Chihuahua, solicitando informes sobre los requisitos para llevar a cabo el registro correspondiente
430. *Factor de riesgo. De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ssa3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*
- Programa nutricional: documento que describe el plan de acciones de alimentación y nutrición a llevarse a cabo en los establecimientos o espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes, considerando las costumbres y productos de la región PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
431. En la visita no se observó su cumplimiento, ya que no se contó con el documento o plan señalados.
432. *Factor de riesgo. Carece de la constancia de protección de riesgos sanitarios (DÉCIMA TERCERA RECOMENDACIÓN).*
433. Se recomienda acudir a COESPRIS para iniciar el trámite correspondiente.
434. *Factor de riesgo. No cuentan con el personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN).*
435. Se recomienda al Centro de Asistencia Social solicitar el apoyo de un médico que acuda con regularidad y en horarios específicos a las instalaciones para brindar una adecuada atención de las NNA y además esté localizable telefónicamente o por algún otro medio, para el caso de alguna emergencia.
436. *Factor de riesgo. No han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura; derechos humanos de la niñez, manejo de conflictos y protección civil (DÉCIMA SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*
437. En la visita no se observó su cumplimiento.



438. *Factor de riesgo. No cuenta con modificaciones arquitectónicas para facilitar el desplazamiento de personas con algún tipo de discapacidad física (VIGÉSIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
439. *Se debe de considerar que aun cuando no tengan a personas menores con discapacidad física, es necesario la instalación de rampas para uso de visitantes, personal que ahí labore, etc., realizando las modificaciones arquitectónicas para facilitar la accesibilidad referida en el artículo 3, inciso a, de la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.**



CASA HOGAR DIF DELICIAS



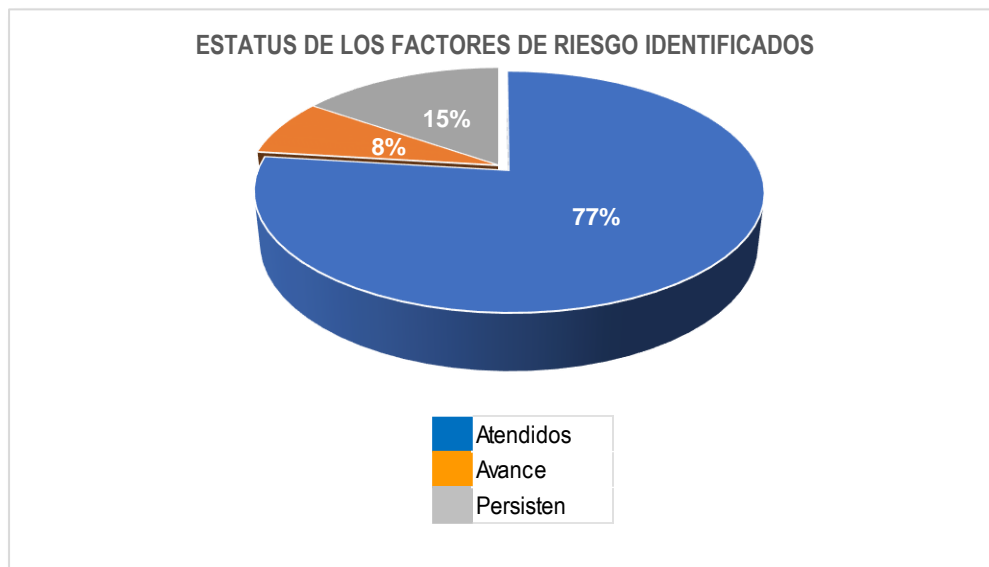
Fachada de la Casa Hogar DIF Delicias

440. La persona entrevistada del centro visitado señaló que la capacidad instalada y la población al momento de la visita de seguimiento era la siguiente:

Capacidad			Población alojada
Personas femenino	del	sexo	11
Personas masculino	del	sexo	4
Total			15



441. Como resultado de la visita de seguimiento realizada, se observó que, de los 13 factores de riesgo detectados, 10 fueron atendidos (77%), en uno se observaron avances encaminados hacia su cumplimiento (8%), mientras que dos factores de riesgo aún prevalecen.



Factores de riesgo atendidos

442. *Factor de riesgo. La cocina y el comedor son insuficientes, y las condiciones materiales (pintura, piso, ventilación, iluminación e instalaciones eléctricas), se observaron en regulares condiciones de mantenimiento e higiene (SEGUNDA RECOMENDACIÓN).*

443. El día de la visita se efectuó un recorrido por las instalaciones, constatando que los espacios con los que cuenta para cocina y comedor están conforme a la capacidad de la población. Las condiciones materiales de pintura, piso, ventilación, iluminación e instalaciones eléctricas se observaron en buenas condiciones de mantenimiento, higiene, el personal manifestó que recientemente cambiaron el drenaje de la cocina.

444. *Factor de riesgo. El patio es insuficiente para la cantidad de menores (TERCERA RECOMENDACIÓN).*

445. En el recorrido se observó que el área del patio corresponde a la capacidad de población del albergue.

446. *Factor de riesgo. De acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*



Manual de procedimientos: documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada (SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).

447. El día de la visita se tuvo a la vista el Manual de Procedimientos, que se envió al MNPT en el periodo de seguimiento, mediante correo electrónico, con el nombre “Manual de Procedimientos DIF Delicias”, el cual cuenta con la descripción de los diversos procedimientos administrativos y operativos, llevados a cabo dentro de las instalaciones y el responsable de su ejecución.

448. *Factor de riesgo. De acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*

Manual de organización: documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos (OCTAVA RECOMENDACIÓN).

449. El día de la visita a las instalaciones de la casa hogar se tuvo a la vista el Manual de Organización, en el área de Dirección, el cual fue enviado previamente al MNPT, con el organigrama actualizado del centro asistencial y el perfil de puestos de los servidores públicos. Dicha compilación de documentos se encuentra vigente para el periodo 2018-2021.

450. *Factor de riesgo. No cuenta con constancia de protección de riesgos sanitarios (DÉCIMA TERCERA RECOMENDACIÓN).*

451. El área de Dirección mostró el documento de referencia, durante la visita de seguimiento.

452. *Factor de riesgo. No cuenta con el acta de dictamen de diagnóstico de verificación (DÉCIMA TERCERA RECOMENDACIÓN).*

453. El área de Dirección mostró que cuenta con el Oficio de Autorización 002495 del 4 de marzo de 2020, de la Gerencia de Autorización y Dictamen Sanitario de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua.

454. *Factor de riesgo. La integración de los expedientes no cumple con la documentación mínima que deben contener los mismos de acuerdo al numeral 7.1.5.1 elaborar el expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes; de la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y*



adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Nota: Se incorpore cada expediente en una carpeta de manera individual y sean foliadas las hojas. Documentación faltante:

- *Credencial de elector (INE) del tutor.*
- *Comprobante de domicilio.*
- *Reglamento.*
- *Ficha de inscripción.*
- *Fotos.*
- *Cartilla de vacunación*
- *Certificado médico.*
- *Expediente clínico.*
- *Boleta escolar.*
- *Ficha de identificación con huellas dactilares.*
- *Plan semanal de actividades.*
- *Reportes de incidencias (DÉCIMA QUINTA RECOMENDACIÓN).*

455. El día de la visita se tuvieron a la vista los expedientes que obran en el área de la Dirección, los cuales contienen todos los documentos con los que se deben de integrar. El expediente clínico se encuentra aparte del expediente de ingreso y estadía. Por otra parte, en el MNPT ya se había recibido la ficha de identidad, la cual incluye los generales de la persona albergada, escolaridad, alergias, tipo de sangre, tutor o representante legal, fotografía, huella y firma de la niña o niño.

456. *Factor de riesgo. La titular del albergue, en lo subsecuente deberá tener copia del acta de conclusiones de supervisión, a efectos de mostrarla cuando se le requiera (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*

457. En el área de Dirección cuentan con un acta circunstanciada de fecha 20 de agosto de 2020 de la revisión realizada a la casa hogar.

458. *Factor de riesgo. No han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura; derechos humanos de la niñez, manejo de conflictos y protección civil (DÉCIMA SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*

459. La Coordinadora de la Casa Hogar visitada indicó que sí han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura, derechos humanos de la niñez, manejo de conflictos y protección civil. Esos cursos fueron impartidos por la CEDH de Chihuahua en fecha 27 de enero de 2020.

460. *Factor de riesgo. Inexistencia de registro de actividades deportivas, y programas de actividades culturales y recreativas (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN)*



461. En el área de Dirección sí cuentan con documento de actividades de niñas, niños y adolescentes de 4 a 6 años y 7 a 12 años. Se cuenta con evidencia fotográfica.

Factores de riesgo con avance

462. *Factor de riesgo. Carece de médico adscrito (DÉCIMA QUINTA RECOMENDACIÓN).*

463. La Coordinadora de la Casa Hogar visitada indicó que la asistencia médica que se otorga a las NNA es a través del municipio, además cuentan con un departamento de enfermería, contando con 2 enfermeras y un auxiliar que cubren las 24 horas.

Factores de riesgo que prevalecen

464. *Factor de riesgo. Cuando algún menor manifiesta un mal comportamiento, como medida sancionatoria se le restringe alguna actividad, juguete o el uso de la tableta por un tiempo máximo de 5 a 20 minutos, sin embargo, no está establecido en ningún reglamento o manual, y por ende la sanción es impuesta por la cuidadora de manera discrecional. Señalaron las personas menores entrevistadas que los envían a estar sentados o parados en un rincón del lugar donde se encuentran haciendo actividades o en su cuarto solos durante 30 minutos o en algunos casos realizan el aseo de baños y áreas comunes (DÉCIMA OCTAVA RECOMENDACIÓN).*

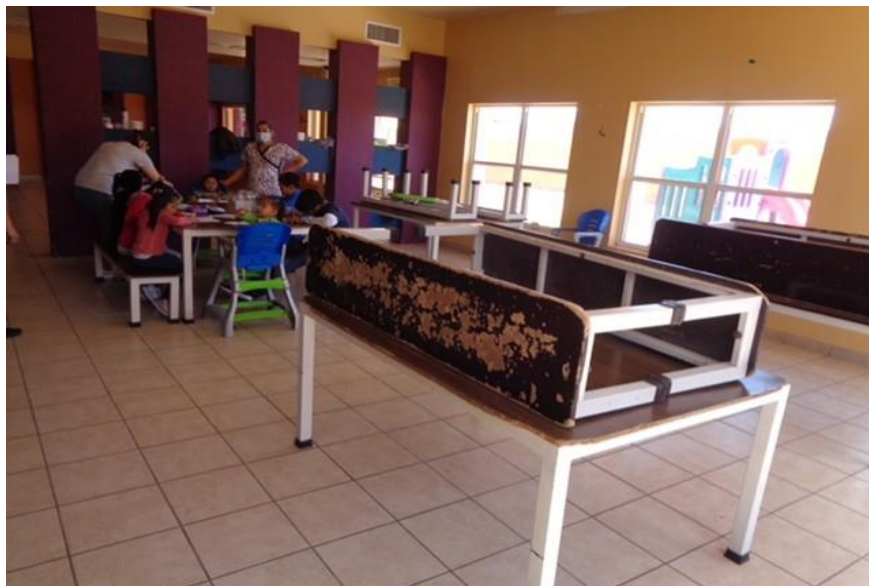
465. Se proporcionó el documento denominado “Reglamento Interno”, el cual en su artículo 13 indica que “el modelo de disciplina con dignidad se aplicará como base para la conservación del orden y sana convivencia...” Sin especificar las sanciones o los parámetros a valorar, así como la persona que se encargará de designarla.

466. *Factor de riesgo. No cuentan con un procedimiento por parte del albergue, para hacer frente a casos de tortura o maltrato en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público (DÉCIMA NOVENA RECOMENDACIÓN).*

467. Derivado de la visita de seguimiento, se observó que no existen avances para eliminar este factor de riesgo.



Patio Casa Hogar Delicias



Comedor Casa Hogar Delicias



CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ALBERGUE GRANJA HOGAR DIF



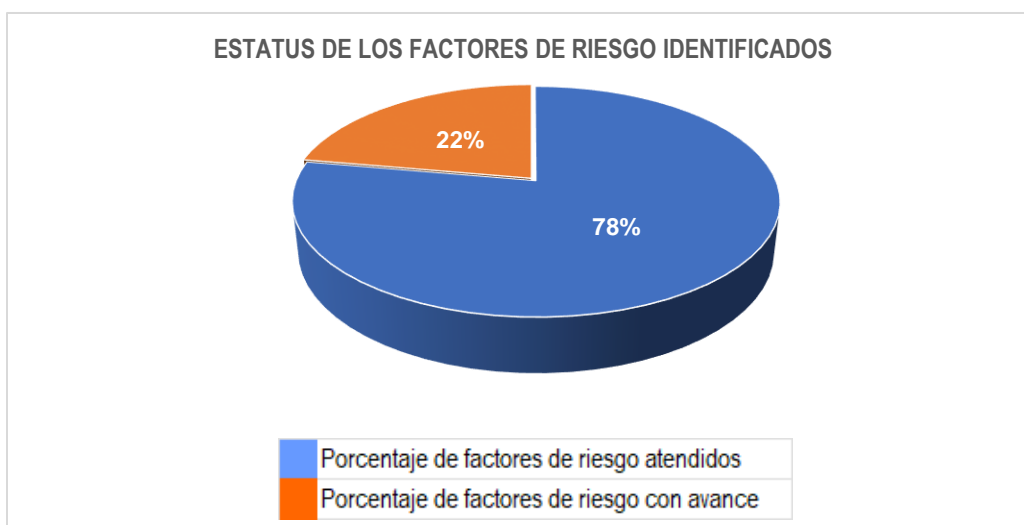
Centro de Asistencia Social Albergue Granja Hogar DIF

468. Respecto a la capacidad de la institución visitada, el personal que nos atendió señaló que la capacidad instalada y la población al momento de la visita de seguimiento era la siguiente:

Capacidad		Población alojada
Personas del sexo femenino	40	9
Personas del sexo masculino	40	7
Total	80	16



469. Como resultado de la visita de seguimiento realizada, se observó que, de los 10 factores de riesgo detectados, ocho fueron atendidos (78%), mientras en dos se observaron avances encaminados hacia su cumplimiento (22%).



Factores de riesgo atendidos

470. *Factor de riesgo. Que su registro se incorpore al Directorio nacional de Instituciones de Asistencia Social del DIF (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*

471. La servidora pública entrevistada manifestó que ya se encontraban inscritos en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social, lo que se corroboró al ingresar al citado registro en la página web y observar que efectivamente aparecen en el citado directorio en el apartado de albergues.

472. *Factor de riesgo. No cuenta con acta de dictamen de diagnóstico de verificación (DÉCIMA CUARTA RECOMENDACIÓN).*

473. Durante la visita de seguimiento la servidora pública entrevistada puso a la vista la carpeta en donde archivan las visitas de supervisión que les realizan; de su revisión se observaron las dos últimas actas de supervisión realizadas por el DIF estatal y COESPRIS de 2020.

474. *Factor de riesgo. La integración de los expedientes no cumple con la documentación mínima que deben contener los mismos de acuerdo con el numeral 7.1.5.1. elaborar el expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes; de la norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Nota: Se incorpore cada expediente en una carpeta de manera individual con broche y sean foliadas las hojas. Documentación faltante:*



- *Acta de ingreso.*
- *Expediente clínico.*
- *Plan semanal de actividades (DÉCIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*
- *Reportes de incidencias (DÉCIMA PRIMERA RECOMENDACIÓN).*

475. Se realizó la revisión de expedientes generales de manera aleatoria, constatando que se cuenta con un expediente por cada niña y niño albergados, los cuales son organizados en una carpeta manila fijados con un broche y se encuentran integrados por el acta de ingreso, acompañados de un certificado médico, dependiendo la naturaleza del ingreso, plan semanal de actividades integrado por las diversas áreas, entre las cuales se encuentran psicología, fisioterapia y pedagogía, así como el reporte de eventualidades o incidencias, todos los documentos antes referidos fueron observados durante la revisión de expedientes.

476. Durante la visita de seguimiento, nos entrevistamos con la Dra. Virginia Soto Delgado encargada del área médica, la cual informó que desde su ingreso en 2019, se ha encargado de la organización de los expedientes médicos, manifestando que el centro de asistencia maneja dos expedientes desde 2019, siendo uno por parte del área médica de manera electrónica y el físico por el área de enfermería, contando con certificado de lesiones, incidencias e información de atención médica de forma mensual, lo cual se corroboró al revisar 10 expedientes de forma aleatoria. Cabe destacar que desde el mismo año se cuenta con un médico de planta de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

477. *Factor de riesgo. No cuenta con un procedimiento por parte del albergue, para hacer frente a casos de tortura o maltrato en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda (DÉCIMA NOVENA RECOMENDACIÓN).*

478. Se observó que dicho procedimiento se encuentra contemplado en la propuesta de Manual de Procedimientos que enviaron al Secretario Técnico del Sistema DIF para su aprobación, y se encuentra descrito en los numerales 8.7.6.1 y 8.7.7.1.

479. *Factor de riesgo. No han recibido capacitación en derechos humanos (DÉCIMA SÉPTIMA RECOMENDACIÓN).*

480. El día de la visita la Coordinadora del centro puso a la vista la convocatoria al curso “¿Qué es la tortura?”, así como lista de asistencia y constancias de dicha capacitación que tuvo todo el personal del centro, el 27 de diciembre de 2019 en las instalaciones del albergue.



481. *Factor de riesgo. No cuenta con actividades deportivas (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN)*
482. Durante la visita de seguimiento pusieron a la vista el cuadro de actividades deportivas de las dos últimas semanas de febrero del año en curso, el cual se encuentra dentro del plan de actividades de cada una de las NNA alojadas, situación que se corroboró por el MNPT.
483. *Factor de riesgo. El día de la visita de supervisión se encontraron a 5 menores con discapacidad motriz, los cuales no cuentan con terapeutas o rehabilitadores para atender este tipo de situaciones, ni con las modificaciones arquitectónicas para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física (VIGÉSIMA RECOMENDACIÓN)*
484. Se corroboró que a partir de agosto de 2020 el centro asistencial cuenta con los servicios de la licenciada Anahí Rodríguez Aguilar, quien se desempeña como terapeuta, asistiendo de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, brindando manejo especializado con orientación de una ortopedista pediátrica, la cual se encuentra contratada por honorarios valorando a las NNA cada tres meses, adicionalmente cuentan con una sala multisensorial con equipo de electroterapia y mobiliario adecuado para cubrir las necesidades de la población, siendo inaugurada en febrero de 2021. Además, durante el recorrido por las diversas estancias, el personal indicó las modificaciones relacionadas a mobiliario con la finalidad de facilitar el desplazamiento de niñas y niños con alguna discapacidad física, contando con equipo de apoyo para movilización y terapia.





Área de estimulación sensorial del Albergue Granja Hogar DIF

Factores de riesgo con avance

485. *Factor de riesgo. De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. No cuenta con la siguiente documentación:*

Manual de procedimientos: *Documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicho centro sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada (SÉPTIMA y OCTAVA RECOMENDACIONES).*

486. Durante la visita de seguimiento, la servidora pública entrevistada puso a la vista el proyecto de “Manual de Organización y Procedimientos” que enviaron al Secretario Técnico del Sistema DIF para que lo aprobaran, sin embargo dicho funcionario público falleció por COVID-19 y están a la espera de que designe a quien ocupara ese cargo, para retomar el trámite de aprobación del citado documento.

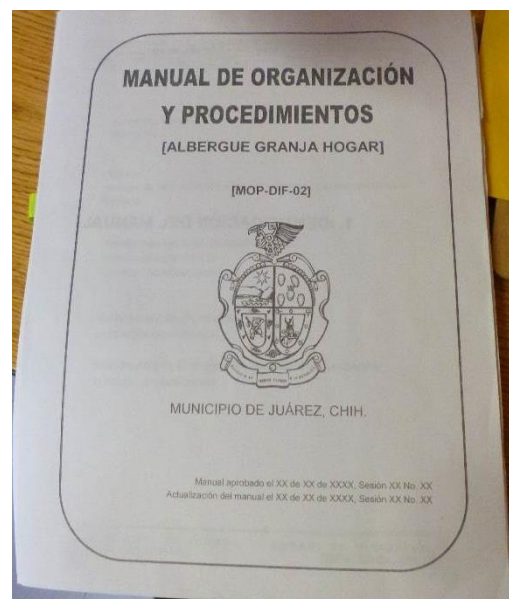


487. Con antelación se había enviado al MNPT un borrador de dicho Manual, el cual rige el funcionamiento del albergue, y cuya última revisión fue de agosto de 2013. Los contenidos del borrador son:

- Organigrama general
- Políticas organizacionales
- Descripción de funciones y perfil de puestos
- Procedimiento de ingreso
- Procedimiento departamento médico
- Procedimiento de pedagogía

488. *Factor de riesgo. Carece de registro de las supervisiones mensuales por parte de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes (DÉCIMA NOVENA RECOMENDACIÓN).*

489. El día de la visita pusieron a la vista la carpeta donde archivan las visitas realizadas por la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes y un documento en donde dan respuesta a las observaciones realizadas en la primera y segunda visitas realizadas por la dependencia citada; sin embargo, no llevan un registro, por lo que se les sugirió lo implementaran.





VIII. Conclusiones

490. Es importante reiterar que, el objetivo de la supervisión de los Centros de Asistencia Social (CAS) es garantizar que en ellos se brinden servicios de calidad y calidez a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en acogimiento residencial sin cuidado parental o familiar protegiendo en todo momento sus derechos humanos; vigilar que se observe con lo establecido en la *Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, en el *Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*, en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones en materia de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes. Es importante recordar que la legislación citada, como otras normas específicas, como las normas oficiales mexicanas son de obligado cumplimiento (en especial la NOM-032-SSA3-2010: NOM-032-SSA3-2010, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.), contienen estándares mínimos que los centros de asistencia social deben cumplir de forma taxativa. Sin embargo, como hemos podido demostrar, esto no sucede; más bien nos encontramos en un escenario de discrecionalidad y laxo.
491. De acuerdo con lo anterior, las visitas de seguimiento a las **21 recomendaciones** emitidas para **nueve** centros y casas hogar de asistencia social del estado de Chihuahua, arrojaron los siguientes resultados:
492. Dos tercios de las recomendaciones presentan entre 40 y 56% de cumplimiento general (14 recomendaciones), lo cual implica que la mayor parte de las recomendaciones aún requieren ser cumplidas en su totalidad por todos los centros. Las recomendaciones con menos índice de cumplimiento son las referentes a la implementación de un procedimiento para hacer frente a casos de tortura o maltrato, en el que se contemple dar vista al Agente del Ministerio Público cuando esto suceda (**DÉCIMA NOVENA**) y la que solicita se le realice un examen médico a la persona menor al momento de su ingreso o bien se solicite alguna institución pública de salud que lo haga (**SEXTA**), emitidas a: Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C., Casa Hogar El Camino Hacia Adelante, A.C. *Getsemaní*, Casa Hogar María Niña, A. C., Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, A.C., Casa de la Esperanza, A.C., Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C. y al Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A.C.
493. Se encontró cumplimiento de la recomendación **QUINTA**, relacionada con permitir a las NNA la recepción de visitas familiares o de los tutores. Con 86%, cumple parcialmente la recomendación **TERCERA** sobre la mejora de las condiciones de mantenimiento e higiene de los patios y retirar todos los muebles y materiales que signifiquen un peligro para la integridad y seguridad de las personas NNA albergadas, en la Casa Hogar María Niña, A.C., Casa



Hogar Niños Siempre Victoriosos, A.C., Casa de la Esperanza, A.C. y Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C.

494. En cuanto al **mayor** cumplimiento parcial de recomendaciones por institución, destaca la Casa Hogar Niñas de Chihuahua, A.C., con 87%; le sigue el Centro de Asistencia Social Albergue Granja Hogar DIF, con un cumplimiento de 81%, y la Casa Hogar DIF Delicias, con 80%.
495. Para el caso de los **205 factores de riesgo observados** en los nueve centros de Asistencia Social y en el DIF estatal visitados, 84 de los factores fueron atendidos (41%); 53 presentaron avances encaminados a su eliminación (26%) y 68 aún persisten (33%).
496. De los factores de riesgo que aún prevalecen, el que se refiere a la capacitación del personal en materia de prevención de la tortura y en derechos humanos, mostró un cumplimiento promedio de 22%. La falta de constancia de protección de riesgos sanitarios, presenta un promedio de avance de 25%; el registro de control de residentes, incluyendo los ingresos y egresos de las niñas y niños, 25%; la falta de registro de sanciones o controles disciplinarios, 33%; la falta de un programa de trabajo, 33%; la falta de procedimientos para hacer frente a casos de tortura que incluyan un protocolo documental, 36%; la falta de un médico de planta y profesional que proporcione atención en actividades diversas, 44% y la falta de registro de incorporación al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del DIF, 48%.
497. Por otra parte, resulta de especial preocupación para este Mecanismo Nacional, la falta de cumplimiento de la **TERCERA** recomendación realizada al DIF estatal, referente a que el titular de esta institución implemente un procedimiento para hacer frente a casos de tortura o maltrato, en el que se contemple dar vista al Agente del Ministerio Público para su intervención en los casos que se amerite, ya que en la visita de seguimiento no se obtuvo información respecto al cumplimiento de esta recomendación. Cabe señalar que dicha falta, por omisión o intencionalidad, va en contra de la normatividad, tanto nacional como internacional, en materia de derechos humanos.
498. De tal forma podemos observar que, el incumplimiento de atención de estos factores de riesgo puede derivar en violaciones al derecho a la integridad personal, a la protección de la salud, así como a la comisión de delitos relacionados con tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tal como lo establece el artículo 24, fracciones I y II y 29 de la *Ley General sobre Tortura*.
499. En este tenor, se recuerda la responsabilidad del Estado y, por tanto, del DIF Chihuahua, de garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y*



*Adolescentes*¹². Resulta preocupante que, en el caso de algunos centros, estos no hayan cumplido con la recomendación o que persistan los factores de riesgo respecto al suministro de alimentos con las características nutrimentales adecuadas, debido a que son casas o centros que reciben donaciones y esa es su principal manera de tener acceso a estos elementos. Es el DIF Chihuahua, quien, de manera proactiva, debe acercarse a estos centros para proporcionar programas y acciones de apoyo para garantizar el acceso a este derecho, ya que, aunque se observe de manera individual a cada casa o centro por su falta de cumplimiento, son centrales las acciones de apoyo del DIF estatales hacia todos los centros y casas de Chihuahua.

500. De la misma manera, en todos los centros en los que se observó que, para considerar como factor de riesgo atendido se debía de tener el certificado de cada centro o casa visitados, si bien se solicitó que se contacten con el DIF con el fin de que su registro se incorpore al directorio nacional de instituciones de asistencia social del DIF, consideramos también que es responsabilidad del propio DIF iniciar el contacto con estos lugares, con el fin de brindar la mayor de las certezas y coberturas para una mejor operación de las políticas públicas a favor de las niñas, niños y adolescentes.
501. También, existe responsabilidad de las autoridades estatales y municipales para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones tomando en cuenta el interés superior de la niñez de manera primordial en la toma de decisiones sobre toda cuestión debatida que involucre a ese grupo poblacional.
502. Por otra parte, este Mecanismo Nacional reconoce el esfuerzo que han llevado a cabo las casas, centros e instituciones para el cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los factores de riesgo. Sin embargo, se exhorta a los centros que no lo hicieron, a que se realice un mayor esfuerzo en el cumplimiento total de las recomendaciones, considerando que el incumplimiento en su atención afecta a niñas, niños y adolescentes que, por el hecho de estar en internamiento, se colocan una situación doblemente vulnerable.
503. Atento a lo que señala el artículo 42 del Reglamento del MNPT, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del citado informe, deberá comunicar una respuesta formal a este Mecanismo sobre dichas recomendaciones, a las que se les dará seguimiento, a través de las respectivas visitas que para ese efecto realice, con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

¹² Artículos 3 y 4. Disponible en: <https://vlex.com.mx/vid/593754646>



504. Para la atención y cumplimiento cabal de las presentes recomendaciones, conforme al Protocolo Facultativo, en su artículo 22:

Las autoridades competentes del Estado Parte interesado examinarán las recomendaciones del Mecanismo Nacional de Prevención y entablarán un diálogo con este Mecanismo acerca de las posibles medidas de aplicación

505. Se solicita a las autoridades la designación de una persona en calidad de responsable, con capacidad de decisión suficiente, para entablar un diálogo con personal de este Mecanismo Nacional, ubicado en: Periférico Sur 3453, Piso 9, San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras C.P. 10200, Ciudad de México, Tel.: (55) 5681 8125, exts. 1808 y 1365.

506. Así mismo, quisiera señalar que, de conformidad con el artículo 82 de la *Ley General sobre Tortura* “No se podrá alegar la reserva o confidencialidad de la información que sea requerida por el Mecanismo Nacional de Prevención”. De igual forma, “el uso y tratamiento de la información recabada por el Mecanismo Nacional de Prevención estará sujeta a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en particular la que tenga el carácter de reservada y confidencial”.

507. Finalmente, se da a conocer que el MNPT seguirá pendiente de las acciones que se implementen para solventar las recomendaciones que presentaron cumplimiento parcial y las que aún no se cumplen, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que se realicen al Centro antes citado.

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y
del Comité Técnico del MNPT.

ARC



Anexo 1

Recomendaciones del Informe ISP-1/2019 sobre Casas Hogar y Centros de Asistencia Social en el Estado de Chihuahua

Al Director(a) del Sistema DIF Chihuahua:

PRIMERA. Que implemente las acciones necesarias para que se tenga un padrón oficial que contenga el listado de los lugares que albergan a niños, niñas y adolescentes en el estado de Chihuahua (Registro de Incorporación al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del DIF); así como el registro de residentes de cada uno de dichos lugares y se informe sobre el calendario y programación mensual o anual de la inspección que realiza a los mencionados establecimientos, integrando al efecto el Acta de Visita debidamente requisitada, dejando copia de dicho documento al Titular del Establecimiento Visitado para que se incorpore a su expediente respectivo.

SEGUNDA. Que se tomen las acciones conducentes para que, en la Casa Hogar de Niñas de Chihuahua A.C., en la Casa Hogar *Getsemaní*, en la Casa Hogar María Niña A. C., en la Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, en la Casa de la Esperanza A.C., en la Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C. y en el Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez A.C. cuenten con la Constancia de Registro de Incorporación al Directorio de Instituciones de Asistencia Social del DIF en el Estado de Chihuahua y que los albergues de asistencia social para niños, niñas y adolescentes, ubicados en la entidad, se incluyan en el Registro de Incorporación al Directorio de Instituciones de Asistencia Social del DIF; asimismo, cuenten con el registro de los residentes por albergue que deben recibir mensualmente en el DIF.

TERCERA. Que el Director del DIF estatal y los responsables de las nueve casas hogar visitadas, implementen un procedimiento para hacer frente a casos de tortura o maltrato, en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, para los efectos de su intervención.

A los titulares de: Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C., Casa Hogar Getsemaní; Casa Hogar DIF Delicias; Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A.C., Casa Hogar María Niña, A.C. en Ciudad Juárez; Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos; Casa de la Esperanza, A.C., Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C. y del Centro de Asistencia Social Albergue “Granja Hogar” DIF:

PRIMERA. Realizar las gestiones necesarias, para que las personas NNA albergadas en cada uno de los nueve albergues visitados reciban alimentos cuyo valor nutricional y cantidad sean suficientes y adecuados para su desarrollo sano, manejando menús establecidos por una nutrióloga.

SEGUNDA. Llevar a cabo las acciones necesarias, para mejorar las condiciones de mantenimiento e higiene de las instalaciones de las nueve casas hogar visitadas.

TERCERA. Ejecutar las acciones necesarias para que las condiciones de mantenimiento e higiene de los patios sean mejoradas y sean retirados todos los muebles y materiales que signifiquen un peligro para la integridad y seguridad de las personas NNA albergadas, en la Casa Hogar María Niña, A.C., Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, Casa de la Esperanza, A.C. y Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C.



CUARTA. Que se tomen las acciones necesarias para que, en los casos de: Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A. C., Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos; Casa de la Esperanza, A.C. y Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C., les permitan a las NNA realizar llamadas telefónicas a sus padres o tutores legales, llevando un registro de dichas comunicaciones y que, en el caso de Casa Hogar de Niñas de Chihuahua A.C., Casa hogar *Getsemaní* y Casa Hogar María Niña, A. C., donde sí pueden hacer esas llamadas, se lleve un registro de las mismas.

QUINTA. Que se implementen las acciones necesarias para que, en Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C., Casa de la Esperanza, A.C. y Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C., permitan a las NNA recibir visita familiar, de sus padres o tutores legales, de lunes a viernes.

SEXTA. Que se tomen las acciones conducentes para que, en la Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C., en la Casa Hogar *Getsemaní*, en la Casa Hogar María Niña A. C., en la Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, en la Casa de la Esperanza A.C., en la Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C. y en el Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez A.C., se realice un examen médico a la persona menor al momento de su ingreso o bien, se solicite a alguna institución pública de salud que lo haga.

SÉPTIMA. Que se realicen las acciones necesarias para que los nueve albergues visitados cuenten con su Manual de Procedimientos.

OCTAVA. Que las personas responsables de: Casa Hogar *Getsemaní*; Casa Hogar DIF Delicias; Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A.C., Casa Hogar María Niña, A. C., Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos; Casa de la Esperanza A.C. y Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C., lleven a cabo las acciones necesarias para que los albergues cuenten con su Manual de Organización.

NOVENA. Que las personas responsables de: Casa Hogar de Niñas de Chihuahua A.C., Casa Hogar *Getsemaní*; Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A.C., Casa Hogar María Niña, A. C., Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos y Casa de la Esperanza, A.C. lleven a cabo las acciones necesarias para que los albergues cuenten con un Programa de Trabajo.

DÉCIMA. Que las personas responsables de: Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez, A.C., Casa Hogar María Niña, A. C., Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos; Casa de la Esperanza A.C. y Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C. lleven a cabo las acciones necesarias para que los albergues cuenten con un Programa de Nutrición elaborado por algún nutriólogo.

DÉCIMA PRIMERA. Que los responsables de cada uno de los nueve albergues visitados integren adecuadamente los expedientes personales de cada menor con la documentación mínima que deben contener los mismos y se incorpore cada expediente en una carpeta de manera individual y sean foliadas las hojas.

DÉCIMA SEGUNDA. Que los responsables de cada una de las nueve casas hogar visitadas integren un libro de registro de entrada y salida de las NNA, que al menos cuente con información suficiente que permita saber el nombre del menor (sic), fecha, hora de entrada y salida, adulto que lo acompaña, asunto por el que sale, entre otros.

DÉCIMA TERCERA. Que las personas responsables de: Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A.C., Casa Hogar María Niña, A. C., Casa Hogar



Niños Siempre Victoriosos, de la Casa de la Esperanza A.C. y de la Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C. lleven a cabo las acciones necesarias para que los albergues cuenten con la Constancia de Protección de Riesgos Sanitarios.

DÉCIMA CUARTA. Que los nueve albergues visitados cuenten con el documento que acredite la supervisión realizada por el DIF estatal y se integre a un expediente de seguimiento.

DÉCIMA QUINTA. Que los responsables de los albergues visitados que no dependen del DIF estatal realicen las acciones necesarias para que las NNA tengan atención médica a través de los servicios públicos de salud o de las instituciones en que las NNA sean derechohabientes, a través de un programa permanente de atención a la salud, que siempre sean acompañados por personal del albergue y que cuenten con un expediente médico dentro de la institución.

DÉCIMA SEXTA. Que los siete albergues visitados que no pertenecen al DIF estatal cuenten con un botiquín de primeros auxilios que contenga al menos lo señalado en la NOM-032-SSA3-2010.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que se capacite al personal que conforma cada uno de los nueve albergues visitados en materia de prevención de la tortura.

DÉCIMA OCTAVA. Que los responsables de: Casa Hogar de Niñas de Chihuahua A.C., Casa Hogar *Getsemaní*; Casa Hogar María Niña, A.C. en Ciudad Juárez; Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A.C., Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A. C. y Casa de la Esperanza, A.C. realicen un registro de los recorridos que llevan a cabo para verificar la integridad física de las y los NNA.

DÉCIMA NOVENA. Que el Director del DIF estatal y los responsables de las nueve instituciones visitadas, implementen un procedimiento para hacer frente a casos de tortura o maltrato, en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda.

VIGÉSIMA. Que los responsables de cada uno de los nueve albergues visitados elaboren e implementen un programa cultural y educativo y deportivo para las NNA en coordinación con el DIF estatal.

VIGÉSIMA PRIMERA. Que se lleven a cabo las acciones necesarias para que los albergues visitados cuenten con modificaciones arquitectónicas para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física.



Anexo 2

	Casa Hogar de Niñas de Chihuahua A.C.	Casa Hogar El Camino Hacia Adelante A.C. (Getseman)	Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez A.C	Casa Hogar María Niña A.C. en Ciudad Juárez	Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, A.C.	Casa de la Esperanza A.C	Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C	Casa Hogar DIF Delicias	Centro de Asistencia Social Albergue "Granja Hogar" DIF	Promedio de cumplimiento
1. Condiciones de higiene e infraestructura (incluye dormitorios). Con calendario de supervisión diaria	0.5	0.5	1	1	0	0	1	NA	NA	57%
Núm. Fact. riesgo	1	1	1	3	4	1	2	NA	NA	
Recomendación	2a	2a	2a	2a	2a	2a	2a	NA	NA	
1. Condiciones de higiene e infraestructura (incluye dormitorios). Con calendario de supervisión diaria	R	NA	1	1	0.5	NA	1	NA	NA	88%
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	2	4	1	NA	3	NA	NA	
Recomendación	NA	NA	2a	2a	2a	NA	3a	NA	NA	
2. Condiciones de cocina y comedor (infraestructura y distribución de alimentos y salud alimentaria)	1	0	NA	1	0.5	1	1	1	NA	79%
Núm. Fact. riesgo	2	1	NA	1	2	1	1	1	NA	
Recomendación	2a	1a	NA	2a	1a	2a	2a	2a	NA	
2. Condiciones de cocina y comedor (infraestructura y distribución de alimentos y salud alimentaria)	NA	1	NA	1	0	NA	NA	NA	NA	67%
Núm. Fact. riesgo	NA	1	NA	2	1	NA	NA	NA	NA	
Recomendación	NA	2a	NA	2a	2a	NA	NA	NA	NA	
2. Condiciones de cocina y comedor (infraestructura y distribución de alimentos y salud alimentaria)	NA	NA	NA	NA	0.5	NA	NA	NA	NA	50%
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	NA	NA	2	NA	NA	NA	NA	
Recomendación	NA	NA	NA	NA	3a	NA	NA	NA	NA	
3. Evidencia de la norma oficial mexicana NOM-043-SSa2-2012 (servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria)	1	NA	1	0	0	0.5	0.5	NA	NA	50%
Núm. Fact. riesgo	4	NA	3	6	2	1	1	NA	NA	
Recomendación	1a	NA	1a	1a	1a	1a	1a	NA	NA	
3. Evidencia de la norma oficial mexicana NOM-043-SSa2-2012 (servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria)	R	R	1	0.5	0	0.5	0	NA	NA	40%
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	7	1	8	5	2	NA	NA	
Recomendación	NA	NA	1a	10a	10a	10a	10a	NA	NA	
4. Condiciones de infraestructura en general. Incluye ampliación y modificaciones para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física)	1	0	0	0.5	0.5	1	1	NA	1	63%
Núm. Fact. riesgo	1	20	12	2	3	2	4	NA	8	
Recomendación	2a	21a	21a	3a	3a	2a	3a	NA	21a	
4. Condiciones de infraestructura en general. Incluye ampliación y	1	NA	NA	0.5	NA	1	0	NA	NA	63%



	Casa Hogar de Niñas de Chihuahua A.C.	Casa Hogar El Camino Hacia Adelante A.C. Getseman)	Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez A.C	Casa Hogar María Niña A.C. en Ciudad Juárez	Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, A.C.	Casa de la Esperanza A.C	Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C	Casa Hogar DIF Delicias	Centro de Asistencia Social Albergue "Granja Hogar" DIF	Promedio de cumplimiento
modificaciones para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física)										
Núm. Fact. riesgo	3	NA	NA	3	NA	3	6	NA	NA	
Recomendación	21a	NA	NA	3a	NA	3a	21a	NA	NA	
4. Condiciones de infraestructura en general. Incluye ampliación y modificaciones para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física)	NA	NA	NA	0.5	NA	1	NA	NA	NA	75%
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	NA	8	NA	15	R	NA	NA	
Recomendación	NA	NA	NA	21a	NA	21a	R	NA	NA	
5. Registro de control de llamadas telefónicas	1	0	0	1	1	1	0.5	NA	NA	64%
Núm. Fact. riesgo	5	2	1	5	1	4	2	NA	NA	
Recomendación	4a	4a	4a	4a	4a	4a	4a	NA	NA	
6. Registro de control de visitas	1	NA	NA	NA	R	1	1	NA	NA	100%
Núm. Fact. riesgo	6	NA	NA	NA	R	5	5	NA	NA	
Recomendación	5a	NA	NA	NA	R	5a	5a	NA	NA	
6. Registro de control de visitas	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	NA	NA	100%
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	5	NA	NA	
Recomendación	NA	NA	NA	NA	NA	NA	12a	NA	NA	
7. Registro de sanciones o control disciplinario (incidencias)	1	0	0	NA	0	1	NA	0	NA	33%
Núm. Fact. riesgo	7	3	2	NA	3	6	NA	1	NA	
Recomendación	18a	18a	7a	NA	7a	7a	NA	18a	NA	
8. Registro de control de residentes. Incluye ingresos y egresos	1	0	0.5	0.5	0	1	NA	NA	NA	50%
Núm. Fact. riesgo	8	4	1	6	5	12	NA	NA	NA	
Recomendación	12a	12a	12a	12a	12a	12a	NA	NA	NA	
8. Registro de control de residentes. Incluye ingresos y egresos	NA	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0%
Núm. Fact. riesgo	NA	9	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
Recomendación	NA	12a	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
9. Manual de procedimientos: Documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada	1	0	1	0	0	0.5	0.5	1	0.5	50%
Núm. Fact. riesgo	9	5	4	3	9	3	4	3	1	
Recomendación	7a	7a	7a	7a	7a	7a	7a	7a	8a	
9. Manual de procedimientos: Documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la	R	R	R	R	1	R	NA	R	0.5	75%



	Casa Hogar de Niñas de Chihuahua A.C.	Casa Hogar El Camino Hacia Adelante A.C. Getsemana)	Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez A.C	Casa Hogar María Niña A.C. en Ciudad Juárez	Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, A.C.	Casa de la Esperanza A.C	Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C	Casa Hogar DIF Delicias	Centro de Asistencia Social Albergue "Granja Hogar" DIF	Promedio de cumplimiento
<i>realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada</i>										
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	NA	NA	2	NA	NA	NA	1	
Recomendación	NA	NA	NA	NA	18a	NA	NA	NA	7a	
10. Programa de trabajo: Documento que establece el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios, con los NNYA durante un periodo determinado	1	0	1	0	0	0.5	NA	NA	NA	42%
Núm. Fact. riesgo	10	6	5	4	8	4	NA	NA	NA	
Recomendación	9a	9a	9a	9a	9a	9a	NA	NA	NA	
10. Programa de trabajo: Documento que establece el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios, con los NNYA durante un periodo determinado	NA	NA	NA	0.5	0	NA	NA	NA	NA	25%
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	NA	5	6	NA	NA	NA	NA	
Recomendación	NA	NA	NA	20a	9a	NA	NA	NA	NA	
11. Manual de organización: Documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos	NA	0	1	0	0	1	0.5	1	NA	50%
Núm. Fact. riesgo	NA	7	6	5	6	9	5	4	NA	
Recomendación	NA	8a	8a	8a	8a	8a	8a	8a	NA	
12. Capacitación y constancias en Protección Civil. Se incluye botiquín de primeros auxilios y medicamentos	1	0	0.5	1	0.5	R	1	1	1	75%
Núm. Fact. riesgo	11	14	2	6	6	NA	6	5	2	
Recomendación	3a	16a	16a	16a	16a	R	13a	13a	13a	
12. Capacitación y constancias en Protección Civil. Se incluye botiquín de primeros auxilios y medicamentos	0.5	0	NA	NA	NA	NA	0	1	NA	38%
Núm. Fact. riesgo	5	14	NA	NA	NA	NA	3	6	NA	
Recomendación	16a	16a	NA	NA	NA	NA	13a	13a	NA	
12. Capacitación y constancias en Protección Civil. Se incluye botiquín de primeros auxilios y medicamentos	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0.5	NA	NA	50%
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	9	NA	NA	
Recomendación	NA	NA	NA	NA	NA	NA	16a	NA	NA	
13. Evidencia e expediente administrativo de las NNYA, incluye constancias de certificación médica de ingreso	1	0	0	0	0.5	1	0.5	1	1	56%
Núm. Fact. riesgo	13	12	5	9	4	6	7	7	3	



	Casa Hogar de Niñas de Chihuahua A.C.	Casa Hogar El Camino Hacia Adelante A.C. (Getsemana)	Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez A.C.	Casa Hogar María Niña A.C. en Ciudad Juárez	Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, A.C.	Casa de la Esperanza A.C.	Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C.	Casa Hogar DIF Delicias	Centro de Asistencia Social Albergue "Granja Hogar" DIF	Promedio de cumplimiento
Recomendación	6a	6a	11a	6a	6a	6a	6a	11a	11a	
13. Evidencia e expediente administrativo de las NNYA, incluye constancias de certificación médica de ingreso	1	0	0	0.5	0	1	1	1	1	61%
Núm. Fact. riesgo	12	11	8	4	10	6	7	7	4	
Recomendación	11a	11a	11a	11a	11a	11a	11a	15a	11a	
13. Evidencia e expediente administrativo de las NNYA, incluye constancias de certificación médica de ingreso	NA	NA	NA	1	0	1	NA	NA	NA	67%
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	NA	8	11	6	NA	NA	NA	
Recomendación	NA	NA	NA	14a	15a	15a	NA	NA	NA	
14. Médico de planta y personal profesional que proporcione atención en actividades (educativas, culturales y deportivas) de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud	1	0	0	0	0.5	NA	0.5	0.5	1	44%
Núm. Fact. riesgo	15	13	7	10	4	NA	7	1	7	
Recomendación	1a	13a	6a	15a	6a	R	6a	15a	20a	
14. Médico de planta y personal profesional que proporcione atención en actividades (educativas, culturales y deportivas) de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud	1	0	0	0	1	1	0	1	1	56%
Núm. Fact. riesgo	14	15	9	11	4	14	4	10	8	
Recomendación	15a	20a	20a	20a	15a	20a	20a	20a	20a	
14. Médico de planta y personal profesional que proporcione atención en actividades (educativas, culturales y deportivas) de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud	1	0	NA	NA	0	NA	NA	NA	NA	33%
Núm. Fact. riesgo	15	19	NA	NA	12	NA	NA	NA	NA	
Recomendación	20a	20a	NA	NA	20a	NA	NA	NA	NA	
15. Capacitación del personal en materia de prevención de la tortura y derechos humanos. Incluye un protocolo documental	1	0	0	0	NA	0.5	0	1	1	44%
Núm. Fact. riesgo	16	16	10	12	NA	7	5	9	6	
Recomendación	17a	17a	17a	17a	NA	17a	17a	17a	17a	
15. Capacitación del personal en materia de prevención de la tortura y derechos humanos. Incluye un protocolo documental	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0	1	50%
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	2	5	
Recomendación	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	19a	19a	
16. Registro de incorporación al directorio nacional de instituciones de asistencia social del DIF	0.5	0.5	0	0	0	1	0	1	1	44%



	Casa Hogar de Niñas de Chihuahua A.C.	Casa Hogar El Camino Hacia Adelante A.C. (Getseman)	Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño, de Ciudad Juárez A.C.	Casa Hogar María Niña A.C. en Ciudad Juárez	Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, A.C.	Casa de la Esperanza A.C.	Casa de Jesús de Ciudad Juárez A.C.	Casa Hogar DIF Delicias	Centro de Asistencia Social Albergue "Granja Hogar" DIF	Promedio de cumplimiento
Núm. Fact. riesgo	2	2	3	1	9	7	1	8	1	
Recomendación	14a	14a	14a	14a	14a	14a	14a	14a	14a	
16. Registro de incorporación al directorio nacional de instituciones de asistencia social del DIF	0.5	0.5	0	0	NA	1	NA	NA	1	50%
Núm. Fact. riesgo	3	3	4	2	NA	8	NA	NA	2	
Recomendación	14a	14a	14a	14a	NA	14a	NA	NA	14a	
16. Registro de incorporación al directorio nacional de instituciones de asistencia social del DIF	NA	NA	NA	0	NA	1	NA	NA	NA	50%
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	NA	8	NA	10	NA	NA	NA	
Recomendación	NA	NA	NA	14a	NA	14a	NA	NA	NA	
17. Procedimiento para hacer frente a casos de tortura. Incluye un protocolo documental	0.5	0	0	0	0	0.5	0.5	NA	NA	21%
Núm. Fact. riesgo	NA	18	11	13	13	8	10	NA	NA	
Recomendación	19a	19a	19a	19a	19a	19a	19a	NA	NA	
17. Procedimiento para hacer frente a casos de tortura. Incluye un protocolo documental	NA	NA	NA	NA	0.5	NA	NA	NA	NA	50%
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	NA	NA	7	NA	NA	NA	NA	
Recomendación	NA	NA	NA	NA	17a	NA	NA	NA	NA	
18. Constancia de protección de riesgos sanitarios	1	0	1	0	0	NA	NA	NA	NA	
Núm. Fact. riesgo	11	8	8	7	7	NA	NA	NA	NA	40%
Recomendación	13a	13a	13a	13a	13a	NA	NA	NA	NA	
18. Constancia de protección de riesgos sanitarios	NA	0	NA	NA	0	NA	NA	NA	NA	
Núm. Fact. riesgo	NA	4	NA	NA	8	NA	NA	NA	NA	0%
Recomendación	NA	14a	NA	NA	13a	NA	NA	NA	NA	
19. Rendición de cuentas a las autoridades	0.5	0	1	0.5	1	0.5	0.5	NA	0.5	56%
Núm. Fact. riesgo	4	10	9	7	2	2	3	NA	2	
Recomendación	14a	14a	14a	14a	14a	12a	14a	NA	19a	
19. Rendición de cuentas a las autoridades	NA	NA	1	NA	0.5	1	0.5	NA	NA	
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	10	NA	8	11	6	NA	NA	75%
Recomendación	NA	NA	14a	NA	14a	14a	14a	NA	NA	
19. Rendición de cuentas a las autoridades	NA	NA	NA	NA	0.5	NA	NA	NA	NA	
Núm. Fact. riesgo	NA	NA	NA	NA	9	NA	NA	NA	NA	50%
Recomendación	NA	NA	NA	NA	14a	NA	NA	NA	NA	
20. Supervisión diaria para verificar la integridad física	0.5	0	1	1	1	1	1	NA	NA	
Núm. Fact. riesgo	6	17	11	7	3	13	8	NA	NA	79%
Recomendación	18a	18a	18a	18a	18a	18a	18a	NA	NA	